

01087  
2ej.  
3

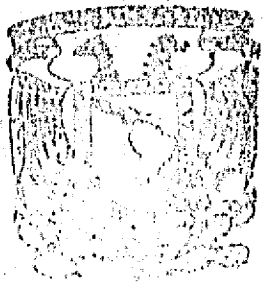


# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA

## LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN PEDAGOGIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

TESIS QUE PRESENTA EL MAESTRO  
JOSE ONESIMO MEDEL BELLO  
PARA OBTENER EL GRADO DE  
DOCTOR EN PEDAGOGIA



FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS  
ESTUDIOS SUPERIORES

MEXICO, D. F. 1988

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL.

	Pag.
INTRODUCCION.....	I.
1.- LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE MEXICO. 1881-1923.....	1.
1.1.- <u>Los antecedentes inmediatos</u> .....	1.
1.1.1.- El primer proyecto de reapertura de la Universidad Nacional y de creación de la Escuela de Altos Estudios en 1881.....	1.
1.1.2.- La creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios y la reapertura de la Universidad Nacional. Un segundo intento.....	5.
1.2.- <u>La Escuela Nacional de Altos Estudios</u> .....	22.
1.2.1.- Los estudios de Profesor en Lengua Nacional y Literatura.....	28.
1.2.2.- La Subsección de Ciencias y Artes de la Educación.....	40.
2.- LA REFORMA A LA FACULTAD DE ALTOS ESTUDIOS Y EL SURGIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR.....	45.
2.1.- <u>Origen de la reforma a la Facultad de Altos Estudios</u> .....	45.
2.2.- <u>El surgimiento de la Escuela Normal Superior en la nueva estructura de la Universidad</u> .....	56.
2.3.- <u>La Escuela Normal Superior. Una institución independiente</u> .....	74.

3.- LA MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION. UNA NUEVA ALTERNATIVA.....	102.
3.1.- <u>Los primeros años</u> .....	102.
3.2.- <u>La nueva Facultad de Filosofía y Letras</u> .....	113.
4.- LOS PROGRAMAS DE POSGRADO EN PEDAGOGIA. UN NUEVO ENFOQUE.....	125.
4.1.- <u>La primera Maestría en Pedagogía</u> .....	125.
4.2.- <u>La instauración del Doctorado en Pedagogía</u> ..	127.
4.3.- <u>La reforma a los estudios de Pedagogía</u> .....	132.
4.4.- <u>Los nuevos programas de posgrado en Pedagogía</u> .....	136.
REFLEXIONES FINALES.....	VI.
FUENTES DE INFORMACION.....	X.
ANEXO 1. Reglamento General de Estudios de Posgrado...	XIV.
ANEXO 2. Modificaciones al Estatuto General, al Reglamento General de Estudios de Posgrado y al - Estatuto del Personal Académico de la UNAM...	XLV.

## INTRODUCCION.

El presente trabajo surge de la necesidad de establecer el desarrollo de los estudios de posgrado en Pedagogía en la Universidad Nacional Autónoma de México, específicamente en la Facultad de Filosofía y Letras.

El trabajo describe el proceso histórico que han vivido los estudios pedagógicos dentro de nuestra casa de estudios, haciendo énfasis en los programas de posgrado.

El trabajo se inicia con la primera cátedra que Don -- Manuel Flores dicta en la Escuela Nacional Secundaria de -- Niñas en 1878, se continúa con el primer proyecto de reapertura de la Universidad Nacional y de creación de la Escuela de Altos Estudios, propuesta hecha por Don Justo Sierra en -- 1881, siguiendo con la creación de la Escuela de Altos Estudios y la reapertura de la Universidad Nacional de México en 1910, transcribiéndose las Leyes Constitutivas correspondientes.

Posteriormente se relata el desarrollo de la Escuela -- Nacional de Altos Estudios de 1910 a 1923, en el cual se incluye la instauración de los estudios de Profesor en Lengua Nacional y Literatura en 1913 y con esto la apertura de la -- primera cátedra de pedagogía impartida en las aulas universitarias, denominada: Ciencias y Técnicas de la Educación, -- Psicología y Metodología impartida por Don Ezequiel A. -- Chávez desde 1914.

A partir de este momento se describen las modificaciones y transformaciones sufridas en la Escuela Nacional de -- Altos Estudios, hasta llegar a la creación de la Subsección de Ciencias y Artes de la Educación aprobada en 1922.

El primer capítulo termina en el año de 1923, año en que la Escuela Nacional de Altos Estudios se caracteriza como una normal superior, sin que propiamente exista en México una escuela de este tipo.

El segundo capítulo denominado: La reforma a la Facultad de Altos Estudios y el surgimiento de la Escuela Normal Superior, es el antecedente inmediato del establecimiento de los estudios de posgrado en pedagogía que se han venido ofreciendo en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Abarca el período de 1924 a 1934, años en que aparece la Escuela Normal Superior como institución universitaria en sus dos épocas, la primera integrada junto con las Facultades de Filosofía y Letras y la de Graduados hasta el año de 1929, y posteriormente como institución independiente hasta 1934, año en que desaparece del ámbito universitario y pasa a depender de la Secretaría de Educación Pública.

Este apartado se inicia con el origen de la reforma a la Facultad de Altos Estudios y se plantean las causas que derivaron en la reestructuración de esta institución que concluyó con la aparición de tres nuevas dependencias universitarias: la Facultad de Filosofía y Letras; la Facultad de Graduados; y la Escuela Normal Superior, dependencias que funcionaron integradas hasta el año de 1929.

Se describe el surgimiento de la Escuela Normal Superior en la nueva estructura de la Universidad, haciendo una breve revisión histórica de la vida de esta institución, de los grados que confiere, de sus planes y programas de estudio, así como de su interdependencia, principalmente, con la Facultad de Filosofía y Letras.

Se describe también el desarrollo de los estudios que ofrecía la Escuela Normal Superior como institución independiente, ya que a partir de 1929 al reestructurarse la organización existente, la Escuela se separa de la Facultad. En este apartado se hace una breve revisión de la Autonomía Universitaria, así como de los planes y programas existentes en la institución.

Este apartado finaliza con la desaparición de la Escuela Normal Superior como institución universitaria en el año de 1934.

El desarrollo de este capítulo, permite recabar los antecedentes de la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras, sección que aparece en 1934.

El tercer capítulo está dividido en dos partes, la primera de ellas, hace referencia a los primeros años de existencia de la Maestría en Ciencias de la Educación, iniciándose en 1934 y prolongándose hasta 1938.

La segunda parte del trabajo se inicia con la aparición dentro de la estructura académica universitaria de la Facultad de Filosofía y Letras, institución que no ha vuelto a sufrir cambio de nombre desde que el estatuto del 19 de diciembre de 1938 así lo estableció.

En el trabajo se intenta describir los sucesos históricos que dieron vida a los estudios de posgrado en Pedagogía en nuestra Universidad, estudios que durante los años de 1934 a 1954, fueron denominados: Maestría en Ciencias de la Educación.

Durante el desarrollo del trabajo, se pretende dar una visión general de las diversas modificaciones sufridas en el plan de estudios, el cual tuvo ligeros cambios y alteraciones durante los veinte años que estuvo vigente. Se menciona en algunos casos, los nombres de los profesores que impartieron alguno de los cursos señalados en el plan de estudios y al final se relaciona en una tabla el número de alumnos inscritos, egresados y graduados en este programa de posgrado.

Cabe señalar que este programa, aunque denominado como Maestría, era realmente un Doctorado, ya que como requisito de ingreso se exigía al candidato el poseer el grado de Maestro de alguna disciplina propia de la especialidad a cursar.

El cuarto y último capítulo se refiere a los programas de posgrado en pedagogía, nombre con el cual se les denominó a partir de 1955.

Está dividido en cuatro secciones, la primera de ellas se refiere a la Maestría en Pedagogía instaurada en 1955, la cual se abre con 17 alumnos y consta de 13 asignaturas obligatorias y 6 optativas con una duración de 3 años.

La segunda sección relata el proceso de instauración del Doctorado en Pedagogía y la reforma que sufrieron los estudios de Maestría en 1956 al crearse el nuevo grado académico de Doctor. Se describen los planes de estudio aprobados para alcanzar estos grados universitarios.

El tercer apartado plantea la reforma a los planes de estudio en 1959, como consecuencia de la introducción de un nuevo nivel académico dentro de la institución, el título de pedagogo, ahora denominado Licenciado en Pedagogía.



Se hace referencia a los planes y programas de los 3 - grados existentes en la Facultad, el de Licenciado, el de - Maestro y el de Doctor en Pedagogía, se señala la modifica-- ción al plan de Licenciatura en 1967 y se presentan las lis-- tas de los graduados de Maestría y Doctorado hasta el año - de 1971, año en que termina la vigencia de los planes de es- tudio aprobados.

La última sección del cuarto capítulo se refiere a los programas de posgrado en pedagogía aprobados en 1972, los -- cuales se encuentran vigentes hasta la fecha, diferenciando los planes de estudio para la Maestría y para el Doctorado, enlistando los graduados de los dos programas.

También se hace referencia a la Maestría en Enseñanza - Superior aprobada en 1974, se describen sus características así como los graduados hasta el momento.

Quisiera señalar que en el trabajo no se incluye la - - Maestría en Enseñanza Superior que se imparte en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, ni la Maestría en Educación Especial de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza que son de reciente creación, ya que este trabajo se centra exclusivamente en la Facultad de Filosofía y Letras.

Para finalizar considero necesario . destacar la impor-- tancia que reviste este tipo de trabajo, ya que nos permite observar el desarrollo que ha tenido nuestra disciplina en - la vida de la Universidad Nacional Autónoma de México.

1.- LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE MEXICO. 1881 - 1923.

1.1.- Los antecedentes inmediatos.

1.1.1.- El primer proyecto de reapertura de la Universidad Nacional y de creación de la Escuela de Altos Estudios en 1881.

Para el desarrollo del presente trabajo, considero necesario remontarnos a sus antecedentes, los cuales se inician con la primera cátedra de pedagogía impartida en 1878 por el Dr. Manuel Flores.

El Dr. Flores, dictó la primera cátedra de pedagogía, en la Escuela Nacional Secundaria de Niñas (1), y más tarde el Dr. Luis E. Ruiz, en 1880 impartió el curso de pedagogía en la Escuela Nacional Preparatoria, hecho que queda registrado en el informe presidencial de Don Porfirio Díaz el 16 de septiembre del mismo año al abrir el 10° Congreso en su primer periodo de sesiones.

Porfirio Díaz informa que: "... además de -- proveer a las necesidades continuas de las escuelas nacionales, en el edificio de la Preparatoria se ha abierto una - clase de pedagogía, destinada principal - mente a la instrucción de ayudantes de - ambos sexos de las escuelas primarias. De esta manera se cubre una necesidad - imperiosa y se continúa preparando el - establecimiento de una Escuela Normal - de Profesores; no habien habido hasta - ahora enseñanza de pedagogía más que la Escuela Secundaria de Niñas" (2).

En el año de 1881, Don Justo Sierra lanzó su proyecto de creación de la Universidad y de la Escuela de Altos Es-

(1) MORENO Y DE LOS ARCOS. "Los orígenes de la Pedagogía en México". En Enseñanza más aprendizaje, n. 5, 66.

(2) SEP-SP, México a través de sus informes presidenciales, 15.

tudios, el cual apareció publicado el 10 de febrero en el periódico el Centinela Español y un día después en el periódico La Libertad y más tarde, el 7 de abril del mismo año lo presenta ante la Cámara de Diputados.

De dicho proyecto, los elementos más valiosos son:

" Art. 1°. Establecimiento de la Universidad Nacional.

Art. 2°. Integrar lo que venía existiendo desde tiempos coloniales con lo que se pretendía establecer, como la Escuela Normal y de Altos Estudios.

Art. 3°. Se reconocía a la Universidad capacidad jurídica para poseer bienes destinados a los objetivos por ella perseguidos.

Art. 4°. ... El Director General sería nombrado por el Presidente de la República con aprobación del Congreso.

Art. 5°. Se autorizaba al ejecutivo tanto para 'definir y reglamentar las atribuciones de las autoridades', como 'lo referente al mecanismo interior de la instrucción', con sujeción a ..." (3) ciertas --

prevenciones.

El artículo 6° se refería a la forma en que el Ejecutivo podría modificar los planes de estudio en vigencia, y específicamente en su fracción II indicaba:

"La Escuela Normal y de Altos Estudios tendrá por objeto formar profesores sabios especialistas proporcionando conocimientos científicos y literarios de un orden eminentemente práctico y superior a los que pueden obtenerse en las Escuelas Profesionales. Se establecerán desde luego clases completas de pedagogía y a medida que los recursos de la Universidad lo permitan, se irán abriendo nuevas cátedras correspondientes a todos los ramos del saber humano, comenzando por los estudios biológicos, so--

---

(3) UNAM, Un anhelo de libertad, 12 y 13.

ciológicos e históricos.

El plan de estudios determinará cuáles de estas clases deberán cursar los que pretendan obtener títulos de profesores de enseñanza. Este título es requisito indispensable para presentarse en las oposiciones de que habla la presente ley" (4).

Justo Sierra afirmaba en su proyecto que debería " ...

crearse una Universidad, pero no una Universidad particular, sino Nacional, cuya órbita sea distinta de la administrativa, pero no exéntrica a ella, sino que Estado y Universidad graviten hacia un mismo ideal. Esto explicaría suficientemente la intervención que doy al gobierno en la Universidad proyectada, intervención bien inofensiva por cierto" (5).

En fin, el proyecto de Sierra representó un avance para la época, marcando así el primer intento en el cual con jugados bajo una misma institución, los estudios superiores, que representan la cúspide de la cultura nacional, habrían de desprenderse de la tutela del gobierno.

Este proyecto presentado por Don Justo Sierra, provocó ciertas reacciones y polémicas, principalmente con el Dr. Luis E. Ruiz y el entonces estudiante Enrique M. de los Ríos.

"El Dr. Ruiz aprobó en lo general la concepción de Universidad plasmada en el proyecto, pero muy especialmente los pensamientos de Sierra relativos a la formación de profesores... La idea de introducir cursos de Pedagogía en la Universidad no fue solamente aceptada

(4) UNAM, Síntesis histórica de la Universidad de México, 134.

(5) SIERRA. En RANGEL GUERRA, La educación Superior en México, 11.

por Ruiz, sino incluso, por invitación de Sierra, fundamentada y defendida" (6).

Por otro lado, Enrique M. de los Rios, proponía la desvinculación definitiva entre el Estado y la Universidad y "... calificó de contradictoria la tesis expresada por Sierra en el proyecto, ya que desde su punto de vista, mientras el Estado interviniera en la Universidad, no podría hablarse de independencia en la institución" (7).

En resumidas cuentas, tres objeciones se presentaron a la iniciativa de reapertura de la Universidad, estas fueron (8):

- a) El proyecto de Don Justo Sierra venía a revivir la Real y Pontificia Universidad de México.
- b) El proyecto concibe a la Universidad como una corporación autónoma frente al Estado, y
- c) Por qué una alta institución si no se cuenta con la base suficiente de oportunidades académicas.

Para Sierra esta tercera objeción fue la más seria, importante y por la que se decidió a abandonar el proyecto a su suerte y convino en aplazarlo para cuando la educación en México estuviera lo suficientemente desarrollada y organizada.

Cabe señalar que en este proyecto, "Se trataba de asegurar dentro de la propia estructura de la Universidad, ... (en la Escuela de Altos Estudios)... un lugar destinado a los estudios superiores, -

(6) DUCOING WATTY, La pedagogía en la Universidad de México, 71.

(7) Ibíd., 73.

(8) UNAM, Síntesis histórica..., 135.

equivalentes, tal vez, a los hoy identificados como estudios de posgrado, al mismo tiempo que se ofrecía una nueva perspectiva: la formación de personal docente y con ello la instauración de la Pedagogía en las aulas universitarias" (9).

Por lo anterior, es factible afirmar que, no solo la actual Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, sino todas las instituciones que con tales funciones se han establecido en nuestro país, desde la Escuela Normal Superior, las Facultades de Humanidades, de Filosofía y de Letras, así como de los propiamente estudios de Maestría y Doctorado en Pedagogía, tienen su origen y antecedente inmediato en el primer proyecto de reapertura de la Universidad y por tanto de creación de la Escuela de Altos Estudios presentado por Don Justo Sierra en 1881.

1.1.2.- La creación de la Escuela Nacional de Altos Estudios y la reapertura de la Universidad Nacional. Un segundo intento.

Una vez abandonado el proyecto de creación de la Escuela de Altos Estudios y el de la reapertura de la Universidad Nacional, el Gobierno Federal, se interesó por la apertura de la Escuela Normal, hecho que queda asentado en el informe presidencial del 1° de abril de 1883, en el cual el presidente Manuel González expuso ante el 11° Congreso:

"Con el fin de conseguir la perfecta uniformidad en la enseñanza primaria, y de propiciar en ésta su más conveniente desarrollo, la Secretaría del Ramo ... (aludiendo al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública)... estudia un proyecto de Escuela Normal, con la que indudablemente se alcanzarán esos ventajosos resultados" (10).

(9) DUCOING WATTY, o. c., 89.

(10) SEP-SP, o. c., 78.

Cinco meses más tarde, en su informe presidencial del 16 de septiembre declaró:

"Por último, la misma Secretaría ha continuado ocupándose del proyecto de Escuela Normal, y se promete presentar en el próximo periodo, a la ilustrada consideración de la Cámara, la iniciativa correspondiente, a fin de que mediante su resolución pueda plantearse en establecimiento de tanta importancia para la Instrucción Pública" (11).

Desafortunadamente esto no se realizó dentro de su periodo presidencial, ya que fue hasta el mandato de Porfirio Díaz que este proyecto se estudió y aprobó, así el 16 de septiembre de 1885, el presidente afirmó:

"Por la importancia que tiene para la Instrucción Pública, llamaré la atención del Congreso hacia la iniciativa pendiente de discusión, para el establecimiento de una Escuela Normal" (12).

Un año después, Don Porfirio Díaz manifestó que:

"... de toda preferencia se ha empeñado el Ejecutivo en cumplir el decreto ... (del 17 de diciembre de 1885)... del Congreso, fundando en esta capital la Escuela Normal de Profesores; porque reconoce la trascendencia de una institución que tiende a crear y enaltecer el magisterio, a fin de que, preparado convenientemente, pueda prestar al Gobierno su eficaz cooperación en la obra patriótica de ilustrar al pueblo y de inspirarle virtudes cívicas...

La Escuela Normal y sus anexas debieron inaugurarse el día de hoy, como el modo más significativo de celebrar el aniversario de la Independencia; pero dificultades insuperables han impedido la satisfacción de ese deseo, que sólo queda aplazada por breve tiempo" (13).

(11) Idem.

(12) Ibidem, 21.

(13) Ibidem, 22.

Finalmente, el 24 de febrero de 1887 queda definitivamente inaugurada la Escuela Normal para Profesores de instrucción primaria, escuela exclusiva para varones, en la cual el Dr. Flores impartió la cátedra de pedagogía (14).

A este respecto, el Mtro. Enrique Moreno y de los Arcos afirma que:

"Son Flores y Ruiz, indudablemente, los fundadores de la disciplina pedagógica mexicana no sólo en el sentido de haber sido los primeros que de ella se ocuparon de modo profesional, sino porque sus concepciones tuvieron mucho de originalidad, no obstante le debían a Comte el marco filosófico y a Spencer el pedagógico" (15).

Poco tiempo después de la apertura de la Escuela Normal, y ya que ésta era exclusivamente para estudiantes varones, se inició el proyecto de transformar la Escuela Secundaria de Niñas en la Escuela Normal de Profesoras, quedando instaurada como tal el 1º de febrero de 1890.

Durante estos años, las dos Escuelas Normales contaron con un plan de estudios de cuatro años, el cual fue modificado en 1892, este nuevo plan se debería cursar en cinco años, con el objeto de aliviar el recargo de estudios al que estaban expuestos los alumnos.

Es hasta el año de 1901, en que se crea la Dirección General de Enseñanza Normal con el objeto de organizar por medios más prácticos la formación de profesores para las escuelas primarias (16).

El 30 de agosto de 1902, queda establecido por Ley el Consejo Superior de Educación Pública, en sustitución de -

---

(14) MORENO Y DE LOS ARCOS, o. c., 67.

(15) Idem.

(16) SEP-SP, o. c., 71.



la Junta Directiva de Instrucción Pública (17).

Este Consejo quedó integrado por los directores de las principales instituciones educativas y por los consejeros nombrados por el Ejecutivo entre los intelectuales de la época, y fue inaugurado el 13 de septiembre del mismo año en el Salón de Actos de la Escuela de Minería. Este Consejo quedó instaurado como cuerpo colegiado encargado de asesorar permanentemente al Ministerio de Instrucción Pública en todo lo relacionado con la dirección de la educación (18).

Don Justo Sierra, como Subsecretario de Instrucción Pública, fue el encargado de pronunciar el discurso inaugural, en el cual lanzó su gran proyecto educativo, otorgando a la educación una "... acción plenamente armónica y unificada, a la vez que un instrumento capaz de identificar al hombre con su patria" (19).

En su discurso se contemplaron cada uno de los elementos componentes del Sistema Educativo, el cual se inicia con el jardín de niños y finaliza con los estudios superiores, reviviendo así, sus viejas ilusiones de 1881, anunciando su intención de solicitar al poder legislativo la facultad para abrir la Universidad Nacional de México.

Sierra afirmó que: "... nuestra Universidad no tendrá tradiciones, mirará sólo al porvenir; y la vieja universidad, justamente odiada del partido progresista, nada tendrá que ver con la nuestra; ésa está enterrada y olvidada en nuestra historia" (20).

(17) SOLANA, Historia de la educación pública en México, 559.

(18) Idem.

(19) DUCOING WATTY, o. c., 106

(20) SIERRA. En Ibidem, 107.

En el mismo discurso se promulgó a favor de la necesidad de establecer en un tiempo no lejano la Escuela Normal Superior y la Escuela de Altos Estudios como elemento culminante de la educación nacional.

"La Escuela de Altos Estudios fue conceptualizada como el organismo que, ubicado en la cima universitaria, se destinaría a impulsar el trabajo científico, ratificándose con firmeza, que éste sería el único medio que permitiría lograr, según sus palabras, ' que el nivel de la verdadera civilización ascienda rápidamente en nuestro país y se nos dé un lugar entre los creadores de la cultura humana ' " (21).

Con respecto a la Escuela Normal Superior, Don Justo Sierra generó una nueva idea, ya que para él, la formación de profesores de educación primaria no era de la competencia de una institución de enseñanza superior. Además, anunció que: "... no existe un establecimiento en que se formen profesores para la enseñanza de las escuelas normales, secundarias o profesionales. (A estas) necesidades debe satisfacer una Escuela Normal Superior" (22).

La Normal Superior, permitiría elevar la calidad profesional del magisterio, formando a los alumnos en dos áreas: la académica y la pedagógica, facilitando a los profesores el proveerse de los recursos didácticos más idóneos que le permitirían hacer más eficaz el proceso de aprendizaje.

Esta Escuela Normal Superior estaría integrada por dos facultades: la de letras y la de ciencias, las cuales

(21) Ibíd., 108

(22) SIERRA. En Ibíd., 109

se verían coronadas por los estudios de doctorado y sus egresados cubrirían los puestos académico-directivos de la Universidad. Esta nueva escuela, invadía las funciones de la Escuela de Altos Estudios.

Un año más tarde, en 1903, Don Justino Fernández, Secretario de Instrucción Pública, apuntó la conveniencia de erigir una Escuela Normal y de Altos Estudios, afirmando que: "... el Ejecutivo estima además preciso, crear una Escuela Normal Superior y de Altos Estudios que al mismo tiempo le permita formar profesores de enseñanza secundaria suficientemente hábiles y colaborar con los demás países en la magna obra de la progresiva elaboración de la ciencia, de la que es bien sabido que depende todo progreso" (23).

Pero a pesar de las declaraciones a favor de la Escuela de Altos Estudios, no se llegó a ninguna acción concreta, y no es sino hasta que queda instalada la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes el 1° de julio de 1905, aunque la Ley de creación data del 16 de mayo del mismo año, teniendo al frente a Don Justo Sierra, que el proyecto vuelve a ser reforzado.

A partir de este momento se inicia una nueva y fecunda vida educativa en el país. Sierra impulsó la educación elemental y media, preparando así el terreno que le permitiría hacer prosperar esa antigua ilusión de crear la Escuela de Altos Estudios y por tanto el que la Universidad de México abriera sus puertas.

En el año de 1906, instalado el Consejo Superior de Educación en su segundo período de trabajo, fué enviada para su estudio la iniciativa referente a la creación de la

---

(23) FERNANDEZ. En Ibíd., 115.

Escuela de Altos Estudios colocada "... en la cima de los organismos escolares, ... (es decir)... ser la Escuela Normal Superior para los profesores de las carreras científicas" (24).

A fin de verse reforzada y agilizada esta iniciativa, Sierra envió al Consejo dos proposiciones concretas, las cuales constituirían los puntos de arranque de los trabajos.

Estas proposiciones eran:

" ¿Cómo deberá organizarse una escuela de altos estudios? ¿Qué estudios comprenderá? ¿Cómo deberán clasificarse? - ¿A qué títulos dará derecho y cómo se obtendrán?

¿Convendrá dar a esta escuela, destinada a la elaboración superior de la ciencia, el carácter de Normal Superior, con objeto de formar en ella profesores de las Escuelas Normales y Secundarias, añadiéndole cursos de pedagogía y prácticas organizadas en las escuelas mencionadas? " (25).

Para dar marcha a esta magna obra, fue necesario integrar una comisión formada por: Manuel Toussaint con carácter de presidente. Como vocales, José G. Aguilera, Pablo Macedo y Alberto Correa. Además de estas personalidades, se nombraron tres consejeros propietarios: Victoriano Pimentel, José Diego Fernández y Norberto Domínguez, además de tres consejeros suplentes. Como secretarios: Rafael Martínez Freg y Miguel V. Avalos (26). En abril de 1907, Manuel Toussaint era sustituido por Porfirio Parra.

Sin embargo, esta Comisión tardó dos años en ocuparse de esta obra encomendada, y en 1908 Don Justo Sierra instó a la Comisión a acelerar el trabajo.

(24) Ibidem, 118

(25) Ibidem, 119

(26) Idem.

Para estos momentos la Comisión estaba integrada por: Porfirio Parra, José G. Aguilera, Alberto Correa, Pablo Macedo, Victoriano Pimentel, Rafael Martínez Freg y Luis Cabrera (27) y logró presentar el 13 de agosto el dictamen correspondiente, iniciándose su discusión el 3 de septiembre de 1908, prolongándose durante casi un año el debate generado por el dictamen presentado.

El 22 de abril de 1909, se decidió efectuar una investigación sobre la Escuela de Altos Estudios de Francia, ya que ésta serviría de base para organizar la institución mexicana. Esta conclusión motivó indignación en Sierra, el cual reclamó: "... en lugar de haber ido a buscar la historia de la creación de la Escuela de Altos Estudios por el Ministro Dury, debieron fijarse en lo que el Gobierno ha querido siempre... que la Escuela de Altos Estudios sea el coronamiento de los planteles que constituyan la Universidad" (28).

Esta inconformidad de Sierra incitó las labores nuevamente, elaborándose dos proyectos, el primero redactado por Miguel Martínez, el cual no aportó nada y contenía las mismas consideraciones del dictamen de 1908, y el segundo presentado por Manuel Flores en la sesión del 29 de abril de 1909.

El proyecto de Flores se aproximó más a definir las bases técnico-administrativas y académicas sobre las que habría de organizarse la escuela.

Este proyecto organizaba a la Escuela en cinco Facultades:

- Facultad de Humanidades,

(27) Ibidem, 125.

(28) SIERRA. En Ibidem, 143.

- Facultad de Ciencias Matemáticas,
- Facultad de Ciencias Físicas,
- Facultad de Ciencias Biológicas, y
- Facultad de Ciencias Morales y Sociales.

En esta última Facultad, fue donde quedaron ubicados los estudios de pedagogía.

Cabe señalar, de acuerdo al proyecto, que no sería posible establecer inmediatamente todas las Facultades, por lo que se considera como prioritario la apertura de la Facultad de Humanidades y la de Ciencias Morales y Sociales. Además se estipula que esta Escuela debía ser la base de la Normal Superior.

La Escuela Nacional de Altos Estudios quedó establecida el 7 de abril de 1910, cuando Don Porfirio Díaz expidió la Ley Constitutiva, la cual dice a la letra:

**"LEY CONSTITUTIVA DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE ALTOS ESTUDIOS.**

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

'PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 17 de diciembre de 1908, ha tenido a bien expedir la siguiente

**LEY CONSTITUTIVA DE LA ESCUELA NACIONAL  
DE ALTOS ESTUDIOS**

Artículo 1° Se instituye una Escuela Nacional de Altos Estudios, que tendrá su centro en la ciudad de México.

Artículo 2° Los objetos de la Escuela Nacional de Altos Estudios serán:

1° Perfeccionar, especializándolos y su biéndolos a un nivel superior, estudios que en grados menos altos se hagan en las Escuelas Nacionales Preparatorias, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros y de Bellas Artes, o que estén en conexión con ellos.

2° Proporcionar a sus alumnos y a sus profesores los medios de llevar a cabo metódicamente investigaciones científicas que sirvan para enriquecer los conocimientos humanos, y

3° Formar profesores de las escuelas secundarias y profesionales.

Artículo 3° La Escuela Nacional de Altos Estudios tendrá tres secciones:

La primera, de Humanidades, comprenderá: las lenguas clásicas y las lenguas vivas, las literaturas, la filología, la pedagogía, la lógica, la psicología, la ética, la estética, la filosofía y la historia de las doctrinas filosóficas.

La segunda sección, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, abrazará la matemática en formas superiores y las ciencias físicas, químicas y biológicas.

La tercera sección será la de Ciencias Sociales, Políticas y Jurídicas, y comprenderá todas las que tienen por base o por objeto fenómenos sociales.

Artículo 4° La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá formar subsecciones de estudios, coordinando los que crea que tengan un interés especial científico y público.

Artículo 5° Las enseñanzas que vayan estableciéndose se clasificarán en la sección o subsección constituida por los conocimientos con cuyos métodos y programas tendrán mayor analogía.

Artículo 6° Las clases y centros de trabajo de la Escuela Nacional de Altos Estudios pueden localizarse en diversas

partes del país, y aun fuera de él en relación con la mayor eficacia de los elementos que sea posible allegar, para determinar el buen éxito de la instrucción que se imparte o de los estudios que se emprendan. Los institutos que dependen del gobierno federal, los laboratorios y estaciones que se establezcan en el Distrito u otras partes del territorio mexicano, formarán parte de la Escuela Nacional de Altos Estudios, en cuanto sea indispensable para realizar los fines de la misma, y se mantendrán en el resto de sus funciones en la dependencia reglamentaria de los ministerios que los organicen y sostengan.

Artículo 7° El gobierno y administración de la escuela estarán a cargo de un director, un subdirector, un secretario y un servicio de secretaría y administración. El secretario y sus dependientes serán nombrados por el director de la escuela en los términos que definan prescripciones reglamentarias.

Artículo 8° Los profesores de la Escuela Nacional de Altos Estudios serán ordinarios, extraordinarios y libres: ordinarios los que ocupen los puestos docentes de planta; extraordinarios, los que, por medio de un contrato, se encarguen de una o más enseñanzas especiales que entren en un programa general de la escuela; y libres, los que, mediante los requisitos que señalen disposiciones especiales, establezcan en las dependencias de la Escuela una enseñanza determinada.

Artículo 9° Los profesores libres podrán exigir de sus alumnos los emolumentos que juzguen debidos. Para obtener una certificación escolar del buen éxito de sus enseñanzas y del aprovechamiento de los estudiantes, tendrán que someterlos a las pruebas que prescriban disposiciones reglamentarias.



Artículo 10. Podrán ser alumnos de la Escuela Nacional de Altos Estudios quienes presenten certificados fidedignos de haber concluido su educación en las Escuelas Nacionales de Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros o de Bellas Artes, siempre que en los cursos de dichas escuelas que tengan conexión con los especiales que vayan a emprender, hayan obtenido la más alta calificación, o que, en virtud de las pruebas, que se efectúen ante jurados nombrados por la Escuela Nacional de Altos Estudios, manifiesten su aptitud para cursar las enseñanzas comprendidas en la sección en que el sustentante desee inscribirse. Sólo los que provengan de las escuelas arriba enumeradas tienen derecho a percibir, durante el tiempo de sus estudios, una pensión, que perderán, así como la condición de alumnos, si en las pruebas finales de un curso no obtuvieren el promedio reglamentario.

Artículo 11. Los estudiantes que provengan de las escuelas de los Estados de la federación que posean institutos cuyos planes de estudios y programas sean equivalentes a los de las escuelas nacionales a que se refiere el artículo anterior, podrán inscribirse como alumnos de la Escuela Nacional de Altos Estudios, mediante certificados análogos a los ya mencionados, pero no tendrán derecho a pensiones federales. Las excepciones de estas reglas sólo podrán ser exprofeso decretadas por el Presidente de la República.

Artículo 12. Los alumnos de las escuelas particulares, lo mismo que los extranjeros, tendrán que someterse, para pertenecer a la Escuela Nacional de Altos Estudios, a los requisitos que exijan los reglamentos.

#### TRANSITORIOS

1º La apertura de los cursos de la Escuela Nacional de Altos Estudios se verificará cuando más tarde el mes de septiembre de este año. Para ello no habrá necesidad de cubrir los cuadros de

enseñanza de todas las secciones, sino establecer solamente aquellas para las que se haya asignado o contratado el personal competente; a medida que esta necesidad se vaya satisfaciendo irán comenzando los cursos correspondientes, que no es necesario que coincidan ni que tengan la misma duración.

2° Queda autorizado el ejecutivo que todos o alguno de los estudios de especialidades que, conforme a las leyes vigentes, deben hacerse en las Escuelas Nacionales de Medicina y de Jurisprudencia, se incorporen en lo sucesivo en los Altos Estudios.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 7 de abril de 1910.- Porfirio Díaz.- Al C. Lic. Justo Sierra, Secretario del Despacho de Bellas Artes y de Instrucción Pública. - Presente.'

Y lo comunico a usted para los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, abril 7 de 1910.-..." (29).

En forma paralela al desarrollo de los trabajos para expedir la Ley Constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios, se efectuaron los trámites relativos al establecimiento de la Universidad, la cual debería quedar constituida en los días del centenario de la Independencia.

Así Don Porfirio Díaz afirmó en su informe el 1° de abril de 1910: "El Consejo Superior de Educación Pública ha estudiado en sus últimas sesiones: un plan general de educación física, relativo a todos los grados de en-

---

(29) UNAM, Compilación de la Legislación Universitaria, t. 1, 8-10.

señanza; el reglamento vigente sobre -  
servicio higiénico escolar y, sobre to-  
do el proyecto de ley constitutiva de -  
la Universidad Nacional, que próximamen-  
te será presentado a la consideración -  
de la Cámara" (30).

Unos días más tarde, el 26 de abril, Don Justo Sierra  
presentó, ante la Cámara de Diputados, un discurso en apo-  
yo a la iniciativa de Ley de creación de la Universidad, -  
en el cual señaló que:

"De allí la escuela secundaria, la es-  
cuela profesional, la escuela de altos  
estudios, y éstos son los escalones por  
los cuales se puede ascender a la cúspi-  
de de esa montaña de la educación nacio-  
nal, que soñamos ver rematada, que no -  
nos gloriamos de rematar nosotros, que  
erigirán las generaciones venideras; pe-  
ro a la que, si ahora damos una base su-  
ficiente, tornará realizados los propó-  
sitos y los ideales que concebimos; bas-  
tará ello para podernos gloriar, esta -  
vez sí, con toda razón, de haber cumpli-  
do con nuestro deber, con el más sagra-  
do de nuestros deberes, vosotros y noso-  
tros. ...

La enseñanza superior no puede tener, -  
como no tiene la ciencia, otra ley que  
el método; esto será normalmente fuera  
del alcance del gobierno. ...

... Una Universidad es un centro de don-  
de se propaga la ciencia, en que se va  
a crear la ciencia; ahora bien, señores  
diputados, la ciencia es laica, la cien-  
cia no tiene más fin que estudiar fenó-  
menos y llegar a esos fenómenos últimos  
que se llaman leyes superiores. ...

... Porque, habría que tenerlo siempre  
presente, esta Universidad, señores, es  
una Universidad de Estado, como lo dije  
al principio; no se trata de una Univer-  
sidad independiente, se trata de un -

---

(30) SEP-SP, o. c., 111.

cuerpo suficientemente autonómico dentro del campo científico, pero que es, al mismo tiempo, una Universidad oficial, un órgano del Estado para la adquisición de los altos conocimientos" (31).

La iniciativa de Ley fue enviada finalmente a la Cámara de Diputados el 3 de mayo, quedando aprobada y promulgada el 26 de mayo de 1910, la cual quedó redactada de la siguiente forma:

"SECRETARIA DEL DESPACHO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fecha 24 del actual, el Congreso de la Unión ha tenido a bien dirigirme el decreto que sigue:

'El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY CONSTITUTIVA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MEXICO

Artículo 1° se instituye, con el nombre de Universidad Nacional de México, un cuerpo docente cuyo objeto primordial será realizar en sus elementos superiores la obra de la educación nacional.

Artículo 2° La Universidad quedará constituida por la reunión de las Escuelas Nacionales Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros, de Bellas Artes (en lo concerniente a la enseñanza de la arquitectura) y de Altos Estudios.

El Gobierno Federal podrá poner bajo la dependencia de la Universidad otros ins

titutos superiores, y dependerán también de la misma los que ésta funde con sus recursos propios, previa aprobación del ejecutivo, o aquellos cuya incorporación acepte, mediante los requisitos especificados en los reglamentos.

Artículo 3° El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes será el jefe de la Universidad; el gobierno de ésta quedará, además, a cargo de un rector y un Consejo Universitario.

Artículo 4° El rector de la Universidad será nombrado por el presidente de la República; durará en su cargo tres años; pero podrá renovarse su nombramiento para uno o varios trienios. Disfrutará del sueldo que le asignen los presupuestos; será sustituido en sus faltas temporales por el decano de los directores de las escuelas universitarias, y su cargo será incompatible con el de rector o profesor de alguna de éstas.

Genaro García, diputado vicepresidente.  
Julio Zárate, senador vicepresidente.  
Daniel García, diputado secretario. J.  
de la Peña, senador secretario.'

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 26 de mayo de 1910. Porfirio Díaz. Al ciudadano licenciado Justo Sierra, Secretario del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes." (32).

Una vez promulgadas las Leyes Constitutivas, tanto de la Escuela Nacional de Altos Estudios y de la Universidad Nacional de México, hubieron de efectuarse los preparativos para su inauguración.

(32). UNAM, Compilación de la..., t. 2, 737 y 738.

Porfirio Díaz señaló, en su informe del 16 de septiembre de 1910, que:

"Con fecha siete de abril próximo pasado se expidió la Ley Constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios, que señala bases para la fundación de ese establecimiento por medio del que podrán perfeccionar su educación los que la hayan realizado en las escuelas profesionales, y por el que será posible coordinar los trabajos de investigación científica de los institutos superiores del país, y hacer más intensa la colaboración de la República, con las demás naciones, en la obra trascendente de ensanchar los dominios de la ciencia.

Contando con esa nueva escuela, y con las de Jurisprudencia, Medicina e Ingenieros, así como la de Bellas Artes, en lo relativo a Arquitectura y la Preparatoria, se tiene completo el sistema fundamental de establecimientos de enseñanza superior, y puede organizarse la Universidad Nacional de México, destinada a unificar en sus elementos más altos la educación nacional: su ley constitutiva se promulgó el veintiséis de mayo último.

No podría crearse la Universidad sin invitar a delegados de otras importantes instituciones análogas del mundo, ya que establecimientos de esta naturaleza, no sólo tienen trascendencia para la unificación y el progreso del país en que se fundan, sino para altos fines de unión internacional y de adelanto de los pueblos; se invitó, en consecuencia, a distinguidas universidades, a fin de que se hicieran representar en la ceremonia de la fundación de la de México, el próximo día veintidós, y especialmente a la de París, la de Salamanca y la de California, para que apadrinaran el acto. Muchos de los representantes de esos grandes centros de cultura están en estos momentos en la capital del país.

La Escuela de Altos Estudios cuenta ya con varios profesores extranjeros, cuyo nombre es bien conocido, y que principiarán, a dar sus clases en breve tiempo; los demás establecimientos universitarios tienen en estos momentos una inscripción total de mil novecientos setenta y nueve alumnos, y están encargados de impartirles enseñanzas trescientos sesenta y ocho profesores, incluyendo los que deban hacer labores de investigación científica en los institutos que dependen de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes" (33).

Tres días más tarde, el 18 de septiembre, quedó inaugurada la Escuela Nacional de Altos Estudios y el 22 de septiembre de 1910, abre sus puertas la Universidad Nacional de México, quedando así culminada, después de veintinueve años, la vieja, pero no por esto inoperante, idea de Don Justo Sierra.

#### 1.2.- La Escuela Nacional de Altos Estudios.

El 18 de septiembre de 1910, en el Salón de Actos de la Escuela Nacional Preparatoria, se llevó al cabo la ceremonia de inauguración de la Escuela Nacional de Altos Estudios. Entre los asistentes se contó con la presencia del Lic. Justo Sierra, Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes; el Lic. Ezequiel A. Chávez, Subsecretario; el Dr. Porfirio Parra, Director de la Escuela Nacional de Altos Estudios y los representantes de diferentes instituciones nacionales.

También estuvieron presentes el Dr. James Mark Baldwin de la Universidad de Oxford; Prof. Ernest Mortinche de la Universidad de París; Dr. Ernest Moore de la Universidad de Yale; el Dr. Evelio Rodríguez Lendián y el Dr. -

---

(33) SEP-SP, o. g., 113 y 114

Juan Dihigo y Mestre de la Universidad de la Habana; Dr. -  
 Leo S. Rowe de la Universidad de Pensilvania; Dr. Benjamín  
 I. de Wheeler de la Universidad de California; Dr. Thomas  
 Frederick Grane de Cornell University; Dr. William Seneca -  
 Sifton de la Universidad de Texas y el Prof. Horace -  
 Cummings de la Asociación Nacional de Educación de los Es-  
 tados Unidos (34).

La ceremonia de apertura se desarrolló con el siguiente  
 programa:

- a) Discurso inaugural a cargo del C. Subsecretario -  
 Don Ezequiel A. Chávez.
- b) Toma de posesión del Director de la Escuela Nacio-  
 nal de Altos Estudios.
- c) Declaración inaugural del Lic. Justo Sierra, Secreta  
 rio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En el discurso inaugural, Chávez ratificó el papel -  
 que habría de desempeñar la nueva escuela. A este respecto  
 Hernández Luna señala que: "Los mencionados insti-  
 tutos ... (refiriéndose al Instituto Pa-  
 tológico, Instituto Médico, Instituto -  
 Geológico, etc.)... nacieron inconexos,  
 desligados, incoherentes, y han vivido  
 ignorándose parcialmente. De aquí que -  
 se haya ideado coordinar sus esfuerzos,  
 ligándolos en una sola institución: La  
 Escuela Nacional de Altos Estudios, cu-  
 yas finalidades serán coordinar los ins-  
 titutos de investigación ya creados; --  
 formar a los profesores futuros de las  
 escuelas preparatorias y profesionales;  
 abrir siempre más vasto campo a los -  
 trabajos de investigación científica.  
 Esta escuela debe 'levantar hasta el -  
 cielo el alma de los mexicanos', debe -  
 seguir el 'descubrimiento eterno del in-  
 finito', debe emanciparnos de la igno--  
 rancia, no sólo de aquella que muchos -  
 tienen 'en cuanto a lo ya descubierto',  
 sino de la que todos, 'aun los mismos -  
 sabios, sufren respecto de lo que nadie  
 sabe, de lo que está por descubrirse'.  
 La Escuela Nacional de Altos Estudios -



'va a buscar verdades desconocidas, pero las buscará y las encontrará para -- que nuestra Patria las ofrezca a la humanidad toda; las buscará y las encontrará para que el dolor, el implacable dolor que a los humanos persigue sea -- vencido, para que la enfermedad retroceda; para que el error y el vicio sucumban'" (35).

El Dr. Porfirio Parra expresó su gratitud por la confianza depositada en él para ocupar el cargo de Director de la Escuela Nacional de Altos Estudios y se comprometió a dirigir la institución poniendo el mayor esfuerzo de su parte.

Cuatro días más tarde, el 22 de septiembre de 1910, se inaugura la Universidad Nacional de México en el Anfiteatro de la Escuela Nacional Preparatoria. A esta ceremonia asiste Don Porfirio Díaz, Presidente de la República, así como su gabinete y delegados de diversas instituciones nacionales y extranjeras, los miembros del Primer Consejo Universitario y destacadas personalidades de la intelectualidad mexicana.

Don Justo Sierra pronunció el discurso inaugural, en el cual señaló: "¿Tenemos una historia? No. La Universidad Mexicana que nace hoy no tiene árbol genealógico; tiene raíces, sí; las tiene en una imperiosa tendencia a organizarse, que revela en todas sus manifestaciones la mentalidad nacional, y por eso, apenas brota del suelo el vástago, cuando al primer beso del sol de la patria se cubre de -- renuevos y yemas, nuncios de frondas, de flores, de frutos. Ya es fuerte, -- lo sentimos: 'fara de se'. Si no tiene antecesores si no tiene abuelos, -- nuestra Universidad tiene precursores: el gremio y claustro de la Real y Pontificia Universidad de México no es -- para nosotros el antepasado, es el pasado. Y, sin embargo, la recordamos -- con cierta involuntaria filialidad; --

involuntaria, pero no destituida de emoción ni interés...

No puede, pues, la Universidad que hoy nace, tener nada de común con la otra; ambas han fluido del deseo de los representantes del Estado de encargar a hombres de alta ciencia de la misión de utilizar los recursos nacionales en la educación y la investigación científicas, porque ellos constituyen el órgano más adecuado a estas funciones, porque el Estado ni conoce funciones más importantes, ni se cree el mejor capacitado para realizarlas. Los fundadores de la Universidad de antaño decían: 'la verdad esta definida, enseñadla'; nosotros decimos a los universitarios de hoy: 'la verdad se va definiendo, buscadla'. Aquellos decían: 'sois un grupo selecto encargado de imponer un ideal religioso y político resumido en estas palabras: Dios y Rey'. nosotros decimos: 'sois un grupo de perpetua selección dentro de la substancia popular, y teneis encomendada la realización de un ideal político y social que se resume así: democracia y libertad'" (36).

Como primer rector de la Universidad Nacional de México fue nombrado el Dr. Joaquín Eguía y Lis.

A solo dos meses de haber quedado instaladas estas dos instituciones, se desata en el país el movimiento que derrocaría al Presidente Porfirio Díaz y la cadena de sucesos y alteraciones presentes se reflejaron en la Escuela Nacional de Altos Estudios al través de diferentes factores, entre ellos: la situación económica, cambio de orientación y funciones, planta de profesores, etc.

A fines de 1910, se contrató con carácter de extraordinarios a los tres primeros profesores de la Escuela Nacional de Altos Estudios. Ellos fueron: Dr. James Mark Baldwin, el Dr. Franz Boas y el Dr. Carl Reiche.

(36) SILVA HERZOG, o. c., 22 y 23.

La Escuela inició sus labores con tres cursos, los -  
cuales fueron:

- a) Psicología. Impartido por el Dr. Baldwin en la Es-  
cuela Nacional de Jurisprudencia,
- b) Antropología. Impartido por el Dr. Boas en el Mu--  
seo de Arqueología, Historia y Etnología; y
- c) Botánica. Impartido por el Dr. Reiche.

Tiempo más tarde el Dr. Reiche fue contratado como in  
vestigador de la Escuela Nacional de Altos Estudios en el  
Instituto Médico Nacional.

"La escuela se había puesto en marcha,  
pero lo había hecho careciendo de fi-  
nes concretos, de planes de estudio y  
programas definidos. Los cursos aisla-  
dos que ofrecía no tenían valor por es-  
tar ubicados en una estructura que per  
mitiera el logro de objetivos. La con-  
tratación de profesores extranjeros,...  
acarreo resultados no positivos debido  
fundamentalmente al desconocimiento -  
del medio intelectual mexicano y al -  
uso del inglés en las cátedras" (37).

Hacia septiembre de 1911, la Secretaría de Instruc---  
ción Pública solicitó al rector de la Universidad, Don Joa-  
quín Eguía y Lis, estableciera con claridad los cursos que  
debería ofrecer la Escuela Nacional de Altos Estudios bajo  
la siguiente distinción:

- a) Cursos considerados indispensables, y
- b) Cursos que se estimaban útiles.

Para realizar esta tarea encomendada, el Consejo Uni-  
versitario nombró una comisión encargada de elaborar el -  
proyecto mencionado. La Comisión quedó integrada por Porfi-  
rio Parra, Director de la Escuela Nacional de Altos Estu--

---

(37) DUCOING WATTY, o. c., 181.

dios, Francisco Echegaray y Allén, Fernando Zárraga, Luis Salazar y Néstor Rubio Alpuche.

Esta comisión se encontró con la dificultad de discriminar los cursos, ya que de acuerdo a la Ley Constitutiva de la Escuela, ésta contemplaba muchas ramas de la ciencia. Tras la superación de esta dificultad, la comisión presentó, el 12 de octubre del mismo año, el Dictamen acerca de los cursos que deban establecerse en la Escuela Nacional de Altos Estudios con el carácter de necesarios y de los que deban instituirse con el carácter de útiles.

Este dictamen establece que la Escuela tendrá tres secciones:

- a) Humanidades,
  - b) Ciencias exactas, físicas y naturales; y
  - c) Ciencias sociales, políticas y jurídicas,
- y los cursos que cada una de ellas ofrecería son:

con carácter de necesarios:

" Sección primera. Humanidades.  
Latín, Griego, Alemán, Italiano, Literaturas modernas, Literaturas clásicas, Filosofía fundamental, Estética, Historia de la Filosofía, Historia universal, Historia patria, Psicología, Pedagogía.

Sección segunda. Ciencias exactas, físicas y naturales.  
Altas Matemáticas, Mecánica racional, Astronomía, Mecánica celeste, Física matemática, Física experimental, Geología, Físico-Química, Química general, Química orgánica, Química biológica, Embriología general, Fisiología experimental, Psicología experimental, Evolución de los seres organizados, Bacteriología, Anatomía patológica, Botánica mexicana.

Sección tercera. Ciencias sociales, políticas y jurídicas.  
 Historia del Derecho, Historia de las doctrinas económicas, Sociología, Psicología, Sociología, Criminología, Estadística, Economía política superior" (38).

Este nuevo plan, que nunca se realizó, incluía a la pedagogía como un curso necesario a establecerse, pero desafortunadamente no llegó a implantarse.

El 5 de julio de 1912, muere el Dr. Porfirio Parra y lo sucede en su cargo de Director de la Escuela Nacional de Altos Estudios el Dr. Alfonso Pruneda. El nuevo director y sus colaboradores formularon el Proyecto de creación de la Facultad de Humanidades en la Escuela Nacional de Altos Estudios que nunca llegó a establecerse.

#### 1.2.1.- Los estudios de Profesor en Lengua Nacional y Literatura.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Don Jorge Vera Estañol, designa el 1° de marzo de 1913 a Don Ezequiel A. Chávez Director de la Escuela Nacional de Altos Estudios.

Una de sus primeras acciones como director, fue la de estructurar sistemáticamente los cursos destinados a la formación de Profesores en Lengua Nacional y Literatura. El 28 de marzo del mismo año, quedaron aprobadas las Bases referentes al establecimiento de una Subsección en la Escuela Nacional de Altos Estudios, destinada a la Formación de Profesores de Lengua Nacional y Literatura para las Escuelas Secundarias, Preparatorias y Profesionales de la República.

---

(38) Ibidem, 520 y 521.

El plan de estudios de Profesor en Lengua Nacional y Literatura quedó integrado por 10 asignaturas, las cuales eran:

"Lengua y Literatura Castellana, 3 - años.  
 La Literatura Mexicana y el estudio -- breve de las Literaturas Hispanoamericanas, 2 años.  
 La Lengua y Literaturas Latinas, 3 años.  
 La Literatura Griega y el estudio breve de las Literaturas Orientales, 1 - año.  
 Las Literaturas Europeas modernas (sin incluir la Literatura Castellana)  
 a) la Literatura Francesa, 1 año.  
 b) la Inglesa y la Anglo-sajona, 1 año.  
 c) la Literatura Italiana, Alemana, etc. 1 año.  
 Las nociones de Filología, con especial atención al idioma Griego y a las Lenguas Romances, 1 año.  
 Historia General, con nociones de Geografía histórica, 2 años.  
 La Historia del Arte (Artes Plásticas y Música), 2 años.  
 La Estética con nociones previas de Filosofía general, 1 año.  
 La Ciencia de la Educación, con la Psicología y la Metodología General, 2 - años" (39).

Esta última asignatura quedó a cargo de Ezequiel A. - Chávez, y fue el toque distintivo que matizaría la formación docente de los educandos.

Con este proyecto, era la primera vez que se sistematizan los cursos dentro de la Escuela Nacional de Altos Estudios.

El 21 de abril de 1913, se inauguran los cursos y así, los esfuerzos de Chávez se veían fructificados. A mediados de año, la Escuela estaba en plena actividad, doce profeso

---

(39) Ibídem, 209 y 210.

res ofrecían sus cursos gratuitamente y solo uno más, Joaquín Palomo Rincón, recibía una pequeña retribución.

La planta de profesores estaba integrada de la siguiente forma: (40):

- Mariano Silva y Aceves: Lengua y literatura latinas.
- Alfonso Reyes: Lengua y literaturas castellanas.
- Pedro Henríquez Ureña: Lengua y literatura inglesa.
- Antonio Caso: Filosofía y Estética.
- Carlos Lazo, Federico Mariscal y Jesús T. Acevedo: Historia del Arte.
- Luis G. Urbina: Literatura mexicana.
- Ezequiel A. Chávez: Ciencias y Artes de la Educación, Psicología y Metodología.
- Miguel Schultz: Historia general.
- Jesús Díaz de León: Filología y Lingüística.
- Enrique González Martínez: Lengua y literatura francesa.
- Joaquín Palomo Rincón: Lengua y literatura inglesa.

A estos cursos asistían un total de 429 alumnos divididos en tres grupos. El primero de ellos integraba a inspectores, directores y profesores que asistían con el objeto de lograr una especialización. El segundo, estaba formado por alumnos y profesionales que asistían con la aspiración de ser cada vez mejores profesores de Lengua Nacional y Literatura. El tercer grupo se integraba por diferentes personas que asistían por el simple interés por la ciencia y las letras.

El programa general del curso de Ciencias y Artes de la Educación, Psicología y Metodología General impartido por Don Ezequiel A. Chávez fue el siguiente:

---

(40) Ibíd., 213 y 214.

"PROGRAMA GENERAL DEL CURSO DE CIENCIA Y ARTE DE LA EDUCACION, PSICOLOGIA Y METODOLOGIA GENERAL.

Duración del curso, dos años.

Primera parte.

Los puntos de vista esenciales para el estudio de la educación.

I.- La educación desde un punto de vista filosófico. El problema del sentido y del valor de la vida en sus relaciones con la educación.

II.- La educación desde un punto de vista biológico. Los problemas del crecimiento, el desarrollo, la plasticidad y la herencia, referidos a la educación.

III.- La educación desde un punto de vista psíquico. Los problemas de los instintos, los hábitos y los actos mentales superiores con relación a la educación.

IV.- La educación desde un punto de vista ético y social. Los problemas de los egoísmos colectivos y de la incoherencia de los grupos sociales particularmente por sus diversos grados de cultura, así como los problemas del desarrollo de la solidaridad, con referencia a la educación.

V.- La educación sistemáticamente considerada como una adaptación al medio material, espiritual y social de un pueblo culto. Necesidad de perfeccionar el medio por virtud de la educación. Acciones y reacciones recíprocas.

Segunda parte.

Los factores de la educación.

I.- El material de la enseñanza.- Los planes de estudios.- Ideas directrices de los grandes educadores y su expresión en la legislación escolar de los pueblos contemporáneos.

II.- El medio ambiente.- Estudio analítico del papel que toca en la educación al medio, particularmente conside



rado en condiciones geográficas determinadas y sobre todo en México.

III.- El educando y el educador.- Génesis de los fenómenos mentales en el educando. Prioridad de los fenómenos de la atención primaria, la percepción, las ideas concretas, los razonamientos de lo general a lo particular, las emociones, los instintos y la simple comprensión de los signos sobre la atención múltiple y la derivada, las ideas abstractas, el razonamiento de lo particular a lo general, los sentimientos propiamente dichos, los hábitos, las acciones deliberadas, sus formas generadas, y el uso corriente de los signos. Consecuencia del orden de desenvolvimiento de los fenómenos mentales para determinar los caracteres y el orden en que debe producirse la educación. El estudio de las percepciones, la memoria y la imaginación, y sus consecuencias para el arte de la educación, especialmente al aprender y al enseñar. Leyes del trabajo y de la fatiga.

Los conceptos fundamentales referentes a la formación del carácter con referencia, de una parte a los instintos y a las emociones, de la otra a los hábitos, y finalmente al 'circulo de las ideas'.

#### Tercera parte.

Los motivos por los que trabajan los factores educativos.

I.- La organización de los factores educativos, tanto por lo que se refiere a los educadores y a sus auxiliares, cuanto por lo que se refiere a los educandos y al medio escolar.

II.- La distribución apropiada del material de enseñanza en los diversos grados de ésta y sus relaciones con el desenvolvimiento físico y psíquico de los educandos.

III.- Los principios esenciales de la Metodología General, para normar tanto la selección, ordenamiento, forma y procedimientos de la enseñanza de cada

materia y de sus partes constitutivas, cuanto los conceptos referentes al interés que se despierte en los educandos en cada clase o cada grupo de clases conexas, de conformidad con las conclusiones de la biología y la psicología, y con los datos de las ciencias sociales, especialmente con referencia a las condiciones específicas de la República Mexicana. La necesidad de transformar el conocimiento en acción y de suprimir hábitos viciosos, implantar hábitos benéficos y coordinarlos con las acciones conscientes para dar eficacia ultra escolar a la educación.

Cuarta parte.

Los resultados inmediatos de la educación y su fin último.

- I.- Los cuatro valores: instructivo, utilitario, disciplinario, de cultura, que debe tener toda enseñanza para que por ella se aseguren los resultados inmediatos que debe producir: instrucción, disciplina, cultura y eficiencia.
- II.- La organización de los conocimientos y de las acciones para realizar el fin último de la educación al lograr el perfeccionamiento del individuo y del mundo:
- a).- La organización de los conocimientos y de las acciones realizadas en un sólo curso;
  - b).- La organización de los conocimientos y de las acciones por medio de distintos cursos;
  - c).- La organización de los conocimientos y de la educación producida por la escuela;
  - d).- La organización de los conocimientos y de la educación sirviéndose de los diversos grados de la enseñanza para formar un sistema educativo.
  - e).- La organización total de la vida en el individuo y en la sociedad en virtud de la correlación constante y recíproca entre la educación formal producida por las escuelas, y la educación informal determinada por el medio

proximo, (presente, pasado y futuro; - material, espiritual y social), y por los medios progresivamente más y más - lejanos, así como por las influencias sinérgicas del mundo.

México, 18 de marzo de 1914.

Ezequiel A. Chávez" (41).

Cabe señalar que al crearse la Subsección de Física y Química dentro de la Escuela, de los nueve cursos que constituían su plan de estudios, uno de ellos era el de Ciencias y Arte de la Educación y Psicología General con dos años de duración, y también en el plan aprobado de la Subsección de Ciencias Naturales quedó contemplado este mismo curso. Así los estudios de pedagogía quedan instalados ya en las aulas universitarias.

La labor emprendida por Chávez en su breve, pero fructífera estancia como Director de la Escuela, se centró en la creación de dos centros de enseñanza: el de humanidades y el de ciencia física.

El 1° de diciembre de 1913, Chávez fue nombrado Rector de la Universidad y en la Dirección de la Escuela fue nombrado Don Antonio Caso, hasta ese momento Decano de la Subsección de Humanidades quien renunció a su cargo el 27 de agosto de 1914. En sustitución de Caso, fue nombrado Don Jesús Díaz de León, que se había desempeñado como profesor de Lengua y Literatura Hebrea.

Ya a fin de 1915, una de las grandes preocupaciones del entonces director de la Escuela, Don Miguel E. Schultz, fue la de extender los beneficios de la cultura a las masas populares. Ahora se concibe a la escuela sobre la base de dos líneas de acción:

---

(41) Ibíd., 570-573.

1) Ofrecer cursos de especialización tanto en las humanidades como en las ciencias, y

2) Ofrecer cursos de conocimientos generales y fundamentales encaminados a difundir la cultura, constituyendo así una Escuela de Vulgarización de conocimientos generales.

"Bajo esta segunda orientación, la Escuela deja de ser, lógicamente, de Altos Estudios, por lo que el mismo Schultz puso a consideración una nueva denominación: 'Escuela de Estudios Especiales, cuya significación es más amplia y comprensiva que la de su denominación actual', aunque finalmente no habría de aceptarse su proposición: (42).

El 15 de febrero de 1916 fue aprobado el Plan General de la Escuela Nacional de Altos Estudios, en el cual se establecieron cuatro líneas principales de acción:

1) Estudios de investigación y experimentación superior,

2) Cursos enfocados a complementar los estudios de preparatoria o profesional,

3) Cursos de vulgarización de conocimientos, y

4) Estudios de especialización para la formación de profesores.

Los grados universitarios que habría de conceder la institución en torno a la formación de profesores eran:

1) Profesor académico,

2) Profesor universitario,

3) Maestro universitario, y

4) Doctor universitario.

El artículo 23 del Plan General describe detalladamente el curso de Ciencias Filosóficas y Ciencias y Artes de

(42) Ibíd., 235

la Educación, el cual representa el primer intento de estructurar una carrera de pedagogía, íntimamente ligada a los estudios filosóficos.

Este curso, con duración de tres años, abarca básicamente cuatro áreas de formación:

- filosófica,
- psicológica,
- didáctica, y
- de lenguas.

A continuación se transcribe íntegramente el programa general del curso de Ciencias Filosóficas y Ciencias y Artes de la Educación.

"Art. 23° El programa del curso de -  
CIENCIAS FILOSOFICAS Y CIENCIA Y ARTE  
DE LA EDUCACION, se distribuirá de la  
siguiente manera:

**PRIMER AÑO"**

Psicología general, teórica y experimental.- Precedido de principios fundamentales de Antropología y de Fisiología, como preliminares necesarios del curso, comprenderá la exposición de toda la materia científica relativa, sus fundamentos esenciales y la determinación de las principales tendencias y escuelas psicológicas contemporáneas, así como el conocimiento de aparatos y técnicas de laboratorio.

Lógica y Metodología.- Estudio de la teoría del pensamiento y exposición de la materia epistemológica hasta la determinación de un criterio del conocimiento: fundamentos y necesidades del Método y sus condiciones de desarrollo, de acuerdo con todo el programa, una vez definido.

Ciencia y Arte de la Educación (1er. curso).- Comprenderá la Filosofía de -

la Educación, como necesaria introducción a los posteriores temas de la Metodología y sus aplicaciones.

Lengua latina (1er. curso).- Se hará conforme al programa que exista aprobado para dicho estudio.

#### SEGUNDO AÑO

Psicología especial.- Comprenderá la explicación de algunos de los asuntos más discutidos por los psicólogos especialistas y que sean la síntesis de Doctrinas psicológicas concretas, particularmente la psicología infantil, la psicología de las multitudes, la de los pueblos, etc.

Etica y Estética.- En lo relativo a la primera materia comprenderá la exposición y discusión de las doctrinas generales de la conducta para formar un criterio normal, así como la evolución histórica del concepto y de las doctrinas morales.- En lo referente a la segunda, abarcará las concernientes a la teoría general de las artes literarias, musicales y del diseño, así como la evolución del concepto estético y de las doctrinas relativas.

Ciencia y Arte de la Educación (2° curso).- Abarcará el curso al estudio fundamental de la Metodología general y especial y el de la Administración escolar.

Lengua latina (2° curso).- Como en el curso anterior de esta materia, se dará conforme al programa que existe aprobado para su estudio.

Alguna lengua viva.- Primer curso de frances, inglés o alemán, a elección del alumno, conforme al programa que exista aprobado.

#### TERCER AÑO.

Filosofía general e Historia de sistemas filosóficos.- Procediendo siempre

conforme a un método rigurosamente histórico, en este curso se expondrá y se hará la crítica de los diversos sistemas y escuelas filosóficas, desde la Antigüedad hasta los tiempos presentes.

Ciencia y Arte de la Educación (3er. curso).- Tratará sobre la Organización y Legislación escolares y sobre la Historia de la Educación, en general y particularmente nuestra Patria.

Metodología especial de Kindergartens. Como interesante aplicación de la especial psicología infantil, se estudiarán los fundamentos y los procedimientos metódicos de las doctrinas froebelianas y de las de sus continuadores, en su posterior amplificación y desarrollo hasta la época actual.

Alguna lengua viva.- Segundo curso de la lengua que se haya escogido y su metodología especial.

Este curso comprende, pues, la especialización en 5 asignaturas, la cual, una vez realizada, dará derecho a obtener el diploma de Profesor Universitario en Ciencias Filosóficas y de la Educación y sus conexas. La especialización por separado en las materias de Ciencias filosóficas o en las de Arte y Ciencias de la Educación, sólo confiere el de alcanzar aisladamente el diploma de Profesor Académico en una u otra de dichas asignaturas" (43).

Más tarde, el 15 de abril de 1917, en su primer informe presidencial, Don Venustiano Carranza informa al pueblo que: "La Escuela Nacional de Altos Estudios ha sido objeto de modificaciones importantes. En un principio sólo se hicieron en ella cursos aislados de asignaturas poco cultivadas, que solamente podrían ser seguidas por corto número de personas. En la actualidad, la institución de referencia tiene por principal objeto preparar el personal docente para la enseñanza preparatoria o secundaria y profesional de ciertas cátedras de las facultades Universitarias. Se han establecido, pues, grados académicos y universitarios que definen en nota concreta el objeto de los

(43) Ibidem, 591-593.

cursos que en ella se hacen.

Mediante esta transformación ventajosa, pueden ahora hacerse estudios para la obtención de los grados, en forma de carreras de especialización, que equivalen a pequeños cursos profesionales que solo requieren dos, tres, cinco o seis años de estudios, estando en ellos comprendidos los de perfeccionamiento facultativo de ramos de las ciencias médicas y jurídicas y los referentes a estudios antropológicos e históricos nacionales. Por último, y en forma de pequeños cursos libres populares y en la de conferencias metodológicas, se da la debida atención a la ilustración de auditores que no han menester, para esa clase de educación, ningunos requisitos de preparación previa.

El año pasado fue planteada esa reforma en la escuela y aunque no es tiempo para que el nuevo plan haya podido todavía desarrollarse, sus efectos inmediatos se han hecho notorios en el aumento de inscripción y en los resultados obtenidos. La inscripción ha ascendido a 506 alumnos de uno y otro sexo, en tanto que en los años anteriores había sido muy corta o casi nula. Se inauguró el sistema de conferencias libres.

La mayor afluencia de cursantes, así como el aumento de asignaturas que se establecieron, hizo menester que se instalaran tres aulas nuevas para dar las cátedras" (44).

En 1920, el 18 de septiembre, Adolfo de la Huerta reglamentó el Artículo 3° de la Ley Constitutiva y los artículos de las Disposiciones vigentes de la Escuela Nacional de Altos Estudios.

Este reglamento organiza las materias en las tres secciones, Humanidades, Ciencias Exactas, Naturales y Físicas y Ciencias Sociales. En esta ocasión, los estudios pedagógicos quedan disgregados, ya que en la Sección de -

---

(44) SEP-SP, o. c., 134 y 135.



Humanidades se incluyen los estudios de Metodología y en la Sección de Ciencias Sociales se incorporan los de Ciencias y Artes de la Educación e Historia de la Educación.

Con respecto a los grados académicos que otorgaría la Escuela Nacional de Altos Estudios eran los de Profesor, - Maestro y Doctor.

1.2.2.- La Subsección de Ciencias y Artes de la Educación.

Con el objeto de sustituir a Antonio Caso en la Dirección de la Escuela, quien había ejercido este cargo del 4 de enero de 1919 al 30 de junio de 1921, fue nombrado nueva mente Ezequiel A. Chávez Director de la Escuela Nacional de Altos Estudios (45).

Chávez "se preocupó por la organización de - los institutos de investigación científica, de la de los departamentos y la de las subsecciones; por la forma ción de maestros para las escuelas - preparatorias, normales y profesiona les en distintas asignaturas, así - como de maestros en ciencias y artes de la educación" (46).

Este esfuerzo de Chávez se vió fructificado con el - - Plan de Estudios e Investigaciones, presentado a la recto-- ría el 21 de noviembre de 1921 y aprobado el 3 de enero de 1922.

En este Plan de Estudios e Investigaciones, se conser-- van las tres secciones ya conocidas, se afinó su organiza--

(45) HERNANDEZ LUNA, o. c., 134.

(46) Ibíd., 145.

ción y se establecen en cada una de ellas diferentes subsecciones:

- 1) Sección de Humanidades:
  - Subsección de Filosofía, y
  - Subsección de Letras.
- 2) Sección de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:
  - Subsección de Ciencias Exactas,
  - Subsección de Ciencias Físicas,
  - Subsección de Ciencias Naturales, y
  - Subsección de Ciencias Médicas.
- 3) Sección de Ciencias Sociales, Políticas y Jurídicas:
  - Subsección de Ciencias de Geografía y de Historia.
  - Subsección de Ciencias y Artes de la Educación, y
  - Subsección de Ciencias Jurídicas.

En esta Subsección de Ciencias y Artes de la Educación quedaron incluidos todos los estudios pedagógicos en los siguientes cursos: Psicología de la adolescencia, Psicología de la educación, Metodología general y Metodologías especiales, Investigación, Sociología de la educación y Técnicas educativas. Además se podía optar por los grados de Profesor Universitario, Maestro y Doctor en Ciencias de la Educación. Por otro lado, los cursos pedagógicos servían a todas las carreras de la Escuela en la formación docente.

Una vez creada la Secretaría de Educación Pública, el 5 de septiembre de 1921 (47), el propio Chávez solicitó en 1922 la autorización del rector para organizar cursos destinados a la formación de Directores e Inspectores de Escuelas.

---

(47) SEP-SP, o. c., 153.

"Para inscribirse a la carrera de directores de escuela se establecieron como requisitos:

- 1.- Ser maestro de primaria.
- 2.- Tener una experiencia mínima con -- grupo de tres años o ser o haber sido - director de primaria.

Para inscribirse a la carrera de inspector se requería:

- 1.- Haber finalizado la carrera de director de escuela.
- 2.- Ser o haber sido inspector de escuela primaria.

Para la carrera de directores se puntualizaron como obligatorios los siguientes cursos:

- Ciencias de la Educación.
- Organización Escolar.
- Psicología Educativa.
- Historia de la Educación.
- Higiene Escolar.
- Enseñanzas Vocacionales.
- Geografía e Historia de la República Mexicana.

Para la carrera de inspector se apuntaron los siguientes:

- Ciencias de la Educación II.
- Organización Escolar II.
- Estimación Crítica del Aprovechamiento y Desarrollo Mental.
- Educación Física II.
- Educación Estética.
- Enseñanzas Vocacionales II.

Para optar al título de ambas carreras se requería cumplir con los trabajos prácticos que se estipulaban en cada curso, visitas y observaciones, presentar un trabajo relacionado con la práctica de la dirección y/o inspección y sustentar un examen oral" (48).

En este mismo año, se abren siete materias estipuladas en el plan de estudios de Director de Escuela. Éstas fueron (49):

- Ciencias de la Educación: Ezequiel A. Chávez .
- Organización Escolar: Manuel Barranco.
- Psicología de la Educación: Alfredo Uruchurtu
- Historia de la Educación: Juana Palacios.

(48) DUCOING WATTY, o. c., 271 y 272.

(49) Ibidem, 274.

- Higiene Escolar: Alfonso Pruneda.
- Enseñanza Vocacional: Beatriz Sepúlveda, y
- Geografía e Historia Regional de México: sin dato.

Estos cursos se ofrecían en horario vespertino o los sábados y algunos de ellos fueron impartidos en la Escuela Normal para Maestros.

Durante 1923, se elaboró un programa de trabajo válido para todas las secciones, en donde se redefinen los fines de la escuela, la cual ahora se ocuparía de formar a los Misioneros de la Educación, es decir, profesores que habrían de ejercer su acción en pequeños poblados alejados de las zonas urbanas.

Para lograr este nuevo fin, fue necesario el organizar varios cursos, los cuales fueron (50):

- El concepto social de la educación,
- Lenguas indígenas del país y la relación de las mismas con las de la nación,
- Métodos modernos de enseñanza del dibujo,
- Economía doméstica,
- Técnicas de la enseñanza,
- Iniciación de enseñanzas tecnológicas propias de cada región,
- Geografía regional, social y económica de la República,
- Orientaciones fundamentales para cursos prácticos de cultura física, y
- Orientaciones fundamentales para cursos prácticos de cultura estética.

A partir de este momento, la Subsección de Ciencias de la Educación, estaba destinada a desempeñar las si-

---

(50) Ibíd., 280 y 281

guientes funciones:

- 1) Formar Directores de Escuela,
- 2) Formar Inspectores de Escuela,
- 3) Ofrecer cursos de Metodología, y
- 4) Formar Misioneros de la Educación.

Con lo cual la Escuela Nacional de Altos Estudios concedía los siguientes certificados de aptitud docente y grados (51):

- 1) Certificados de Aptitud:
  - Para ser Misionero de Educación,
  - Como Director o Inspector, y
  - Para enseñar una materia determinada.
- 2) Grados de:
  - Maestro universitario con certificado para enseñar una materia,
  - Maestro sin certificado de aptitud docente,
  - Especialista en una materia,
  - Doctor en Derecho,
  - Doctor en Ciencias, y
  - Doctor en Medicina, Ciencias Exactas, Físicas, Ciencias Naturales, Filosofía y Letras.

Este nuevo enfoque en la Escuela Nacional de Altos Estudios la distinguió como un tipo de escuela normal superior, lo cual quedó más fuertemente reforzado con el Acuerdo por el cual el Secretario de Educación Pública, Lic. -- José Vasconcelos, establece que para obtener el nombramiento de profesor de la Universidad, se habría de exigir el certificado de aptitud en la materia correspondiente otorgado por la Escuela Nacional de Altos Estudios.

---

(51) Ibídem, 282

## 2.- LA REFORMA A LA FACULTAD DE ALTOS ESTUDIOS Y EL SURGIMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR.

### 2.1.- Origen de la reforma a la Facultad de Altos Estudios.

Durante el segundo rectorado de Ezequiel A. Chávez, - iniciado el 28 de agosto de 1923, tuvo la oportunidad de - defender su posición con respecto a la Facultad de Altos - Estudios, la cual tenía como fin "... elevar a un nivel su - perior los conocimientos que se imparten en los demás esta - blecimientos educativos de la República, realizar trabajos de investigación y coordinar los que se vayan haciendo" (1), por lo que fue necesario elaborar un documento en el cual se precisaran las materias indispensables que tendrían que ofrecerse en la Facultad, documento dirigido al Lic. José Vasconcelos.

En este memorandum, Chávez hace una rigurosa selec--- ción de los cursos que considera imprescindibles debido es to a la escasez de recursos económicos, para lo cual fue - necesario hacer una reorganización de los estudios imparti dos en la Facultad.

Esta nueva organización comprendió las siguientes sec ciones:

- a) De estudios de Lengua y Literatura y de formación de profesores en el área,
- b) De estudios de Historia y Geografía y de formación de profesores en el área,
- c) De formación docente,
- d) De Directores e Inspectores de escuela,
- e) De estudios destinados a formar especialistas en - conocimientos impartidos por facultades universitau

---

(1) "Anuncio preliminar sobre los cursos que se darán en 1924". En - Ibíd., 683.

- rias, y  
f) De estudios filosóficos.

En este proyecto de reforma, Chávez puntualizó la idea de hacer de la Facultad una normal superior, cuyo objetivo central era la formación de profesores. Este proyecto no fue aprobado por el Lic. Vasconcelos, el cual le contestó al través de un acuerdo fechado el 23 de enero de 1924, en el que se organiza la Facultad en dos áreas:

- a) Especialización en disciplinas filosóficas, y
- b) Especialización en ciencias de aplicación con preferencia respecto a las primeras.

Como requisito de ingreso se exigía el poseer el bachillerato o el título, ya fuera de normalista o el expedido por algún centro universitario.

Ese mismo día en Consejo Universitario "Dio cuenta en seguida el Rector de un acuerdo de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual establece reglas para la reorganización de la Facultad de Altos Estudios. El Rector manifestó que de acuerdo con esas reglas presentará un proyecto a la superioridad y que llegado el momento presentará otra vez el asunto al Consejo Universitario" (2).

Tal cual lo había manifestado, Chávez elaboró un segundo proyecto de reorganización basado en los lineamientos del primer proyecto y atendiendo al acuerdo del Secretario de Educación Pública. Este nuevo proyecto organizó a la Facultad en dos secciones:

- a) Especialidad en disciplinas filosóficas, y
- b) Especialidad en ciencias de aplicación.

---

(2) ALARCON, El Consejo Universitario. Sesiones de 1924 a 1977, 10.

La primera sección, que atendía al acuerdo de la SEP, comprendía los cursos de : Filosofía General, Historia de la Filosofía, Psicología, Etica, Estética, Teoría del Conocimiento y Lógica.

En cambio la segunda especialidad, es decir la de Ciencias de la Aplicación, era equivalente a las áreas proyectadas en su primer proyecto, ya que comprendía :

- a) Especialidad para formar profesores de lengua y literatura.
- b) Especialidad para formar profesores de historia y geografía.
- c) Especialidad para formar profesores de matemáticas.
- d) Especialidad para formar profesores de física y química.
- e) Especialidad para formar directores e inspectores de escuelas.
- f) Especialidad en ciencias médicas.

Estas especialidades con excepción de filosofía y medicina, tenían como objetivo la formación de profesores de escuelas secundarias, preparatorias y normales, siendo obligatorio llevar el curso de Ciencias de la Educación que comprendía a su vez la psicología de la adolescencia y la psicología educativa. Además en las especialidades de matemáticas, física y química, se exigía un curso de metodología de la disciplina.

En este segundo proyecto se estableció el que se otorgarían certificados de aptitud docente a aquellas personas que concluyeran los estudios en cualesquiera de las especialidades que la Facultad ofreciera.

Como puede observarse, el nuevo proyecto de Chávez ra



tificó su enérgico y obstinado anhelo de destinar la Facultad de Altos Estudios a la formación de profesores, es decir, a darle el carácter de una normal superior.

Este proyecto también fue impugnado por el Secretario de Educación Pública, y el 23 de febrero de 1924 Chávez recibió un oficio de Gastelum, Subsecretario de Educación, en el que se establece el plan definitivo aprobado por el Lic. José Vasconcelos, el cual estableció la creación, dentro de la Facultad de Altos Estudios, de tres secciones: - Sección de Filosofía y Letras que incluye la especialidad en disciplinas filosóficas y la especialidad en letras; - Sección Escuela Normal Superior que incluye a la formación de Inspectores, Directores y profesores de escuelas secundarias, preparatorias y normales; y Sección de Ciencias Aplicadas que incluye las áreas de Medicina e Ingeniería.

Por la importancia que reviste este proyecto de reorganización, ya que fue el aprobado definitivamente por la Secretaría de Educación Pública, se presenta a continuación en forma textual.

"Habrá en Altos Estudios Especialidades de Letras, Filosofía, Ciencias Aplicadas e Ingeniería.

Fue aprobada por el Secretario de Educación, licenciado Vasconcelos, el plan reformado de la Facultad de Altos Estudios; después de haber sido estudiado por un grupo de técnicos.

El plan de estudios es el siguiente:

FACULTAD DE ALTOS ESTUDIOS.

I

FILOSOFIA Y LETRAS

ESPECIALIDAD DE DISCIPLINAS FILOSOFICAS

Quienes traten de adquirirlas, deberán hacer cuatro diversos cursos, uno será de filosofía general y los otros tres de historia de la filosofía, de psicología, de ética, de estética, de teoría

del conocimiento o de lógica. De entre estos últimos cursos, los estudiantes podrán elegir libremente tres.

La duración de estos cursos será de noventa horas distribuidas en un año.

#### ESPECIALIDAD DE LETRAS.

Los que traten de hacer esta especialidad deberán hacer como cursos obligatorios los siguientes: un curso de 190 horas distribuidas en dos años, de lengua y literatura latinas; otro de 190 horas distribuidas en dos años de lengua y literatura griegas; uno de perfeccionamiento de lengua castellana de 90 horas; dos de literatura castellana relativos a dos diversos períodos de su desenvolvimiento, de 90 horas cada uno y, además un curso a elección, de 90 horas de duración, entre las asignaturas siguientes:

- Literatura francesa,
- Literatura inglesa,
- Literatura general comparada o filología.

## II

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR

1.- Para expedir certificados de aptitud para Inspectores de Escuelas.

Los que pretendan un certificado de esta clase, deberán hacer un curso de ciencia de la educación; uno de organización y administración escolar, uno de higiene escolar, uno de psicología educativa y otro escogido libremente, de entre los siguientes:

- I.- Material educativo para los jardines de niños.
- II.- Estimación crítica de aptitud y desarrollo mental de los educandos.
- III.- Técnica de enseñanza en relación a la escuela de la acción.

2.- Para expedir un certificado de aptitud para Directores de Escuelas.

Los que pretendan obtener un certificado de aptitud para Director de Escuelas, deberán hacer los siguientes cur-

tos: uno de ciencias de la educación que incluya psicología de la adolescencia, uno de psicología educativa, uno de organización y administración escolar, uno de estimación crítica y desarrollo mental de los educandos, uno de higiene escolar, uno de historia de la educación y otro escogido libremente, de entre los que siguen:

I.- Orientación y organización de las escuelas normales.

II.- Técnica de enseñanza en relación con la escuela de la acción.

III.- La educación relacionada con nuestros problemas étnicos, económicos y sociales.

3.- Para expedir certificados de aptitud, para Profesores de Escuelas Secundarias, Preparatorias y Normales.

Quienes traten de hacer esta especialidad y de obtener un certificado de aptitud docente, para profesor de escuela secundaria, preparatoria o normales, en cualquiera de las materias que comprendan los planes de enseñanza de estas escuelas, harán tres cursos, uno de la materia en que quieran especializarse, uno de ciencia de la educación que comprenda psicología de la adolescencia y otro escogido libremente de entre los siguientes:

I.- Orientación y organización de las escuelas secundarias y preparatorias.

### III

#### ESPECIALIDAD EN CIENCIAS APLICADAS

##### MEDICINA

OTORRINOLARINGOLOGIA.- Curso exclusivamente práctico de 190 horas distribuidas en dos años, con veinte trabajos ejecutados por el aspirante.

Se dará en el Hospital General y Consultorio de la Beneficencia Pública.

II.- CIRUGIA DE VIENTRE.- Curso práctico de 90 horas distribuidas en un año, con diez trabajos ejecutados por el aspirante.- Se dará en el Hospital General.

III.- VIAS URINARIAS.- Curso práctico - de 190 horas distribuidas en dos años, con veinte trabajos ejecutados por el aspirante.- Se dará en el Hospital Juárez.

IV.- RADIOTERAPIA Y RADIUMTERAPIA.- Curso práctico de 90 horas distribuidas en un año, con diez trabajos ejecutados por el aspirante.- Se dará en el Hospital Juárez.

#### INGENIERIA

I.- ADMINISTRACION EFICIENTE.- Curso práctico de 90 horas, con diez trabajos ejecutados por el aspirante.

II.- INGENIERIA MUNICIPAL.- Curso práctico de 90 horas distribuidas en un año con diez trabajos ejecutados por el aspirante.

1.- Para inscribirse en las especialidades en filosofía y letras, se requiere haber terminado el grado preparatorio para cualquier profesión, o tener el grado de bachiller, un título de profesor normalista o de cualquiera de las facultades universitarias.

2.- Para inscribirse con el objeto de tener un certificado de Inspector o Director de Escuela, se necesita presentar el título de profesor normalista.

3.- Para inscribirse con el objeto de obtener un certificado de aptitud para profesor de alguna asignatura en las escuelas secundarias, preparatorias o normales, se necesita haber cursado el ciclo preparatorio o tener el título de profesor normalista o alguno de los de las facultades universitarias.

4.- Para inscribirse en las especialidades de medicina o ingeniería tener el título de médico cirujano y de ingeniero.

5.- Cualquiera de estos cursos, no podrá tener una duración mayor de 190 horas, y serán exclusivamente prácticos.

6.- Cuando la asistencia en cualquiera asignatura, sea menos de diez, se clausurará el curso.

7.- Para poder presentar examen en cualquiera de estas especialidades, se requiere, haber asistido, cuando menos, a las tres cuartas partes del número de clases, tener MUY BIEN como calificación media anual, y comprobar que se han ejecutado los trabajos prácticos exigidos por los programas.

8.- El examen de la especialidad consistirá en una tesis sobre un punto escogido por el alumno, y un trabajo práctico ejecutado ante el jurado. El examen de tesis se hará por tres miembros, el sustentante sostendrá sus puntos, y será calificada de mala, mediana o buena; si es mala, se suspenderá por tres meses - el acto que sigue, si es mediana o buena, se podrá verificar este acto y sólo será publicable la tesis, cuando sea calificada de buena.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO\* (3).

Unos días más tarde, el 12 de marzo de 1924, el Rector da lectura ante el Consejo Universitario, del plan de reorganización de la Facultad de Altos Estudios enviado por la SEP y nombra una comisión integrada por el Dr. Daniel M. Vélez como presidente, Moises Sáenz y el Lic. Gama para que estudiaran el proyecto mencionado.

Cabe señalar que ese mismo día, el Dr. Vélez había sido nombrado Director de la Facultad de Altos Estudios por el Rector de la Universidad.

El 23 de abril, el consejero Barocio se integra a la comisión y además se les encargó el que revisaran las reglas para la concesión del Doctorado.

---

(3) El Universal, 28 de febrero de 1924: 2, 2a. sección.

Pero en un intento de llevar al cabo el nuevo plan de estudios aprobado, se reorganizaron los horarios y se contrató nuevo personal, para lo cual apareció un documento - titulado: Anuncio preliminar sobre los cursos que se darán en 1924. Las condiciones de admisión y los certificados. Títulos y diplomas (4). Este documento, según Patricia Ducoing, fue elaborado por Chávez, tal vez auxiliado - por Daniel Vélez (5), no presenta firma alguna, pero no respetó el proyecto aprobado, ya que indica que los departamentos que integran a la Facultad de Altos Estudios son:

- a) De especialización en estudios filosóficos,
- b) De especialización en estudios de letras,
- c) De especialización en ciencias médicas,
- d) De especialización en ciencias relativas a la ingnería,
- e) De especialización en ciencias sociales, y
- f) De Escuela Normal Superior, la cual abraza tres - grandes divisiones:
  - De estudios para Directores de escuelas,
  - De estudios para Inspectores de escuelas, y
  - De estudios para profesores de materias especiales en escuelas normales, secundarias o preparatorias.

El plan de estudios a seguir en el Departamento de - Normal Superior comprende los siguientes estudios:

"I.-Para el certificado de aptitud de Inspectores de escuelas.

- 1) Ciencias de la educación que comprenda psicología de la adolescencia y la - educación relacionada con nuestros problemas étnicos y sociales, (filosofía de la educación).
- 2) Organización y administración escolar.
- 3) Curso superior de higiene escolar.
- 4) Curso superior de psicología educati-

(4) "Anuncio preliminar sobre los cursos que se ofrecerán en 1924".  
En DUCOING WATTY, o. c., 683-697.

(5) Ibídem, 301.

va.

5) Uno cualquiera de los siguientes cursos:

- a) Material educativo para los jardines de niños y examen crítico de aptitud y desarrollo mental en kindergartens.
- b) Examen crítico de aptitud y desarrollo mental de alumnos de escuelas primarias y secundarias.
- c) Examen crítico de aptitud y desarrollo mental de la población escolar y clasificación psicológica de la misma.
- d) Técnica de la enseñanza en relación con la escuela de la acción.

II.- Para el certificado de aptitud de Directores de Escuelas.

- 1) Ciencias de la educación que comprenda la psicología de la adolescencia (Filosofía de la educación).
- 2) Psicología educativa.
- 3) Organización y administración escolar.
- 4) Estimación crítica de aptitud y desarrollo mental de alumnos de escuelas primarias y secundarias.  
Examen crítico de aptitud y desarrollo mental en kindergartens, o  
Examen crítico de aptitud y desarrollo mental de la población escolar y clasificación psicológica de la misma.
- 5) Curso superior de higiene escolar.
- 6) Historia de la educación, y
- 7) Uno cualquiera de los siguientes cursos:
  - a) La educación relacionada con nuestros problemas económicos y sociales.
  - b) Técnica de la enseñanza en relación con la escuela de la acción, o
  - c) Orientación y organización de escuelas normales.

III.- Para el certificado de aptitud docente en materias especiales. (En escuelas normales, secundarias o preparatorias).

Debrán hacerse tres cursos: uno con duración máxima de 190 horas de clase sobre la materia que trate de enseñarse; otro de Ciencia de la educación, que comprenda psicología de la adolescencia y la educación relacionada con nuestros

problemas económicos y sociales; y otro elegido por cada uno libremente, sean - sobre Orientación y organización de escuelas normales, o sobre Orientación y organización de escuelas secundarias y preparatorias" (6).

La planta de profesores para el departamento de Normal Superior estaba integrado por:

Prof. Lauro Aguirre, Dr. Manuel Barranco, Prof. Pablo Boder, Dr. Ezequiel A. Chávez, Profra. Montana Hastings, - Prof. Leopoldo Kiel, Profra. Juana Palacios, Prof. Rafael Ramírez, Profra. Carmen Ramos, Prof. Moisés Sáenz, Médico Rafael Santamarina y Prof. Alfredo E. Urruchurtu.

Además, en los otros departamentos de la Facultad se ofrecían los siguientes cursos de carácter pedagógico:

a) Subsección de filosofía:

Curso de Filosofía de la Educación que incluyera - psicología de la <sup>a</sup> adolescencia y la educación relacionada con los problemas económicos y sociales de México. Este curso lo impartió el Dr. Chávez.

b) Sección de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:

- Métodos modernos de enseñanza de las matemáticas elementales y revisión de las mismas, especialmente para maestros de escuelas primarias y secundarias. Era impartido por el Prof. José Arteaga.
- Problemas selectos de matemáticas y de su enseñanza en las escuelas secundarias y preparatorias, impartido por el Ing. Sotero Prieto.

c) Sección de Ciencias Sociales:

Curso de Historia de la educación, particularmente en México, impartido por la Profra. Juana Palacios.

La matrícula oficial de 1924 fue de 966 alumnos para

(6) Ibidem, 685-695.



el segundo semestre repartidos en 91 cursos bajo la siguiente distribución:

Filosofía	6
Letras	29
Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	13
Ciencias Sociales	14
Directores e Inspectores de Escuelas	13
Ciencias Médicas	12
Ingeniería	4

**2.2.- El surgimiento de la Escuela Normal Superior en la nueva estructura de la Universidad.**

La serie de conflictos entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad durante 1924 originaron que la SEP decretara en el Diario Oficial el 13 de octubre del mismo año, una reforma a la Universidad, pero enfocada especialmente a la Facultad de Altos Estudios. Este Decreto dice a la letra:

**"SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**DECRETO constituyendo las Facultades de Ciencias, Graduados, Escuela Normal Superior y Filosofía y Letras.**

**Al margen el sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.**

**El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:**

**'ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:**

**CONSIDERANDO.- Que en la Facultad de Ciencias Químicas no solamente se estudian conocimientos que puedan legalmente quedar comprendidos en la denominación susodicha, sino que de hecho disci**

plinas científicas extrañas a las ciencias químicas son materias de enseñanza que se imparten en esta Facultad. Esta circunstancia, y la más interesante de poder dar mayor amplitud a los estudios de la mencionada Facultad, hace necesario se cambie el nombre que tiene por el de Facultad de Ciencias, que, dada la amplitud del concepto supone una extensión mayor de la enseñanza en todo conforme a las necesidades actuales.

CONSIDERANDO.- Que a su vez a la Escuela Nacional de Altos Estudios, debe también cambiársele la denominación, porque el nombre que ahora tiene no está de acuerdo con la situación que guarda, ya que en esta Escuela se estudian materias que en ninguna otra se cursan, por lo que resulta que el nombre de Altos Estudios se funda en supuesto falso por no existir estudios previos que motiven racionalmente aquella denominación. Por esta circunstancia y también para evitar que el nombre de Altos Estudios sugiera ideas de suficiencia científica, técnica o filosófica, conviene que con dicha Escuela se forme la Facultad de Graduados y Escuela Normal Superior, en las que se harán y se formarán los Profesores de las Escuelas Secundarias, Preparatorias y Normales, y además, la Facultad de Filosofía y Letras.

Por todas estas circunstancias he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

ARTICULO I.- La Facultad de Ciencias Químicas se denominará en lo sucesivo Facultad de Ciencias.

ARTICULO II.- Se formará con la Facultad de Altos Estudios la Facultad de Graduados y la Escuela Normal Superior.

ARTICULO III.- Se constituye la Facultad de Filosofía y Letras.

ARTICULO IV.- Queda facultada la Secretaría de Educación Pública y el Rector de la Universidad Nacional para dictar todas las disposiciones necesarias para

que se organicen estas instituciones, - en el concepto que el Director de la Facultad de Graduados y Normal Superior, será el mismo que el de la de Filosofía y Letras.

ARTICULO V.- Este Decreto comenzará a surtir efectos desde su fecha de publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.- A. Obregón.- El Secretario de Estado y del Despacho de Educación Pública, Dr. B. J. Gastelum.- Rúbrica.- al C. Lic. Enrique Colunga, - Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.- Presente'

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 10. de octubre de 1924.- El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Enrique Colunga.- Rúbrica" (7).

Debido a este Decreto, la Escuela Normal Superior se constituye en una institución universitaria, proyecto largamente anhelado por Ezequiel A. Chávez.

A pocos meses de haber sido instaurada esta nueva institución, en el mes de diciembre de 1924, vuelve a ser tema de discusión, ya que el día 8, el Dr. Vélez renuncia al cargo de Director de la Facultad y un día más tarde, el gran impulsor de la Normal Superior, el Dr. Chávez, renuncia al cargo de Rector, siendo sustituido por el Dr. Alfonso Pruneda, cuyo rectorado se extendería hasta 1928.

El 23 de diciembre, el Presidente de la República Don

(7) "Decreto constituyendo las Facultades de Ciencias, Graduados, Escuela Normal Superior y Filosofía y Letras". En Ibíd., 699.

Plutarco Elias Calles, decreta la suspensión para 1925 de las tres nuevas dependencias, es decir, de la Facultad de Graduados, Escuela Normal Superior y Facultad de Filosofía y Letras, basándose en la reducción del presupuesto destinado a la educación. El Decreto señala que:

"... CONSIDERANDO: que la Facultad de Graduados y la Escuela Normal Superior, que se formaron con la Escuela Nacional de Altos Estudios, al desaparecer ésta, conforme al Decreto de veintitrés de septiembre último, demandan gastos para su organización y funcionamiento que, dado el plan de economías que se ha propuesto el Gobierno para nivelar sus presupuestos, no está, en condiciones de erogar, tanto más cuanto que son los propósitos del Ejecutivo, en el ramo de la Enseñanza, dedicar todos sus esfuerzos al desarrollo de la institución elemental, dándole la preferencia sobre la instrucción superior, ya que de aquel desarrollo depende la emancipación intelectual y económica de las clases infortunadas, que forman la mayoría del pueblo mexicano; que en igual caso se encuentra la Facultad de Filosofía y Letras, creada por el mismo Decreto y que éste, en su artículo IV, deja a la Secretaría de Educación Pública y al Rector de la Universidad Nacional, la facultad de dictar todas las disposiciones necesarias para la organización de aquellas instituciones, organización que deberá hacerse cuando las condiciones del Erario lo permitan; he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

Artículo 1o. Queda suspendida durante todo el año de mil novecientos veinticinco, la organización y el funcionamiento de la Facultad de Graduados, de la Escuela Normal Superior y de la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo 2o. Déjese al cuidado del Rector de la Universidad Nacional la conservación de las bibliotecas y mobiliario de aquellos establecimientos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintitrés días del mes de diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente de la República, (f) P. -  
Eliás Calles" (8).

Ante este Decreto, los profesores y alumnos manifestaron su inconformidad y aludiendo el que la suspensión era producto de un problema económico, los profesores ofrecieron sus servicios en forma gratuita. Días más tarde, los alumnos enviaron, por medio del Director de la Facultad, un oficio al Rector, en el cual le solicitaban el que gestionara ante el Presidente de la República la reapertura de la Escuela.

Como respuesta a estas acciones, Don Plutarco Eliás Calles, emite un Acuerdo por el cual autoriza a los profesores a impartir los cursos en forma gratuita.

Este Acuerdo, fechado el 13 de enero de 1925, establece que:

"Se autoriza a esa Secretaría para que, de acuerdo con el Rector de la Universidad Nacional, acepte los servicios gratuitos que durante el presente año le ha ofrecido el profesorado de la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad para Graduados y Escuela Normal Superior, temporalmente clausurada por razones de economía; en el concepto de que dicha institución continuará sus labores como parte integrante de la Universidad, sin que los profesores reciban retribución alguna.

El propio Rector podrá, igualmente,

(8) "Decreto por el que se suspenden la Facultad de Graduados, la Escuela Normal Superior y la Facultad de Filosofía y Letras". En Ibidem, 700 y 701.

reorganizar la institución de que se trata, con la aprobación de esa Secretaría, para que dentro de las orientaciones generales que este Gobierno ha señalado a la educación Universitaria, los estudios que se hagan en dicha Facultad tengan la misma amplitud y validez que los que se hicieron en años anteriores.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Sufragio efectivo. No reelección. Palacio Nacional. México, a 13 de enero de 1925.- El Presidente de la República, P. Elías Calles.

Cúmplase. El Secretario de Educación, J. Manuel Puig Casaurac. Tramítese, El Oficial Mayor de Educación, Moisés Sáenz" (9).

Durante el mes de marzo, el Dr. Baldobino Dávalos fue nombrado Director de la Facultad, su gestión abarcó del 10 de marzo de 1925 al 1º de febrero de 1928.

El curso escolar se inició el 4 de mayo de 1925, impartándose en total 45 cursos en forma gratuita y registrándose una matrícula total de 1169 alumnos, distribuidos de la siguiente forma:

Normal Superior	810
Filosofía y Letras	317
Facultad de Graduados	42.

Cabe señalar que la población escolar de la Normal Superior estaba integrada en su totalidad por profesores en ejercicio.

Para el año de 1926, después de haber laborado un año en forma gratuita, la Normal Superior, la Facultad de Filosofía y Letras y la Facultad de Graduados reciben un presupuesto de \$ 145,635.00 de los cuales se destinan \$106,989.50 a sueldos del personal.

(9) "Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública", En Ibidem, 702.

En este año se reforman los planes de estudio de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela Normal Superior.

Con respecto a la Facultad de Filosofía y Letras, se estableció, que ésta tendría por objeto:

"... la enseñanza superior y la cultura en materia de letras y filosofía, y también educar a sus alumnos por medio de los métodos correspondientes de investigación. En sus cursos se estudiarán siempre que sea posible, problemas todavía no resueltos, y éstos serán relativos a México, cuando la naturaleza de los estudios lo permita" (10).

Para lograr este objetivo, la Facultad comprendía las siguientes secciones:

- a) Filosofía,
- b) Ciencias exactas, físicas y naturales,
- c) Letras, y
- d) Geografía, historia y ciencias sociales.

Cabe señalar que entre los cursos que ofrecería la Sección de Filosofía, se ubicó al de Filosofía de la Educación.

Este plan de reorganización precisó el que la Facultad concediera los siguientes grados:

- a) Profesor Universitario. Como requisitos previos para la obtención de este grado se establecieron los siguientes:
  - Poseer el grado de bachiller o de profesor normalista.
  - Acreditar los cursos señalados en el plan de estudios.
  - Traducir dos de las siguientes lenguas: Griego,

(10) "Facultad de Filosofía y Letras, Proyecto de reorganización, 1926".  
En Ibíd., 706.

Latín, Francés, Italiano, Inglés o Alemán.

- Hacer en la Escuela Normal Superior los estudios especiales de educación que la misma Normal establezca, como condición para que se otorguen grados de profesor universitario.

b) Maestro. Para lo cual se exigía:

- Ser Profesor Universitario.
- Acreditar los cursos señalados en el plan de estudios.
- Sustentar una tesis que contenga una investigación personal.

c) Doctor. Requisitos establecidos:

- Ser Maestro.
- Acreditar los cursos que se establecen en el plan de estudios.
- Hablar otra lengua viva además del español.
- Sustentar una tesis de investigación.

El plan de estudios aprobado para la Normal Superior establecía los siguientes objetivos:

- "I.- Formar profesores de enseñanzas secundarias, preparatorias y normales;
- II.- Ofrecer a los maestros de enseñanzas primarias y a los profesores de enseñanzas secundarias, preparatorias y normales cursos de perfeccionamiento de los estudios de su profesión;
- III.- Impartir enseñanzas que capaciten a los maestros y a los profesores para organizar, dirigir e inspeccionar labores escolares, sea de una sola escuela, de una zona escolar o de un sistema más vasto de escuelas, y
- IV.- Organizar y dirigir investigaciones pedagógicas, estudios críticos de métodos, sistemas y prácticas de enseñanza y experiencias sobre las nuevas orientaciones que vayan dándose o con venga que se den a las escuelas" (11).

Con el objeto de alcanzar estos fines, la Escuela Normal Superior otorgaba los siguientes grados académicos:

(11) "Escuela Normal Superior. Plan de Estudios 1926". En Ibidem, 717.



- a) Profesor Universitario, conjuntamente con la Facultad de Filosofía y Letras,
- b) Diploma de aptitud como Director de Escuela.
- c) Diploma de aptitud como Inspector de Escuela.
- d) Certificados de perfeccionamiento de conocimientos y enseñanzas determinadas.

Para poder obtener el grado de Profesor Universitario se requería:

- a) Tener el grado de bachiller o título de maestro - normalista u otro título profesional de alguna Facultad Universitaria.
- b) Cumplir con los requisitos que establezca la Facultad de Filosofía y Letras.
- c) Cumplir con el siguiente plan de estudios en la Escuela Normal Superior:
  - Principios de educación en la escuela secundaria.
  - Organización y administración de escuelas secundarias y normales, con trabajos de seminario.
  - Psicología de la adolescencia.
  - Técnica de la enseñanza de la materia objeto de la especialización en escuelas secundarias, preparatorias y normales.
  - Un curso optativo de entre los siguientes:
    - Historia de la educación en México.
    - Sociología de la educación.
    - Examen crítico de la aptitud y desarrollo mental de los alumnos en las escuelas secundarias.
- d) Presentar una tesis que incluya trabajos y observaciones personales.

Para obtener el Diploma de aptitud como Director de Escuela se requería:

- a) Tener el título de maestro normalista o el grado de Profesor Universitario.
- b) Haber practicado cuando menos durante 3 años como maestro de grupo o como profesor o bien ser director de escuela en ejercicio.
- c) Cubrir el siguiente plan de estudios.
  - Principios de educación en relación con nuestros problemas étnicos y sociales. Bases de la escuela de la acción.
  - Organización y administración escolar, teniendo en cuenta una sola escuela de enseñanza primaria.
  - Técnicas de la enseñanza de las escuelas primarias con ejercicios prácticos.
  - Higiene escolar y obligaciones de los directores al respecto.
  - Psicología educativa.
  - Historia de la educación en México.
  - Examen crítico del desarrollo mental de los alumnos de las escuelas primarias.
  - Sociología de la educación.
  - Un curso optativo de entre los siguientes:
    - Principios de educación de las escuelas secundarias y normales.
    - Estudio de las escalas para medir el aprovechamiento escolar de los alumnos de las escuelas primarias.
- d) Presentar una tesis profesional que incluya trabajos y observaciones personales.

Para obtener el Diploma de aptitud como Inspector de Escuela se requería:

- a) Tener el título de maestro normalista o el grado de Profesor Universitario.

- b) Haber practicado cuando menos durante 3 años como maestro de grupo o como profesor o bien ser inspector de escuela en activo.
- c) Haber obtenido el Diploma de Director de Escuela.
- d) Cubrir el siguiente plan de estudios:
  - Filosofía de la educación.
  - Organización escolar. Sistemas escolares.
  - Historia sintética de la educación.
  - Higiene social en relación con la escuela y las obligaciones del inspector a su respecto.
  - Estadística, especialmente aplicada a las escuelas.
  - Técnica de la enseñanza impartida por inspectores (para lograr el mejoramiento profesional de los maestros en servicio).
  - Formación de escalas para estimar el aprovechamiento de los alumnos.
  - Un curso optativo de entre los siguientes:
    - Organización de escuelas secundarias y normales.
    - Principios de educación secundaria.
- e) Presentar una tesis profesional.

Para obtener un Certificado de perfeccionamiento en una o varias materias cursadas en la Escuela Normal Superior se requería:

- a) Ser o haber sido por más de un año maestro o profesor en ejercicio, o bien tener un título de maestro, otro de profesor o de grado de bachiller.
- b) Haber comprobado el aprovechamiento debido a los cursos mencionados en los términos que la Escuela establezca.

Como puede observarse en los párrafos anteriores, -

existía una estrecha relación entre la Facultad de Filosofía y Letras y la Escuela Normal Superior en cuanto a la formación de Profesores Universitarios.

Finalmente, la tercera institución, la Facultad de Graduados se postuló como la encargada de formar peritos especialistas en cuestiones prácticas y que tengan importancia social, pero no se determinaron las especialidades a seguir, ni tampoco se establecieron los cursos correspondientes, con excepción de:

- a) Peritos en Ciencias Sociales:
  - Perito en Materia Fiscal.
  - Perito en Materia Municipal.
- b) Peritos en Ingeniería:
  - Actuario.
  - Geógrafo.
  - Ingeniero Hidráulico.

A partir de este proyecto de reorganización de la antigua Facultad de Altos Estudios, se desligaron las funciones y fines de cada una de las tres dependencias, por lo que respecta a la Facultad de Filosofía y Letras, ésta tenía la finalidad de cultivar las disciplinas superiores del saber humano y la difusión sistemática de la cultura; la Escuela Normal Superior aspira a formar directores e inspectores de escuelas primarias y profesores universitarios de secundarias, preparatorias o normales; y la Facultad de Graduados ofrece especialidades relacionadas con conocimientos técnicos y sólo pueden seguirlos quienes tengan un grado de Facultad Universitaria o un título profesional de una escuela técnica.

Con tan altos fines, se esperaba que estas instituciones al igual que la Universidad Nacional ayudaran al de

sarrollo del país, tal cual lo manifestó el Presidente de la República, Don Plutarco Elías Calles al rendir su informe presidencial el 1° de septiembre de 1926.

El Presidente señaló que: "La Universidad Nacional ha continuado funcionando con regularidad, lográndose cada vez más el propósito, señalado por el Ejecutivo, de acercamiento al pueblo de estos altos establecimientos de enseñanza especializada, que no sólo deberán 'hacer ciencia y difundir ciencia', sino procurar que ésta se traduzca en beneficio social" (12).

A partir de 1927 se presentó un recorte, aproximadamente del cincuenta por ciento, en el presupuesto destinado a estas tres dependencias universitarias, por lo que fue necesario reducir el número de cursos programados, lo que repercutió en que los planes de estudios aprobados no fueran instrumentados totalmente, ya que en la Facultad de Filosofía y Letras sólo se ofrecieron los cursos de las especialidades en Filosofía y en Letras en sus tres grados; en la Escuela Normal Superior sí se cubrió el plan de estudios proyectado, ya que los cursos que impartía eran comunes en los programas de formación de profesores universitarios, directores e inspectores de escuelas, en cambio en la Facultad de Graduados nunca llegaron a ponerse en marcha las dos especialidades programadas, ya que como afirma Patricia Ducoing "... no existen indicios de horarios, listas de maestros, etc., ni se le menciona en los informes rendidos mensualmente por el Director" (13).

A mediados de este año, la escuela primaria Gelación Gómez, ubicada en la calle de Arquitectura N° 130, pasó a depender de la Universidad, siendo denominada como Escuela

(12) ELIAS CALLES. En SEP-SP, o. c., 177 y 178.

(13) DUCOING WATTY, o. c., 355.

de Demostración Pedagógica Gelación Gómez, teniendo como -  
objetivos:

- Servir de laboratorio a la Escuela Normal Superior.
- Demostrar y, en su caso experimentar métodos y procedimientos de enseñanza y organización escolares.
- Conocidas las bondades de tal o cual método, darles a conocer a todas las escuelas primarias.

Desafortunadamente, su corta existencia como dependen  
cia universitaria, no le habría de permitir alcanzar las -  
funciones para las cuales fue establecida.

Cabe señalar que, aunque la escuela fue anexada a la  
Universidad hasta 1927, la idea es original de Chávez, ya  
que él en 1914, proyectó el que se anexaran a la Universid  
dad tres establecimientos educativos, es decir, un Jardín  
de Niños, una Escuela Primaria y una Escuela Nocturna, proje  
cto que nunca fue alcanzado.

A partir de 1928 se presentan nuevos cambios, precedido  
s por la renuncia del Abogado Balbino Dávalos a la Direcci  
ón de estas tres dependencias, el 1º de febrero de 1928,  
lo sustituyó en el cargo Don Pedro de Alba, el cual reestr  
tructuró una vez más los planes de estudio de la Facultad  
de Filosofía y Letras y de la Escuela Normal Superior. Es-  
tos proyectos presentados por la Dirección nunca llegaron  
al Consejo Universitario y solamente fueron aprobados por  
el Secretario de Educación Pública y por el Rector en el  
mes de febrero el de Filosofía y Letras, y en el mes de  
marzo el de la Escuela Normal Superior.

El plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Le-  
tras para 1928, marcaba que la institución "...

no sólo tiene por objeto la enseñanza -  
superior de cultura hecha, en los ramos  
que su programa abarca, sino sobre todo  
el educar a sus alumnos en los métodos

correspondientes a la investigación. --  
 Con ese fin, todos sus cursos se dedica-  
 rán en lo fundamental a estudiar proble-  
 mas aún no resueltos, de modo que el a-  
 lumno conozca y ejercite desde luego --  
 los procedimientos para elaborar cultura-  
 ra. Siempre que la naturaleza de la ma-  
 teria lo permita, se iniciarán en sus --  
 cursos, investigaciones sobre cuestio-  
 nes y problemas mexicanos" (14).

Para lograr este objetivo, la Facultad otorgaría los  
 grados de Licenciado, Maestro y Doctor en cada una de sus  
 tres secciones a saber:

- a) Sección de Filosofía.
- b) Sección de Ciencias:
  - Ciencias matemáticas y físicas.
  - Ciencias biológicas.
- c) Sección de Historia y Letras:
  - Historia.
  - Letras.

Con este nuevo plan de estudios se rompe con la estre-  
 cha relación entre la Facultad de Filosofía y Letras y la  
 Escuela Normal Superior, pero no así en forma inversa, ya  
 que ~~se~~ desaparece el grado de profesor universitario y es  
 sustituido por el grado de Licenciado. Además desaparecen  
 los cursos relacionados con la pedagogía, los cuales que-  
 dan ubicados en la Escuela Normal Superior, con excepción  
 del curso analítico de Filosofía de la Educación, el cual  
 se encuentra como asignatura optativa para la obtención --  
 del grado de Licenciado en Filosofía.

Por su parte, el plan de estudios de la Escuela Nor-  
 mal Superior establecía que los grados a conferir eran:

- a) Profesor Universitario en escuelas secundarias y -  
 normales. Teniendo como requisitos:

---

(14) "Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras. 1928". -  
 En Ibíd., 726.

- Ser bachiller o profesor normalista titulado y haber sido aprobado en una licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras.
- Aprobar los siguientes cursos anuales:
  - Principios de educación aplicado a las escuelas secundarias.
  - Organización y administración de escuelas secundarias y normales.
  - Psicología de la adolescencia.
  - Técnica de la enseñanza objeto de la especialización.
  - Un curso optativo a elegir de entre:
    - Historia de la educación en México.
    - Sociología de la educación.
    - Examen crítico de aptitud y desarrollo mental de alumnos de escuelas secundarias.

b) Director de Escuela. Requisitos:

- Haber cursado 4 materias de cultura general en la Facultad de Filosofía y Letras.
- Aprobar los siguientes cursos anuales:
  - Principios de la educación en las escuelas primarias.
  - Organización y administración de escuelas primarias.
  - Higiene escolar y obligaciones del Director a su respecto.
  - Historia de la educación en México.
  - Psicología de la adolescencia.
  - Examen crítico del desarrollo mental de los alumnos de las escuelas primarias.
  - Sociología de la educación.
  - Técnica de la enseñanza en las escuelas primarias, con práctica tres veces por semana, 1º, 2º y 3er. ciclos.



- Un curso optativo a elegir de entre:
    - Principios de la educación en escuelas secundarias y normales.
    - Escalas para medir el aprovechamiento de los alumnos de las escuelas primarias.
  - Presentar una tesis profesional que incluya trabajos y observaciones personales.
- c) Inspector de escuelas. Requisitos:
- Haber obtenido previamente el Diploma de aptitud como Director de escuela.
  - Aprobar los siguientes cursos anuales:
    - Filosofía de la educación.
    - Organización escolar ( sistemas escolares).
    - Historia sintética de la educación.
    - Higiene social en relación con la escuela y obligaciones del Inspector a su respecto.
    - Estadística aplicada a las escuelas.
    - Técnica de la enseñanza, (mejoramiento de maestros en servicio).
    - Formación de escalas para medir el aprovechamiento de los alumnos.
    - Organización de escuelas secundarias y normales.
    - Principios de educación secundaria.
  - Presentar una tesis profesional que incluya trabajos y observaciones personales.

Como puede observarse, fue suspendida sólo la relación entre la Facultad de Filosofía y Letras y la Escuela Normal Superior, pero para poder realizar estudios en la segunda institución era requisito indispensable tener estudios a nivel licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras, en el caso del grado de Profesor Universitario, o hacer cuatro cursos de cultura general para poder realizar.

estudios de Director de escuela.

En el mes de marzo se iniciaron los cursos establecidos para todas las licenciaturas proyectadas en la Facultad de Filosofía y Letras, así como las materias programadas en la Escuela Normal Superior.

Más tarde, en junio de 1928, en la Escuela Normal Superior se establece el Departamento de Educación Rural - con el objeto de formar expertos en el área, aspirantes a la Dirección y Administración de Sistemas de Educación Rural.

Para optar por este nuevo grado universitario, era necesario aprobar los siguientes cursos:

- Psicología educativa. Prof. Alfredo E. Uruchurtu.
- Educación rural. Prof. J. G. Nájera.
- Organización y administración de escuelas rurales. Prof. Francisco Nicodemo.
- Técnica de la enseñanza. Prof. Rafael Ramírez.
- Economía y sociología rurales. Lic. Ignacio Medina.
- Grandes problemas actuales de México. Prof. Jesús Silva Herzog Sr.
- Preparación de maestros rurales y mejoramiento de los que están en servicio. Prof. Rafael Ramírez.
- Inspección de escuelas rurales desde el punto de vista de su organización administrativa. Prof. Rafael Ramírez.
- Higiene rural. Prof. Alfonso Pruneda.
- Filosofía de la educación. Prof. Moisés Sáenz.

Además se requería hacer excursiones a centros de población indígena y zonas rurales para hacer estudios prácticos que complementen la formación de los alumnos.

Con respecto a este nuevo programa Dn. Plutarco Elías Calles preciso en su informe presidencial de 1928 que:

"En la Escuela Normal Superior se estableció el Departamento de Educación Rural, con la mira de preparar a los directores e inspectores que deban prestar sus servicios en los estados. Están siguiendo los cursos respectivos quince profesores distinguidos, pensionados al efecto por los gobiernos correspondientes" (15).

### 2.3.- La Escuela Normal Superior. Una institución independiente.

El año de 1929 fue de suma importancia para la vida de la Universidad, ya que es en este año en el cual esta institución logra la autonomía, aunque no plena, del gobierno, además es el año en que se separan en forma independiente la Facultad de Filosofía y Letras y la Escuela Normal Superior, cuya vida como dependencia universitaria fué realmente corta, ya que pasa a la Secretaría de Educación Pública en 1934.

A mediados de 1928 la Escuela se encontraba organizada en siete secciones, quedando al frente de ellas los siguientes profesores, los cuales funcionaban además como consejeros de la Dirección:

Alfonso Caso	Filosofía.
Julio Jiménez Rueda	Letras.
Isaac Ochoterena	Ciencias Biológicas.
José de Jesús Nuñez	Historia.
Moisés Sáenz	Educación Secundaria.
Manuel Barranco	Educación Primaria.
Rafael Ramírez	Educación Rural.

(15) ELIAS CALLES. En SEP-SP, o. c., 185.

Las cuatro primeras secciones correspondían a la Facultad de Filosofía y Letras y las tres últimas a la Escuela Normal Superior.

Desafortunadamente esta organización ideada por el Director de la Institución Dn. Pedro de Alba no surtió los resultados esperados, por lo que éste optó por formular un nuevo proyecto de reorganización de la Escuela, pero este partía del hecho de dividirla en dos dependencias independientes una de la otra, es decir, separar definitivamente, tanto académica como administrativamente, a la Facultad de Filosofía y Letras y a la Escuela Normal Superior, por lo que el 21 de Enero de 1929 se envió el acuerdo a la Rectoría de la Universidad para su aprobación.

De este acuerdo, es necesario resaltar que:

"La Facultad de Filosofía y Letras y la Escuela Normal Superior han funcionado paralelamente, pues a pesar de que sus orientaciones y finalidades son diversas, lejos de excluirse se complementan.

... (Pero)... soy de la opinión de que se realizaría una mejora administrativa y cultural si desde luego se procede a fortalecer y a dar personalidad distinta a las dos instituciones.

... Estaría por lo mismo un Director para la Escuela Normal Superior, quedando a cargo del Director de la Facultad de Filosofía y Letras todo lo referente a post-graduados.

... Para las clases previas ligeras reformas es suficiente el local de San Ildefonso 43 y el Director de la Normal Superior puede contar desde luego con una oficina adecuada.

Al hacer esta reforma me permito solicitar de esa superioridad que las reglas que tenemos establecidas para la inter-

dependencia entre la Escuela Normal Superior y la Facultad de Filosofía y Letras, así como para el gradual desarrollo de algunas carreras, sean ratificadas al ponerse en vigor el funcionamiento de las dos Direcciones.

... Por lo anteriormente expuesto me permito proponer un acuerdo en los siguientes términos:

Se reconoce personalidad universitaria - por separado a la Escuela Normal Superior y a la Facultad de Filosofía y Letras, quedando bajo la dependencia de la primera la Escuela de Demostración Pedagógica 'Gelación Gómez' y agregados a la segunda los cursos para post-graduados.

... El funcionamiento de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela Normal Superior continuará de acuerdo con los planes de estudio y reglamentos en vigor, se concederá un reconocimiento recíproco a los estudios hechos en una y en otra.

... Quedan adscritos a la Facultad de Filosofía y Letras y a la Escuela Normal Superior los profesores que para una y otra señala el presupuesto del presente año.

Entre tanto se considera en el presupuesto el sueldo para el Director de la Escuela Normal Superior habrá de pagarse de gastos extraordinarios o de partida global según lo acuerde esa superioridad

Lo que me permito someter al acuerdo respectivo protestando las seguridades de mi respetuosa y atenta consideración.

México, D. F. a 21 de enero de 1929.

El Director  
Pedro de Alba  
(Rúbrica) " (16) .

Este proyecto fue aprobado por la Rectoría y por la -

(16) "Solicitud para permitir el funcionamiento independiente de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela Normal Superior". En DUCOING WATTY, o. c., 734-738.

Secretaría de Educación Pública y elevado a Decreto, el cual fue publicado por el Presidente Emilio Portes Gil el 1° de febrero de 1929.

Este Decreto de sólo tres artículos, dice a la letra:

" Art. 1°.- A partir de la fecha quedan desligadas la Facultad de Filosofía y Letras, por una parte, y la Escuela Normal Superior, por la otra.

Art. 2°.- Cada Instituto tendrá dentro de la Universidad Nacional la organización y el personal que le fijen sus Planes de Estudio y el Presupuesto de Egresos. La Escuela de Demostración Pedagógica 'Gelación Gómez' formará parte de la Escuela Normal Superior.

Art. 3o.- Los estudios hechos y los que en lo sucesivo se hagan en uno de los institutos de que se trata tendrán plena validez en el otro.

El Rector de la Universidad Nacional fijará las equivalencias de los Estudios" (17).

Este Decreto no hace mención a la facultad de Graduados, pero ésta quedó suprimida, de acuerdo al informe rendido por el Director en el mes de febrero de 1929, ya que se consideró que en la Facultad de Filosofía y Letras se harían los cursos de posgrado.

El Decreto entró en vigor inmediatamente y fue nombrado como Director de la Normal Superior el Dr. Manuel Barranco durante el mes de febrero, el cual duró solo seis meses en el cargo.

Meses más tarde, se inicia un conflicto estudiantil que desencadenaría la tan anhelada Autonomía Universitaria. Este conflicto surge motivado por la decisión de Narciso -

(17) Ibidem, 368 y 369.

Bassols, entonces Director de la Escuela de Jurisprudencia, al intentar implantar un nuevo sistema de reconocimientos, al mismo tiempo que en la Escuela Nacional Preparatoria, - dirigida por Alfonso Caso, se encontraba envuelta en grandes discusiones en torno al nuevo plan de estudios, el - cual era rechazado por los alumnos.

"La huelga estalló el 5 de mayo ante el fracaso de las pláticas estudiantiles- autoridades en que el Rector se negó a entrevistarse con los primeros, dejando al Secretario Cosío Villegas que se encargara del asunto; y se dió un plazo - para las inscripciones, después del - cual se impediría ingresar a los que no lo hubieran hecho" (18).

La huelga decretada por la Escuela de Jurisprudencia desencadenó inmediatamente la clausura de la misma, hecho ordenado por las autoridades universitarias y gubernamentales el 7 y 8 de mayo de 1929 respectivamente.

El comité de huelga se integró por los siguientes alumnos: Alejandro Gómez Arias, Ricardo García Villalobos, Arcadio Guevara, Flavio Nava, Luis Martínez, José Montalván, Norberto Valdés, Julio Serrano, Salvador Azuela, Juan Perdomo, Rafael Landa, Carlos Zapata, José M. de los Reyes y Santiago Zúñiga (19).

Ante este conflicto estudiantil el Presidente de la República Emilio Portes Gil envió a la prensa el 14 de mayo un boletín el forma amenazante el cual dice:

"La Universidad Nacional por conducto de la Secretaría de Educación Pública, sometió al conocimiento del Ejecutivo de mi cargo el caso de la huelga de los estudiantes de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y teniendo en cuenta -

(18) DE MARIA Y CAMPOS, Estudio histórico-jurídico de la Universidad Nacional, 183.

(19) SILVA HERZOG, o. c., 41.

que la actitud de los referidos estudiantes es absolutamente injustificada y de franca indisciplina, toda vez que sin el menor miramiento de respeto y consideración hacia las autoridades escolares, desconocieron los acuerdos de las mismas, que se refieren exclusivamente al régimen interior del plantel, y como además de esa falta de respeto, el movimiento de huelga tiene finalidades políticas, puesto que reconoce como directores a los señores Gómez Arias y Azuela, prominentes líderes de un partido político opositor, quienes con toda habilidad están abusando de la buena fe de los estudiantes para hacer labor de agitación en contra del Gobierno, me veo en el caso de manifestar que el Gobierno de la República tiene como primer deber mantener el orden, y en tal concepto, todas las faltas, alteraciones del orden público o delitos que cometan los estudiantes huelguistas, quedarán sujetos a los reglamentos de policía y leyes penales, teniendo el propósito el Gobierno de castigar con toda energía tales faltas y delitos, de acuerdo con la ley.

México, D. F., mayo 14 de 1929. E. Portes Gil, Presidente de la República" (20).

Tres días más tarde, el Consejo Universitario dió a conocer su decisión en la cual se inclinó por reducir a solo dos los reconocimientos y a ampliar el plazo de las inscripciones. Esta decisión no fué aceptada por los estudiantes, los cuales exigían la abolición total de los exámenes escritos y por tanto la huelga continuó.

Poco a poco se fueron sumando a la huelga nuevas escuelas, poco a poco los ánimos se fueron enconando entre los estudiantes y las autoridades, hasta el punto de ser reprimida una manifestación estudiantil el día 23 de mayo resultando heridos algunos alumnos.

(20) Ibidem, 43 y 44.



Un día después el Presidente declaró que:

"Los sucesos ocurridos el día de ayer, con motivo de la huelga de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, secundada por algunos otros de las Escuelas Universitarias, han sido profundamente lamentados por mí. Estimo conveniente que esta situación anómala termine cuanto antes. A tal efecto, la Presidencia de la República ha dictado las medidas necesarias, que desde luego han sido puestas en práctica, y que, inicialmente, consisten en el retiro de las fuerzas de la policía y de los bomberos que custodiaban los edificios escolares.

En consecuencia, los estudiantes pueden, con toda libertad, volver a sus escuelas y deliberar en ellas cuanto lo deseen, en la inteligencia de que no se les molestará en sentido alguno. El orden dentro de los edificios escolares respectivos y la guarda de los muebles y de más objetos que en ellos se encuentran, quedan exclusivamente a su cuidado y encomendados a honor de los mismos estudiantes.

Como es necesario conocer a fondo cuáles son los propósitos que animan la actitud de los estudiantes en huelga, me permito exhortarlos para que, previas las deliberaciones que tengan, se presenten ante el suscrito, ya sea personalmente o por escrito, a la hora y momento que lo juzguen pertinente" (21).

Ante esta actitud tan conciliadora los Directores de las Escuelas Universitarias entregaron las llaves de los planteles que habían sido cerrados. Los alumnos por su cuenta efectuaron una asamblea.

Este movimiento estudiantil alcanzó grandes proporciones, al grado de ser solicitada nuevamente la tan esperada

---

(21) PORTES GIL. En Ibíd., 47 y 48.

autonomía universitaria.

Alejandro Gómez Arias, planteó que:

"Cuando la Universidad esté en verdad - gobernada por estudiantes y maestros, - electos por mecanismos democráticos, la autonomía se habrá realizado en un sentido superior, porque el pueblo universitario podrá libremente dirigir la organización, los medios y los fines de la Universidad" (22).

Así, durante el mes de julio de 1929 se realiza el hecho tan largamente anhelado por los universitarios, la Autonomía Universitaria.

"Aunque autónoma, la Universidad sigue siendo una Universidad Nacional y, por ende una institución de Estado, en el sentido que ha de responder a los ideales del Estado y contribuir dentro de su propia naturaleza al perfeccionamiento y logro de los mismos" (23).

La Autonomía Universitaria, aunque hasta el momento restringida, no fue una concesión personal y caprichosa del Presidente Portes Gil, tal y como se ha dicho, sino responde a un conflicto planteado en una coyuntura favorable.

"El proyecto de Ley de Autonomía de la Universidad Nacional de México, fué sometido al Congreso de la Unión por el señor Presidente de la República, licenciado Emilio Portes Gil, en voz del titular de Educación, Ezequiel Padilla. La presencia de Padilla en aquel acto, era motivo de profundo malestar entre los jóvenes. Pero se entendía que por su cargo, era el indicado para presentar el documento a la consideración po-

(22) GOMEZ ARIAS. En DROMUNDO, Crónica de la autonomía universitaria de México, 91.

(23) UNAM, Un anhelo ..., 78.

pular. La Ley estaba fechada el día 22 de julio de 1929" (24).

Esta nueva Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México, Autónoma se presentó precedida de 19 considerandos, en los cuales se estableció que:

"Siendo responsabilidad de gobierno eminentemente revolucionario de nuestro país el encauzamiento de la ideología - que se desenvuelva por las clases intelectuales de México en la enseñanza universitaria, la autonomía que hoy se instituye quedará bajo la vigilancia de la opinión pública de la Revolución y de los órganos representativos del gobierno" (25).

La Ley comprendía 55 artículos en seis capítulos, además de 12 artículos transitorios.

Para efectos de este trabajo, la nueva Ley no será -- analizada íntegramente, sino sólo en lo respectivo a nuestro tema de estudio, que en la Escuela Normal Superior.

De acuerdo a esta Ley, la Universidad quedaba integrada por las siguientes instituciones (26):

**FACULTADES:**

Filosofía y Letras.

Derecho y Ciencias Sociales.

Medicina.

Ingeniería.

Agronomía.

Odontología.

Ciencias e Industrias Químicas.

Comercio y Administración.

**ESCUELAS:**

Preparatoria.

(24) DROMUNDO, o. c., 83.

(25) UNAM, Compilación ..., 754.

(26) Ibíd., 755.

Bellas Artes que incluye las Escuelas de Pintura y de Escultura y la Facultad de Arquitectura.

Normal Superior.

Educación Física.

Nacional de Medicina Veterinaria.

INSTITUTOS DE INVESTIGACION Y OTRAS INSTITUCIONES:

·Biblioteca Nacional.

Instituto de Biología.

Instituto de Geología.

Observatorio Astronómico.

Además se estableció en el primer artículo transitorio el que la Escuela Normal Superior tendrá anexa la Escuela Primaria de Experimentación Pedagógica "Gelación Gómez".

Julio Jiménez Rueda establece que:

"La Ley fué un producto de la demagogia imperante. La organización que se le - dió a la Universidad contenía el germen su propia disolución. No fué un acto generoso y magnánimo, sino un expediente para desacreditar a una institución molesta por sus antecedentes históricos y desagradables por las posibilidades que podía acreditar en el futuro" (27).

Al existir una nueva concepción de Universidad, se presentaron cambios en las autoridades de la misma así, en la sesión del 7 de agosto del Consejo Universitario fueron electos como Rector de la Universidad el Lic. Salvador Urbina y como Director de la Escuela Normal Superior la Profra. Juana Palacios.

Dos días más tarde, el Lic. Urbina renuncia al cargo, pero no fué sino hasta el 21 de agosto en que le fué acep-

---

(27) JIMENEZ RUEDA, Historia jurídica de la Universidad de México, 205.

tada, en esa fecha es nombrado como Rector interino el Lic. José López Lira, interinato de catorce días, ya que el 4 de septiembre el Consejo Universitario nombra al Lic. Ignacio García Telles como Rector de la Universidad Nacional de México Autónoma.

Durante el mes de septiembre, el Presidente de la República, Lic. Emilio Portes Gil informa con respecto a la autonomía que:

"Creyendo que el conflicto estudiantil, iniciado en los comienzos del mes de mayo, obedecía no tanto a las razones fútiles y de poca importancia con que se inició, sino a causas más profundas relacionadas, por una parte, con el ansia de la juventud para tener una ingerencia más directa y determinante en los asuntos de su propia educación, y por otra, con la necesidad de reformas en la Universidad más trascendentales de las que se habían ya implantado y, por otra parte, deseando aprovechar la situación negativa creada por el conflicto estudiantil, para iniciar una reforma positiva, que a la vez que resolviese el conflicto cumpliera con uno de los ideales de la intelectualidad revolucionaria, solicité y obtuve facultades extraordinarias para expedir la Ley de la Universidad Autónoma.

... No desconoce el Ejecutivo de mi cargo la seria responsabilidad que he hecho sobre sus hombros al haber decretado la autonomía de la Universidad, pero estima que ha cumplido con un deber hacia el país y hacia la Universidad, la que queda ahora enteramente responsable ante la Nación del uso que pueda hacer de la libertad que se la ha concedido.

Deseo reiterar en esta ocasión de una manera enfática, que la autonomía universitaria pagada por la Nación se justifica solamente si los que la manejan saben patrióticamente identificarse al desenvolver su programa de acción univer-

sitaria con la fuerte u noble ideología de la Revolución Mexicana" (28).

También en este mes, el día 25, se propone la revisión del plan de estudios de la Escuela Normal Superior al Consejo Universitario, pero no aparecen los objetivos de tales modificaciones (29).

En este año de 1929, se aprueban los grados que la Universidad concedería, para lo cual, el Consejo Universitario aprueba el 27 de noviembre el reglamento denominado Grados que otorga la Universidad Nacional de México. Los grados a conceder eran (30):

Bachiller.  
 Maestro en Ciencias.  
 Maestro en Bellas Artes.  
 Maestro en Letras.  
 Maestro en Filosofía.  
 Doctor en Ciencias.  
 Doctor en Letras.  
 Doctor en Bellas Artes.  
 Doctor en Filosofía.

En este reglamento se establecía que los estudios hechos en la Escuela Nacional de Maestros y en las escuelas normales reconocidas por la Secretaría de Educación, serían equivalentes, para los efectos del bachillerato exigido en la Facultad de Filosofía y Letras y en la Escuela Normal Superior, a los cursados en la Escuela Preparatoria.

También señala que los grados de Maestro y Doctor en Ciencias, Filosofía y Letras se obtendrían en la Facultad de Filosofía y Letras y que el grado de Maestro en Ciencias de la Educación, se obtendría en la Escuela Normal Su

(28) PORTES GIL. En SEP-SP, o. c., 196 y 197.

(29) ZUÑIGA VAZQUEZ, Memorias de las modificaciones cambios y creación de planes y programas de estudio en las Escuelas y Facultades de la UNAM, 1925-1980, 51.

(30) UNAM, Compilación..., 14.

perior y que en las Escuelas o Facultades en que se hagan estudios de aplicación pedagógica se expedirán títulos para el ejercicio del profesorado en el área respectiva. Un caso curioso representa el Artículo 15, el cual establece que: "El título profesional de licenciado corresponde al grado académico de maestro, siempre que el titular se dedique a la docencia en escuela o facultad universitaria" (31).

Por lo que en esta nueva reglamentación se eliminan los grados hasta el momento concedidos, y de acuerdo a esta nueva nomenclatura, se conceden los grados de Maestro y Doctor, pero la Maestría no viene a representar estudios de posgrado, sino que realmente son estudios de Licenciatura, grado anteriormente concedido por la Universidad.

Este nuevo reglamento y la nueva organización de la Institución dieron pie a un nuevo plan de estudios de la Escuela Normal Superior, el cual fue presentado el 27 de diciembre al Consejo Universitario, por la Directora de la Escuela, la Profra. Juana Palacios, aunque el plan está fechado el 4 de diciembre de 1929.

En este plan de estudios que entraría en vigor en el año escolar de 1930, se establece que la Escuela Normal Superior otorgaría a sus alumnos:

- a) Dos grados universitarios; el de Maestro y Doctor en Ciencias de la Educación,
- b) Certificados de perfeccionamiento de conocimientos y enseñanzas determinadas.

El grado de Maestro en Ciencias de la Educación se podía obtener en cualesquiera de las siguientes especializa-

---

(31) Ibidem, 15.

ciones:

- a) Profesor en Escuelas Secundarias, Preparatorias y Normales.
- b) Director de Escuela Primaria.
- c) Inspector de Escuelas.
- d) Dirección, Administración e Inspección de Sistemas de Educación Rural.
- e) Trabajador o Trabajadora Social.
- f) Directora o Inspectora de Kindergartens.

Para cada una de las especialidades de Maestría existía un plan de estudios diferenciado. Para obtener el grado de Profesor en Escuelas Secundarias, Preparatorias y Normales se requería:

- a) Hacer los siguientes cursos de cultura general:
  - Tres cursos analíticos de la materia objeto de la especialización.
  - Tres materias afines a la especialización.
  - Un curso de español.
  - Dos cursos de cualquiera de los siguientes idiomas: Inglés, Francés, Italiano, Alemán o Latín.
  - Un curso de Filosofía.
  - Un curso optativo.
- b) Cursar en la Escuela Normal Superior:
  - Principios de educación, organización y administración de Escuelas secundarias y Normales con trabajos de seminario.
  - Psicología de la adolescencia.
  - Técnica de la enseñanza especial.
  - Medios para estimar el aprovechamiento de los alumnos de Escuelas Secundarias, Preparatorias y Normales con las correspondientes aplicaciones de estadística.
  - Filosofía de la educación.



- Un curso optativo de entre los siguientes:
  - Examen crítico del desarrollo mental de los -  
alumnos y problemas de la técnica de enseñanza  
en relación con la clasificación. Diagnósis y  
~~tratamiento~~ de anormales y subnormales y alumnos  
de inteligencia superior.
  - Estadística aplicada a la educación.
  - Sociología de la educación.
  - Psicología general.
  - Historia de la educación secundaria.
- c) Presentar una tesis de investigación personal rela-  
tiva a la especialidad.
- d) Haber enseñado en Escuelas Secundarias, Preparato-  
rias o Normales por lo menos 6 meses la materia -  
objeto de la especialidad.
- e) Tener grado de bachiller o de maestro normalista o  
un título universitario.

Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la E-  
ducación especializado como Director de Escuela Primaria -  
se requiere:

- a) Ser profesor normalista.
- b) Tener 3 años de experiencia como maestro de grupo.
- c) Hacer los siguientes cursos de cultura general:
  - Un curso complementario de lengua y literatura  
castellana.
  - Un curso complementario de matemáticas.
  - Un curso complementario de ciencias biológicas.
  - Un curso complementario de ciencias sociales.
  - Un curso de francés.
  - Un curso de inglés o alemán.
- d) Cursar en la Escuela Normal Superior:
  - Principios de educación en relación con nues-  
tros problemas étnicos y sociales. Bases de la  
escuela de la acción.

- Organización y administración de una escuela primaria.
- Técnica de la enseñanza de la escuela primaria del 1er., 2° y 3er. ciclo.
- Higiene general y sus aplicaciones a la escuela primaria.
- Psicofisiología educativa del niño.
- Historia de la educación primaria con relación especial a México.
- Psicotecnia.
- Pruebas de formación de escalas para medir el aprovechamiento de los alumnos de escuelas primarias.
- Estudio y educación especial de anormales.
- Estadística aplicada a la educación.
- Un curso optativo de entre:
  - Principios de educación, organización y administración de escuelas secundarias y normales con trabajos de seminario.
  - Sociología de la educación.

e) Presentar una tesis de investigación relativa a la organización y administración escolar.

Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Educación con especialidad de Inspector de Escuelas se requiere:

- a) Título de maestro normalista o Director o Inspector de escuela en servicio.
- b) Hacer por lo menos tres años de práctica como director.
- c) Haber obtenido previamente el grado de Director de Escuela Primaria.
- d) Hacer en la Escuela Normal Superior los siguientes cursos:

- Filosofía de la educación.
  - Organización escolar: sistemas de educación pública.
  - Historia crítica de la educación.
  - Higiene especialmente en relación con el mejoramiento social y obligaciones del inspector a este respecto.
  - Sociología de la educación.
  - Técnica de las labores escolares del inspector.
  - Principios de educación secundaria y organización de escuelas secundarias y normales.
  - Seminario de investigaciones relativas a una zona escolar urbana y formulación de un proyecto adecuado para su mejoramiento.
  - Seminario de investigaciones relativas a una zona escolar foránea y formulación de un proyecto adecuado para su mejoramiento.
- e) Presentar una tesis de investigación relativa a la inspección de escuelas.

Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Educación especializado para la Dirección, administración e inspección de Sistemas de Educación Rural se requiere:

- a) Título de profesor normalista.
- b) Dos años de práctica como maestro de grupo.
- c) Hacer los siguientes cursos de cultura general:
  - Curso complementario de español y literatura castellana.
  - Curso complementario de matemáticas.
  - Dos cursos complementarios de ciencias biológicas.
  - Un curso de francés.
  - Un curso de inglés, alemán o una lengua indígena.

d) Hacer los siguientes cursos en la Escuela Normal - Superior:

- Psicología educativa.
- Filosofía de la educación.
- Etnografía.
- Organización y administración de las escuelas - rurales.
- Técnica de la enseñanza de las escuelas rurales del 1º, 2º y 3er. ciclo.
- Economía y técnica del trabajo en las comunidades rurales.
- Preparación de maestros rurales y mejoramiento de los que están en servicio.
- Economía doméstica práctica.
- Dos cursos de oficios varios.
- Higiene y atenciones médicas en caso de emergencia.
- Juegos y deportes.
- Seminario de estudio práctico por no menos de 6 meses de la vida rural, de una región hasta formular el proyecto respectivo para conseguir su mejoramiento.
- Seminario de estudio práctico de la vida de una comunidad rural hasta formular el proyecto respectivo de su mejoramiento.
- Seminario de estudio práctico del estado que guarda un sistema parcial de escuelas rurales, planeando su reorganización y mejoramiento.

e) Realizar las siguientes visitas:

- A comunidades rurales y regiones indígenas para estudiar prácticamente, sobre el terreno, como debe hacerse una encuesta científica de las condiciones de la vida rural.
- A escuelas rurales para explicar prácticamente sobre el terreno, lo que es una encuesta científica.

fica escolar y cuales son sus métodos de investigación.

Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Educación especializado como Trabajador o Trabajadora Social se requería:

- a) Título de profesor normalista.
- b) Hacer los siguientes cursos de cultura general:
  - Curso complementario de español y literatura castellana que comprenderá el estudio de las lenguas indígenas de México y mexicanismos.
  - Curso complementario de caracter práctico de física y química aplicadas.
  - Dos cursos complementarios de ciencias biológicas aplicadas.
  - Dos cursos de lenguas vivas.
- c) Hacer los siguientes cursos en la Escuela Normal Superior:
  - Psicofisiología educativa del niño.
  - Psicología de la adolescencia.
  - Organización del trabajo y de servicios sistematizados colectivamente.
  - Economía y técnica del trabajo en las comunidades rurales.
  - Economía doméstica.
  - Higiene y cuidados y atenciones médicas en caso de urgencia.
  - Tres cursos optativos a elegir:
    - Puericultura.
    - Enfermería.
    - Cantos y juegos infantiles.
    - Deportes.
    - Orfeones.
    - Organización de diversiones y entretenimientos en la comunidades.

- Encuestas de carácter social e información sobre las mismas, mediante trabajos prácticos en la escuela.
- d) Hacer una tesis acerca del anterior trabajo de seminario.

Para optar por el grado de Maestro en Ciencias de la Educación especializado como Directora o Inspectora de Kindergartens se requería:

- a) Título de Educadora de Párvulos o ser profesora normalista dedicada a la enseñanza en kindergartens.
- b) Tres años de práctica como educadora.
- c) Tener tres años como Directora de Kindergartens.
- d) Hacer los siguientes cursos de cultura general:
  - Curso complementario de lengua y literatura castellanas.
  - Curso de francés.
  - Curso de inglés.
  - Curso complementario de ciencias físicas y naturales referido a la vida de los niños.
  - Un curso optativo.
- e) Hacer los siguientes cursos en la Escuela Normal Superior:
  - Estudio del niño (psicología infantil).
  - Higiene y fisiología de los niños.
  - Estudio de la naturaleza.
  - Técnica de la enseñanza del kindergarten en conexión con el primer ciclo escolar.
  - Sociología de la educación, aplicada al círculo del kindergarten y a la comunidad.
  - La educación durante los primeros años de la vida y la del kindergarten.
  - Organización y administración de kindergartens.

- Filosofía de la educación especialmente referida a Froebel.
- Historia crítica de la educación de los párvulos.
- Los siguientes cursos de arte en el kindergartens:
  - Composición literaria y musical.
  - Dibujo, pintura y decorado.
  - Canciones, bailes y juegos.
  - Artes menores.
  - Artes aborígenes.
  - Estudio del folklore adecuado al kindergartens.
- Seminario para el conocimiento de las variedades de párvulos.

f) Presentar una tesis acerca del trabajo del seminario.

Para obtener el grado de Doctor en Ciencias de la Educación se requiere:

- a) Tener el grado de Maestro en Ciencias de la Educación.
- b) Demostrar aptitud especial para la investigación científica de problemas educativos o para la elaboración de los mismos con criterio propio.

Para obtener el Certificado de perfeccionamiento en una o varias materias se requiere:

- a) Tener una profesión o ser mayor de 25 años.
- b) Hacer satisfactoriamente uno o más de los cursos de estudios que ofrece la Escuela Normal Superior o cualquiera que la Escuela autorice en otra institución universitaria, y comprobar su aprovechamiento.
- c) Sustentar una tesis sobre la materia objeto de la especialización.

Este nuevo plan de estudios fue aprobado por el Consejo Universitario el 21 de enero de 1930 con algunas modificaciones, ya que el grado de Doctor en Ciencias de la Educación debería de ser otorgado en Filosofía y no en Ciencias como originalmente se había planteado. También se aprueba el único reglamento existente en la Universidad sobre la Escuela Normal Superior, este reglamento de carácter provisional dice a la letra:

"REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA ESCUELA -  
NORMAL SUPERIOR.

Artículo 1° Los alumnos de la Escuela Normal Superior serán:

1. Numerarios, siempre que hayan comprobado previamente los requisitos que el plan de la escuela señala para inscribirse a hacer estudios con el fin de obtener los grados de maestro y doctor en ciencias de la educación.
2. De materias aisladas, en caso de que siendo profesores normalistas, deseen únicamente hacer estudios de perfeccionamiento en determinadas materias.
3. Visitantes, cuando solo se les haya extendido autorización especial para concurrir a determinadas clases.

Artículo 2° 1. Tanto los alumnos numerarios como los de materias aisladas pagarán las cuotas siguientes: cinco pesos por derechos de inscripción y cuatro pesos por cada materia que tomen, y que pagarán antes de presentar el reconocimiento final. También deberán pagar los derechos que la Universidad prescriba por la expedición de certificados y grados, sin lo cual no podrán extenderseles.

2. Los alumnos visitantes pagarán ocho pesos por todo el año, en cada clase a la que deseen concurrir. No se aceptarán visitantes si no en el caso de que no se perjudique el trabajo y la asistencia de los alumnos regulares y previo permiso del director y opinión del profesor respectivo.



Artículo 3°. Los alumnos que faltaren consecutivamente a diez clases, sin causa justificada serán dados de baja.

Artículo 4°. Ningún alumno podrá inscribirse en más de cuatro materias en un año escolar. Pero si no es profesor en servicio activo y cumple todos los otros requisitos de inscripción, podrá estudiar mayor número de materias en un año escolar.

Artículo 5°. El máximo de admisión en cada clase será de cincuenta alumnos, dándose preferencia, en la inscripción a los numerarios, sobre los de materias aisladas, y a estos, sobre los visitantes.

Artículo 6°. Los alumnos visitantes que hubieren concurrido al 80% de las clases dadas como mínimo, podrán solicitar una constancia de asistencia.

Artículo 7°. Para que los alumnos tengan derecho a presentar reconocimiento final, deberán haber asistido, cuando menos, al 80% de las clases respectivas. Si no hubieren concurrido más que un número de clases superior al 50% e inferior al 80%, podrán presentar reconocimiento con un doble número de temas que los que se dieran en el reconocimiento ordinario. En ninguna forma se concederá reconocimiento final a quienes tengan menos del 50% de asistencias.

Artículo 8°. 1. Cada año habrá, para los alumnos numerarios y de materias aisladas, dos reconocimientos escritos, que se efectuarán, el primero, al mediar el curso, y el segundo, al finalizar el mismo. Uno y otro serán calificados por el respectivo profesor con la nota de aprobados o con la de deficientes. El profesor señalará al margen de los trabajos las correcciones y defectos que justifiquen su calificación. Los enviará a la secretaría general para agregarlos a los respectivos expedientes.

2. En las clases en que, por su naturaleza, se exija a los alumnos trabajos prácticos relativos al programa, bastarán estos trabajos (siempre que no sean

menos de seis, hechos en el curso del año y que estén coleccionados debidamente) para eximir a los alumnos del reconocimiento final.

3. En las clases en que se prefiera presentar tesis, como prueba final, podrá hacerse así, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a) Los temas formulados por el profesor serán de aplicación de conocimiento.

b) Las tesis serán entregadas al profesor dentro del plazo de un mes.

c) Las tesis que no sean satisfactorias por falta de originalidad o por errores de doctrina o forma, se discutirán, y el alumno tendrá la obligación de presentarla nuevamente dentro del plazo de quince días.

d) Todas las tesis, debidamente calificadas, se entregarán por los señores -- profesores precisamente cincuenta días después de la terminación de los cursos o antes, en la secretaría general, a -- fin de que sean incluidas en los expedientes de los alumnos.

Artículo 9°. Los alumnos que hayan terminado sus estudios, presentarán a la dirección de la escuela una lista de temas para sus tesis de graduación. Una comisión especial de tres profesores, nombrada por el director, se encargará de decidir cuáles pueden juzgarse aceptables, y de sugerir las modificaciones que en ellos parezca conveniente incluir. Esta comisión de tres profesores se encargará de asesorar al candidato a graduación para mejor desarrollo de su trabajo final, sugiriéndole fuentes de información que puedan serle útiles, medio de verificación de sus razonamientos y de sus puntos de vista, pruebas y ampliaciones especiales referentes a su tema, trabajos prácticos de observación, experimentación, etcétera. La misma comisión decidirá cuándo está ya, a su juicio, bastante completa y sólidamente construida una tesis, y cuándo los trabajos de observación y experimentación que le sirvan de fundamento, o para corroborarla, pueden considerarse satisfactorios. Entonces lo comunicará al --

director, para que señale la fecha en que la tesis se presente, para su discusión, ante un jurado de cinco profesores.

Artículo 10. La Escuela de Demostración Pedagógica 'Galación Gómez' será laboratorio de la experimentación pedagógica. Servirá para las investigaciones científicas de los problemas pedagógicos que la Escuela Normal Superior se propone estudiar y resolver.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Los alumnos que hayan hecho la mitad de los estudios, por lo menos, conforme a planes anteriores, podrán proseguir hasta terminar, de acuerdo con dichos planes, en la inteligencia de que no obtendrán grado universitario, para lo cual es requisito indispensable ceñirse al plan de 1930.

México, 1930-1931" (32).

El plan de estudios autorizado tenía una seria limitación en cuanto a la formación de profesores de secundaria, ya que la institución carecía de una escuela secundaria anexa, en donde los estudiantes pudieran realizar las prácticas correspondientes a su especialidad.

Ante esta limitación, surgió un proyecto de creación de la secundaria anexa a la Normal Superior en 1930, y el 11 de junio se presentó la propuesta ante el Consejo Universitario, la cual estaba suscrita por los siguientes profesores; Antonio Caso, Vicente Lombardo Toledano, Salvador Azuela y Alejandro Gómez.

La rectoría lo envió a la Directora de la Normal Superior, Profra. Juana Palacios, y en ausencia de ella, el decano de la Escuela, Dr. Ezequiel A. Chávez convocó a la

(32) Ibíd., 76-78.

Academia de Profesores y Alumnos a fin de conocer su opinión con respecto a este proyecto.

La Academia, por unanimidad de votos, acordó la conveniencia de la propuesta presentada y sugirió que el Consejo Universitario creara la escuela secundaria anexa a la Escuela Normal Superior, en la cual se harían trabajos de investigación y experimentación científica relativos a la educación secundaria.

Desafortunadamente, esta propuesta no habría de progresar nunca, ya que para la Secretaría de Educación Pública significaba un atentado en contra de una de sus instituciones, es decir, contra la propia escuela secundaria.

Por lo que el plan de estudios vigente continuó con esa gran limitación. Cabe señalar que durante los años de 1929 a 1933, la Normal Superior, al conceder los grados de Maestro y Doctor en Ciencias de la Educación, era la institución encargada de impartir los cursos de carácter pedagógico y que al funcionar de manera independiente de la Facultad de Filosofía y Letras, esta última eliminó tales estudios, con excepción del curso optativo de Filosofía de la Educación, incluido éste en el plan de estudios aprobado en 1931 para los grados de Maestro y Doctor en Filosofía.

También es importante señalar que la inscripción general a los cursos que ofrecía la Escuela Normal Superior dentro de este período fue la siguiente (33):

1929	574 alumnos.
1930	648 alumnos.
1931	1,031 alumnos.
1932	1,024 alumnos
1933	796 alumnos.

(33) UNAM, Anuario estadístico 1959, 197.

Los años siguientes a 1930 fueron de estabilidad para la institución, la cual continuó bajo la dirección de Juana Palacios, ya que el 2 de diciembre de 1932 fue reelegida en su cargo por el Consejo Universitario.

Para 1933, se inician nuevamente proyectos de reforma a los planes de estudio de la Normal Superior, así, el 24 de enero, en el Consejo Universitario se inicia la discusión a los planes y durante varias reuniones se continúan las pláticas sin llegar nunca a aprobarse estas reformas - (34).

Además, en este año de 1933, se va a iniciar una nueva etapa de la vida universitaria, ya que es el año en que el Congreso de la Unión expide la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México, la cual le otorga la tan deseada plena autonomía, limitada por la Ley de 1929, pero suprimiendo su carácter Nacional (35).

Esta nueva Ley Orgánica del 21 de octubre de 1933, viene a sustituir a la de 1929, teniendo como tendencias fundamentales:

- 1° Se le quita a la Universidad el carácter de Nacional.
- 2° Se conservaba el gobierno de estudiantes y profesores en Academias y en el Consejo.
- 3° Se le fijaba un patrimonio de \$ 10'000,000.00, los cuales serían cubiertos en plazos y a su término, la Universidad no recibiría más ayuda económica por parte del Gobierno.

Ante la supresión del carácter Nacional de la Universidad y habiendo sido nombrado como Rector el Lic. Manuel

---

(34) ZUÑIGA VAZQUEZ, o. c., 58.

(35) RANGEL GUERRA, o. c., 13.

Gómez Morin, el Consejo Universitario definió la naturaleza jurídica de la Institución, señalando que:

"... era una institución nacional 'por haberlo sido siempre y por ser la Ley - de 21 de octubre pasado una Ley Federal dictada por Poderes Federales en ejercicio de facultades que le otorga la Constitución Federal' tanto como por estar encaminada a la satisfacción de una necesidad de la República entera... Así - respondió el Consejo Universitario a la Ley Orgánica que privaba a su institución, precisamente, de su carácter Nacional" (36).

Durante este año, la Secretaría de Educación Pública dejó ver sus intenciones con respecto a rescatar las atribuciones concedidas a la Universidad en cuanto a la formación de profesores de enseñanza media, y fue la misma Universidad la que optó por suprimir la Escuela Normal Superior, ya que a partir de 1934, dentro de la reorganización que vivió la Universidad, no se alude en ningún momento a la Escuela Normal Superior, solamente se hace referencia a la renuncia presentada por Juana Palacios al cargo como Directora de la Escuela aceptada por el Consejo Universitario el día 9 de abril de 1934. En esta reestructuración los cursos que dependían de la Normal Superior aparecen ubicados en la Sección de Ciencias de la Educación en la nueva Facultad de Filosofía y Letras así, suprimida la Escuela Normal Superior, la Sección de Ciencias de la Educación debería de replantear sus fines, estructuras, planes, programas y grados, en síntesis, se iniciaba una nueva etapa de los estudios de pedagogía en la Universidad de México.

---

(36) SOLANA MORALES, o. c., 570 y 571.

### 3.- LA MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, UNA NUEVA ALTERNATIVA.

#### 3.1.- Los primeros años.

Una vez suprimida en 1934 la Escuela Normal Superior como institución universitaria, los estudios pedagógicos fueron incorporados al naciente Departamento de Ciencias de la Educación, ubicado éste en la Facultad de Filosofía y Letras, este hecho no se dió aislado, sino fue parte de la reestructuración que vivió la Universidad durante este año.

En el mes de febrero de 1934 aparece el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de México, estableciéndose en su exposición de motivos que:

"Tres son, en principio las grandes líneas de actividad que en la Universidad han de presentarse y exigir decisión constante; la que corresponde a la orientación general del instituto, a sus fines permanentes de cultura, a las necesidades de su trabajo para adaptarse a la formas y a las necesidades, cambiantes también, de la sociedad entera; la que corresponde a los medios técnicos necesarios y adecuados para desarrollar con éxito la orientación dicha y hacer que la Universidad cumpla su triple misión de formar y extender la cultura, de investigar científicamente y conocer las condiciones y problemas especiales de la República, y la de formar los técnicos capacitados y responsables que el servicio social demande; finalmente, la de poner los medios materiales y la organización administrativa adecuada para el sostenimiento y la realización de las dos actividades antes mencionadas" (1).

Para cumplir con estos tres grandes principios el nue

(1) UNAM, Compilación ..., 114.

vo Estatuto establece que la Universidad tiene como fines:

"... el de impartir la educación superior, organizar las investigaciones científicas, principalmente acerca de los problemas nacionales, para formar técnicos útiles a la sociedad y extender los beneficios de la cultura. Estará integrada ... (la Universidad) ... por los profesores y alumnos, el personal técnico y administrativo. Las facultades y escuelas tendrán por objeto la formación cultural y la preparación técnica de los alumnos para el desempeño de sus funciones profesionales, y el otorgamiento de los grados universitarios, los títulos profesionales y los diplomas y certificados de estudios correspondientes" (2).

Un mes mas tarde, el 2 de marzo de 1934 y siendo Director de la Facultad de Filosofía y Bellas Artes el Dr. Enrique O. Aragón, se establecen las bases para la concesión de grados universitarios de ciencias de la educación.

En este documento (3), se establece que la Universidad concederá el grado de Maestro en Ciencias de la Educación especializado como profesor de enseñanza secundaria a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Haber obtenido el grado de Bachiller en el área de especialización a cursar, ya sea de artes o de ciencias, o poscer el título de profesor normalista, o poseer cualquiera de los grados superiores al de bachiller.
- 2.- Cumplir con el plan de estudios correspondiente a la disciplina que se pretenda enseñar y
- 3.- Haber hecho estudios, tanto teóricos como prácticos, de metodología de la enseñanza aplicada a la disciplina propia de especialización. La duración

(2) JIMENEZ RUEDA, o. c., 217.

(3) Ver: DUCOING WATTY, o. c., 777-780.



de estos cursos no podrá ser menor de un año.

4.- Cursar en el Departamento de Ciencias de la Educación:

a) Tres seminarios a elegir de entre los siguientes:

- De investigación de aptitudes, cualidades y defectos físicos comunes en escolares de México, y de las condiciones materiales y sociales del medio en que dichos escolares viven.
- De investigación de las condiciones materiales, sociales y morales que contribuyan para que haya en México niños y adolescentes anormales, retardados en su desarrollo, o delinquentes, y de los caracteres distintivos de cada una de sus varias categorías.
- De investigación de los recursos económicos y de las facilidades y condiciones de trabajo productivo de las distintas clases y categorías de la sociedad mexicana y de su influencia sobre la educación de los adolescentes, relacionado todo ello con estudios de problemas concretos de México.
- De investigación de problemas de psicología social y de sociología pedagógica desde el triple punto de vista de los adolescentes mexicanos, sus familias y la sociedad.

b) Los siguientes cursos obligatorios:

- Psicología de la adolescencia.
- Psicología educativa y de investigaciones referentes a los problemas del estudio y del aprendizaje.
- Filosofía de la educación.

c) Dos de los siguientes cursos:

- Psicología de aptitudes y habilidades específicas y de educación vocacional.
- Psicofisiología pedagógica.
- Historia general de la educación e historia de la educación en México comparada con la de otros países.
- Problemas, organización, administración y funcionamiento de escuelas secundarias y preparatorias.

d) Traducir, dos lenguas para el área de ciencias o una para el área de artes, de las siguientes: Inglés, Francés, Italiano o Alemán.

Para la obtención del grado de Doctor en Ciencias de la Educación grado que no había sido concedido hasta el momento, además de cubrir los requisitos establecidos para el grado de Maestro en Ciencias de la Educación, era necesario:

- 1.- Hacer un curso más de seminario, diferente a los que se hubieren hecho para obtener el grado de Maestría.
- 2.- Hacer un curso más de la ciencia o el arte que se haya elegido para obtener el grado inferior.
- 3.- Hacer trabajos de investigación sobre la mejor organización y el más satisfactorio funcionamiento de instituciones educativas y de sus relaciones recíprocas, así como de esfuerzos y trabajos sistemáticos de amparo y buena orientación de la infancia y de la adolescencia, más o menos material, intelectual o moralmente abandonadas y de las de defensa y mejoramiento social.
- 4.- Hacer los dos cursos optativos restantes del plan de maestría.

- 5.- Presentar dos tesis, la primera de ellas referente a la ciencia o el arte que se desea impartir y la segunda referente a la ciencia de la educación. Ambas tesis deberán de ser fruto de investigaciones personales.

Este nuevo plan de estudios sobre pedagogía presenta una innovación, es decir, la creación del Doctorado en Ciencias de la Educación, el cual no contó con una estructura curricular propia, ya que su plan de estudios obligaba a cursar los seminarios y cursos no llevados en el programa de Maestría.

Ante este nuevo plan de estudios fue necesario determinar que facilidades tendrían los alumnos que habían hecho estudios en la Escuela Normal Superior, por lo que se estableció que:

- A) Los alumnos que hubieran acreditado el 100% de los estudios en la Normal Superior solo tendrían que presentar la tesis de grado correspondiente y así la Universidad les concedería el grado establecido.
- B) Los alumnos que hubieran cursado parte de los estudios correspondientes para graduarse como maestros de escuelas secundarias, deberían de hacer los cursos que se consideren equivalentes entre los nuevos seminarios y cursos establecidos y presentar la tesis de grado prescrita.
- C) Los alumnos que no hubieran concluido los estudios de Director o Inspector de escuelas primarias, la Universidad les extendería un certificado de estudios incompletos y turnaría las relaciones correspondientes a la Secretaría de Educación Pública con el objeto de que ésta pueda tomarlos en cuenta.

Los planes de estudio para los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Educación fueron reformados un año más tarde, en 1935, quedando de la siguiente manera (4):

A). Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Educación especializado para ser profesor en escuelas secundarias, preparatorias y normales se requiere:

- 1.- Haber hecho los estudios de Maestría en la materia propia de la especialización.
- 2.- Aprobar los siguientes cursos propios del área pedagógica.

- Asignaturas obligatorias:

- Filosofía de la educación 2 semestres.
- Psicología de la educación 2 semestres.
- Psicología de la adolescencia 2 semestres.
- Psicotécnica general (medios mentales) de adolescentes anormales 1 semestre.
- Primer grupo de optativas de las cuales es menester elegir dos:
  - Investigaciones psíquicas y psicopatológicas sobre anormales mentales y delincuentes juveniles 2 semestres.
  - Investigaciones de cualidades y de defectos físicos de los adolescentes 2 semestres.
  - Condiciones económicas estadísticamente estudiadas y su influencia sobre los educandos 2 semestres.
  - Mejoramiento del medio social 2 semestres.
- Segundo grupo de optativas a elegir una:
  - Cuestiones selectas de historia de la educación mexicana 1 semestre.
  - Segundo curso de psicotécnica 1 semestre.

---

(4) "Departamento de Ciencias de la Educación". En Ibidem, 778-791.

**3.- Demostrar poseer los siguientes conocimientos complementarios:**

- Técnica de la enseñanza y del aquilatamiento en escuelas secundarias, preparatorias y normales. La demostración que el alumno tenga sobre este aspecto se hará teórica y prácticamente, mediante una tesis y la posesión de un certificado de servicios docentes presentados por un año en alguna escuela.
- Traducción de dos de las siguientes lenguas modernas: Inglés, Francés, Italiano o Alemán. La traducción se hará en dos textos para cada lengua.

**B) Para obtener el grado de Doctor en Ciencias de la Educación se requería:**

- 1.- Poseer el grado de Maestro en Ciencias de la Educación.
- 2.- Hacer las asignaturas optativas no cursadas en el programa de Maestría.
- 3.- Poseer el grado de Maestro en Filosofía.
- 4.- Presentar una tesis que contenga investigaciones y conclusiones originales.

Este plan de estudios establece la posibilidad de que los alumnos inscritos en el plan de 1934 puedan continuar sus estudios hasta concluir dicho plan o, si así lo desean, continuar sus estudios con el plan de 1935.

Aunque este plan de estudios está mejor estructurado que el de 1934, posee la misma falla que el anterior, ya que en el curriculum de Doctorado no se presentan las asignaturas bajo ninguna estructura curricular, ni tiene una estructura programática propia.

También es necesario señalar, que el requisito de poseer el grado de Maestro en Filosofía para obtener el grado de Doctor en Ciencias de la Educación, se debe a que la Facultad de Filosofía y Bellas Artes sólo otorgaba el Doctorado en Filosofía.

A partir de este año, el plan de estudios, tanto para Maestría como para Doctorado, no sufrió modificaciones severas, conservándose la estructura didáctica original de 1935.

La planta de profesores la formaron: Paula Alegría, - Ezequiel A. Chávez, Francisco Luna Arroyo, Alfonso Pruneda, María de la Luz Salazar, Roberto Solís Quiroga, Angel Villorino y Guadalupe Zúñiga.

Durante este año de 1935, el Dr. Fernando Ocaranza, - pretendió dar una estructura más congruente a la Universidad, ya que la establecida en 1934 era muy complicada, por lo que publicó un folleto denominado: Estructura General de la Universidad Nacional de México (5). De acuerdo a esta nueva estructura, la Facultad de Filosofía y Bellas Artes quedaba integrada de la siguiente forma:

- Escuela de Filosofía y Letras.
- Escuela Nacional de Arquitectura.
- Escuela Nacional de Artes Plásticas (Academia de San Carlos).
- Escuela Superior de Música.

De acuerdo a esta Estructura General, el Departamento de Ciencias de la Educación pasaba a ser uno de los grupos de consulta y coordinación de estudios de la Universidad, aunque seguía ubicado en la Facultad de Filosofía y Bellas

---

(5) Ver: UNAM, Compilación..., 151-154.

Artes. Al respecto el Dr. Ezequiel A. Chávez afirmó:

"Su naturaleza propia ... justifican, que se le haya incluido en esta categoría, porque, encargado como está, su colaboración con los demás órganos de la Universidad, de formar profesores para escuelas secundarias, preparatorias y normales, es el nexo de los estudios llevados al cabo en dichos órganos universitarios por quienes aspiran a obtener el grado de Maestros en Ciencias de la Educación para impartir enseñanzas en aquellas escuelas.

Administrativamente está adscrito el Departamento a la Facultad de Filosofía y Bellas Artes" (6).

El 24 de septiembre de 1935, toma posesión como Rector de la Universidad el Lic. Luis Chico Goerne (7), el cual procede a elaborar un nuevo Estatuto General de la Universidad, el cual fue presentado, discutido y aprobado en el Consejo Universitario del 10 al 25 de junio de 1936 (8). En este nuevo Estatuto, desaparece la Facultad de Filosofía y Bellas Artes y es sustituida por la nueva Facultades de Filosofía y Estudios Superiores.

Para 1937, son reformados los planes de estudio de los programas de Maestría y Doctorado en Ciencias de la Educación. Estos programas sufrieron leves modificaciones, quedando estructurados de la siguiente manera:

- 1.- Para aspirar al grado de Maestro en Ciencias de la Educación especializado como profesor de escuelas secundarias, preparatorias y normales en una materia específica, se requiere poseer el título de normalista, el grado de bachiller o el certificado que acredite el haber terminado los estudios preparatorios.
- 2.- Poseer el grado de Maestro en cualquiera de las -

(6) DUCOING WATTY, o. c., 417 y 418.

(7) MARIA Y CAMPOS, o. c., 235.

(8) ALARCON, o. c., 137-139.

otras especialidades que la Facultad ofrece. Los estudios podrán hacerse en forma simultánea.

3.- Cursar el siguiente plan de estudios:

- Materias obligatorias:
  - Filosofía de la educación 2 semestres.
  - Psicología de la educación 2 semestres.
  - Psicología de la adolescencia 2 semestres.
  - Psicotécnica general (medidas mentales) 2 semestres.
- Dos materias optativas de dos semestres cada una a escoger de las siguientes:
  - Técnica exploratoria de las aptitudes, cualidades y defectos físicos de los adolescentes.
  - Técnica exploratoria de las dotes y de las funciones psíquicas de los adolescentes y de la clasificación de los mismos en normales y anormales, inadaptados a la vida social y mentalmente deficientes.
  - Técnica exploratoria de las condiciones económicas en que los adolescentes están en México, así como las de su familia y de las de la clase social de que forman parte, resumido y valorado todo satisfactoriamente.
  - Formación sistemática de conceptos acerca de las instituciones de utilidad y para el mejoramiento del medio social, sea que expresamente se hayan establecido para lograrlo o que indirectamente lo sirvan.
- Una materia de un semestre a elegir:
  - Cuestiones selectas de historia de la educación mexicana.
  - Técnica exploratoria de los progresos educativos y de las vicisitudes del aprendizaje de los adolescentes.



- 4.- Comprobar haber llevado la práctica de enseñanza de la materia propia de la especialización durante dos semestres.

Para obtener el grado de Doctor en Ciencias de la Educación se requería:

- 1.- Poseer el grado de Maestro en Ciencias de la Educación.
- 2.- Cursar dos asignaturas, de dos semestres cada una y una de un semestre, las cuales corresponden al resto de las materias optativas del grado de Maestría.
- 3.- Presentar una tesis referente a los conocimientos adquiridos que impliquen una investigación original.

Como puede observarse las modificaciones hechas a los planes de estudios fueron mínimas, ya que el único cambio en el programa de Maestría se presentó en el segundo grupo de optativas, al sustituir el Segundo curso de psicotécnica por el de Técnica exploratoria de los progresos educativos y de las vicisitudes del aprendizaje de los adolescentes.

El año de 1938 fue muy importante en la vida de la Facultad, ya que en junio el Dr. Aragón deja el cargo de Director, hay que recordar que el 21 de junio de 1938 es electo Rector el Dr. Gustavo Baz, y el Lic. Julio Jiménez Rueda es nombrado Director interino, cargo que ocupó del 1° al 19 de julio, ya que el 21 del mismo mes toma posesión el Dr. Antonio Caso como Director de la Facultad, cargo que ocupó hasta el 13 de marzo de 1940.

Ya como Director el Dr. Caso enfocó su actividad al logro de los siguientes objetivos:

- 1.- Reformar los planes de estudio de las diversas especialidades que la Facultad ofrece, y
- 2.- Separar definitivamente los estudios científicos de la Facultad.

Para el logro de estos objetivos propuestos, el Dr. Caso formó una comisión integrada por él mismo y los siguientes tres profesores: Ezequiel A. Chávez, Francisco Luna Arroyo y Eduardo García Maynes. Al mismo tiempo se presenta una reforma al Estatuto de 1936 promovida por el Rector Baz.

### 3.2.- La nueva Facultad de Filosofía y Letras.

El nuevo Estatuto de la Universidad promulgado el 19 de diciembre de 1938 (9), se basa en la libre investigación y en la libertad de cátedra, establece algunas diferencias en cuanto a las instituciones que integran a la Universidad. Este Estatuto establece la existencia de la Facultad de Filosofía y Letras en sustitución de la Facultad de Filosofía y Estudios Superiores, así como de la nueva Facultad de Ciencias, quedando ésta bajo la dirección del Ing. Ricardo Monges López. Cabe aclarar a este respecto que el nombre impuesto a nuestra Facultad en 1938 se ha conservado hasta la fecha sin sufrir modificación alguna y que, en 1924 se creó la primera Facultad de Ciencias, solo que ésta se orientó únicamente a la química, y que la Facultad de Ciencias creada en 1938 se enfocó a otras disciplinas científicas, quedando la química integrada en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Químicas (10).

Ante este nuevo cambio y tal y como el Dr. Caso lo había solicitado, se reestructuraron los planes de estudio, los cuales fueron aprobados el 16 de enero de 1959, además

---

(9) JIMENEZ RUEDA, o. c., 229.

(10) Ver: UNAM, Compilación..., 206.

la nueva Facultad de Filosofía y Letras se integró por seis secciones con sus respectivas carreras, excepto la de psicología, ya que la carrera se funda en 1944, las secciones de la Facultad eran:

- Filosofía,
- Psicología,
- Letras,
- Historia,
- Antropología Cultural, y
- Ciencias de la Educación.

El nuevo plan de estudios para la Maestría en Ciencias de la Educación fechado el 14 de noviembre de 1938 y aprobado en 1939, establece los siguientes requisitos y cursos:

- 1.- Poseer cualquiera de los grados que la Facultad otorgue a nivel Maestría.
- 2.- Traducir una lengua moderna de entre las siguientes: Inglés, Francés, Italiano o Alemán.
- 3.- Aprobar las materias que conforman el plan de estudios:

A) Materias obligatorias:

- Filosofía de la Educación 2 semestres.
- Psicología de la Educación 2 semestres.
- Psicología de la adolescencia 2 semestres.
- Formación y estimación de pruebas mentales 2 semestres.
- Técnica general de la enseñanza en escuelas secundarias y técnica especial de la enseñanza de la materia que se trate de profesar 1 semestre.
- Historia de la Educación 2 semestres.

B) Materias optativas a elegir dos de 1 semestre:

- Antropología física.
- Psicotécnica especial.

- Sociología de la Educación.
- Técnicas exploratorias de los programas de la educación individual de los adolescentes.
- Historia de la Educación (curso monográfico).

4.- Presentar una tesis sobre la especialidad.

Este plan de estudios es muy similar al de 1935, las pequeñas diferencias que presenta se pueden resumir en que únicamente se incluyen dos materias obligatorias más; la de Técnica de la Enseñanza y técnica especial e Historia de la educación; se suprime el segundo ciclo de materias optativas, por lo que con este plan los alumnos deberían acreditar 13 cursos semestrales, 11 obligatorios y 2 optativos.

Para 1940, siendo Director Eduardo García Maynes, se establece un nuevo requisito para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Educación, al modificarse el artículo 11 de las disposiciones generales de la Facultad, el cual dice a la letra:

"11.- Sólo podrán optar el grado de Maestro en Ciencias de la Educación, las personas que tengan cualquiera de los otros grados que la Facultad concede" (11).

La modificación a este artículo, propuesta por el Lic. Julio Jiménez Rueda, quedó de la siguiente manera:

"Art. 11.- Sólo podrán optar por el grado de Maestro en Ciencias de la Educación las personas que hayan obtenido cualquiera de los otros grados que la Facultad concede, apruebe las materias que este plan establece, hagan la práctica correspondiente en una escuela de enseñanza media o preparatoria, de acuerdo con el Reglamento aprobado y presenten el trabajo de investigación que el Jefe del departamento les señale" (12).

(11) "Plan de Estudios. Disposiciones Generales". En DUCOIG WATTY, O.

C., 828.  
(12) Ibidem, 439.

Esta reforma fue aprobada por el Consejo Universitario el 3 de marzo de 1941 (13), al mismo tiempo que se establecía un reglamento de Prácticas para los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras. Este reglamento establece que:

"REGLAMENTO DE PRACTICAS PARA LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS."

Artículo 1° Obtendrán el grado de Maestro en Ciencias de la Educación los alumnos de la facultad que, previamente, hayan obtenido otra de las maestrías que concede la facultad, cursando las materias de Ciencias de la Educación que el Plan de Estudios consigna y hayan hecho la práctica de enseñanza correspondiente a su especialidad, en la Escuela de Iniciación Universitaria, en la Escuela Nacional Preparatoria, en las secundarias oficiales o incorporadas. Para obtener este grado no será necesario la presentación de nueva tesis ni nuevo examen profesional.

Artículo 2° Para el efecto, anualmente, al concluir los cursos de la facultad, la dirección formará una lista de alumnos que deban hacer su práctica en cada una de las especialidades y la pasará al jefe de la sección que corresponda para que formule un proyecto de distribución en las escuelas dependientes de la Universidad o incorporadas. La relación definitiva se remitirá a la Universidad para que, de acuerdo con los directores de la escuela Preparatoria, de Iniciación Universitaria y de la Comisión de Revalidación se les dé acomodo en los planteles universitarios o incorporados. La dirección de la facultad hará las gestiones necesarias para que sean admitidos en las escuelas secundarias oficiales. La práctica la iniciarán al principio del año escolar siguiente.

Artículo 3° Los alumnos harán su práctica, de preferencia, con los profesores

---

(13) ALARCON, o. c., 185.

de la Facultad de Filosofía que impartan enseñanzas en las escuelas a que se refiere este reglamento,

Artículo 4° La práctica consistirá:

I. En concurrir puntualmente a las lecciones del profesor a cuya cátedra están inscritos.

II. En dar lecciones que el profesor les señale, aceptando las indicaciones que el mismo haga, en lo que se refiere al desarrollo expositivo.

III. En cooperar con el profesor en la revisión de los trabajos de los alumnos.

IV. En sustituir al profesor titular en sus ausencias.

V. En realizar trabajos de investigación y crítica que el profesor les encomiende.

Artículo 5° Al final del año de práctica el alumno recabará del profesor un informe de su trabajo y lo presentará para su autorización al jefe de la sección correspondiente. En caso de que el informe sea desfavorable, el pasante estará obligado a repetir su práctica con otro profesor.

Artículo 6° Los alumnos que hayan hecho satisfactoriamente su práctica serán preferidos, en los términos del reglamento, para ocupar las vacantes que se presenten en las escuelas universitarias o incorporadas.

Artículo 7° La práctica en la Escuela Nacional Preparatoria se concederá a los alumnos que hayan tenido el más alto promedio de calificaciones en su carrera y en general se tendrán en cuenta sus antecedentes personales y académicos" (14).

Durante 1942, bajo la Dirección del Lic. Julio Jiménez Rueda, se adopta una nueva estructura para la Facultad, las seis secciones antes existentes se transforman en Departamentos estando supervisados por un jefe. El primer Jefe del Departamento de Ciencias de la Educación fue el Prof. Roberto Solís Quiroga.

(14) UNAM, Compilación..., 287 y 288.

Un año más tarde, en 1943, se prueba una ampliación - al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación, al dividirse la materia de Técnicas de la enseñanza en dos cursos de dos semestres cada uno, a los cuales se les denominaron: Principios cardinales de la técnica de la enseñanza en las escuelas secundarias, y Técnicas de la especialidad que haya escogido el estudiante. Es importante señalar, que este último curso era impartido en la Escuela Normal Superior, ya que la Facultad no contaba con profesores especializados en este campo. Además se reforma nuevamente el Artículo 11 de las Disposiciones Generales, quedando de la siguiente forma:

"Art. 11.- Sólo podrán optar por el grado de Maestro en Ciencias de la Educación las personas que hayan obtenido cualquiera de los otros grados que la Facultad concede, aprueben las materias que este plan establece, hagan la práctica correspondiente en una escuela de enseñanza media o preparatoria, de acuerdo con el reglamento aprobado..." (15).

El año de 1944 fue muy inestable para la Universidad, ya que: "Rodulfo Brito Focher (sic) fue obligado a renunciar a la Rectoría en 1944 por una huelga estudiantil violenta; y así terminó de hecho, después de once años, la vigencia de la ley de plena autonomía universitaria del 19 de octubre de 1933" (16).

El Dr. Rodulfo Brito Foucher renunció el 27 de julio de 1944 y a petición de algunos sectores universitarios, - el Presidente de la República Manuel Avila Camacho, intervino para solucionar la huelga, por lo que llamó a seis de los exrectores aún vivos, no fue llamado el saliente Rector Brito Foucher, para pedirles que nombraran al nuevo Rector.

(15) DUCOING WATTY, o. c., 440.

(16) SILVA HERZOG, o. c., 80.

Los seis exrectores convocados fueron: Gustavo Baz, -  
Mario de la Cueva, Luis Chico Goerne, Ignacio García Te---  
llez, Manuel Gómez Morín y Fernando Ocaranza.

El nuevo Rector "... tendría como tarea fun-  
damental además del reestablecimiento -  
de las clases, convocar a un Consejo -  
Universitario Constituyente, el cual es-  
tudiaría primero y propondría después -  
al Ejecutivo una nueva ley orgánica de  
la institución" (17). El Rector designado fue el  
Dr. Alfonso Caso.

La nueva Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autó-  
noma de México, publicada el 6 de enero de 1945 (18) sien-  
do Presidente Manuel Avila Camacho y Rector Alfonso Caso,  
establece una autonomía académica, administrativa y consa-  
gra la libertad de cátedra. Esta nueva Ley, se vió comple-  
mentada con un nuevo Estatuto, el cual fue aprobado el 9 -  
de marzo de 1945, los cuales siguen vigentes hasta nuestros  
días, reafirman el carácter de nuestra institución y ra-  
tifican el nombre impuesto a nuestra Facultad en 1938, es  
decir Facultad de Filosofía y Letras.

Durante este año, se introduce un nuevo cambio al plan  
de estudios, ya que se incorpora como curso obligatorio el  
de Sociología de la Educación con duración de dos semes---  
tres. El 28 de mayo de este año, Pablo Martínez del Río de-  
ja el cargo de Director, ejercido durante nueve meses, y -  
viene a ser sustituido por Samuel Ramos, cuya función se -  
extendería del 28 de mayo de 1945 a julio de 1953.

En este año, el 1º de septiembre de 1945, el Presiden-  
te informa que: "Me complace en anunciar, además,  
que la Administración está examinando -  
con interés las posibilidades de coope-  
rar en la rápida iniciación de los tra-

(17) Ibíd., 81

(18) UNAM, Legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México,  
223.



bajos destinados a crear la Ciudad Universitaria" (19), proyecto que tardaría diez años en verse hecho realidad.

El plan de estudios no volvió a sufrir alteraciones - hasta 1948, en este año se incorporan nuevas asignaturas - optativas. Las materias ofrecidas así como los profesores encargados de impartirlas eran (20):

- Filosofía de la Educación: Francisco Larroyo.
- Psicología de la Educación: Luz Vera.
- Psicología de la Adolescencia: Eduardo Nicol.
- - Formación y estimación de pruebas mentales: Roberto Solís Quiroga.
- Principios cardinales de la técnica fundamental de la enseñanza en escuelas secundarias: Paula Gómez - Alonso.
- Historia de la Educación: Dionisia Zamora Pallares.
- Sociología de la Educación: Alfonso Pruneda.
- Antropología Física de los Adolescentes: Angel Villarino.
- Somatología y Biopatología: Ranulfo Bravo Sánchez.
- Sociología de la Educación: Alfonso Pulido Islas.
- Higiene Mental: Federico Pascual del Roncal.
- Psicodiagnóstico de Rorschach: Federico Pascual - del Roncal.
- Metodología de la enseñanza de las lenguas vivas: - Juvencio López Vázquez

Dos años más tarde se empieza a cristalizar un largo anhelo, el 5 de junio de 1950 se colocó la primera piedra del primer edificio de lo que sería la futura Ciudad Universitaria, se colocó en lo que ahora es el Consejo de Estudios de Posgrado, es decir en la antigua Facultad de Ciencias, dos meses más tarde, el 7 de agosto, se colocó -

(19) SEP-SP, o. c., 258.

(20) DUCOING WATTY, o. c., 445 y 446.

la primera piedra de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Escuela de Jurisprudencia, ahora Facultad de Derecho, y de la Escuela de Economía, ahora Facultad.

Cabe señalar como dato curioso, que la Facultad de Filosofía y Letras fue proyectada para albergar como máximo a 1,200 estudiantes (21) y actualmente cuenta con alrededor de 7,000 estudiantes.

Una nueva asignatura se abre en 1951, la materia de - Educación Audiovisual, impartida por el Mtro. Roberto Moreno y García, la cual es incorporada al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación, además de que se crea el Servicio de Educación Audiovisual en nuestra Facultad. Este Servicio también estuvo bajo la supervisión del Mtro. Moreno y García.

Este Servicio de Educación Audiovisual perseguía los siguientes objetivos:

- "a) Proporcionar a los catedráticos de la Institución, los materiales de tipo viso-sensorial que les auxilien en sus lecciones o conferencias.
- b) Difundir el conocimiento de las técnicas para el empleo de los auxiliares científicos de la enseñanza.
- c) Contribuir a los servicios de extensión de la Facultad" (22).

A partir de este momento no se presentó ningún cambio en el plan de estudios, el cual se ha de mantener constante hasta 1954, año en que además se realizan otros cambios, el primero se refiere a la toma de posesión de Salvador - Azuela como Director de la Facultad en sustitución de Ju-lio Jiménez Rueda, que sólo duró cuarenta días en el cargo.

(21) SILVA HERZOG, o. c., 105.

(22) MORENO Y GARCIA. En DUCOING WATTY, o. c., 447.

Salvador Azuela asumió la Dirección el 23 de enero de 1954 y perduraría en el cargo hasta 1958. El segundo cambio se refiere al de instalaciones, ya que en el mes de julio de 1954, la Facultad deja su viejo edificio de la Calle de Mas carones y se traslada a la nueva Ciudad Universitaria.

El plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación para 1954 queda integrado de la siguiente forma:

1.- Para obtener el grado de Maestro en Ciencias de la Educación se requiere poseer otra maestría en cualquiera de las especialidades que la Facultad ofrece.

2.- Aprobar las siguientes asignaturas:

A) Materias obligatorias:

- Filosofía de la Educación 2 semestres.
- Psicología de la Educación 2 semestres.
- Psicología de la adolescencia 2 semestres.
- Formación y estimación de las pruebas mentales 2 semestres.
- Principios cardinales de la técnica de la enseñanza en las escuelas secundarias 2 semestres.
- Historia de la Educación 2 semestres.
- Técnica de la enseñanza de la especialidad - que haya escogido el estudiante 2 semestres.
- Sociología de la Educación 2 semestres.

B) Materias optativas, 2 semestres cada una:

- Antropología física exploratoria de las aptitudes, cualidades y defectos físicos de los adolescentes o Somatología y Biotipología.
- Psicotécnica especial de las dotes y las funciones psíquicas de los adolescentes.
- Sociología de la Educación. Investigación económico-social.

- Técnicas exploratorias de los progresos de la educación individual de los adolescentes.
- Historia de la educación. Curso monográfico.
- Técnica de la enseñanza de las lenguas vivas, esta materia será obligatoria para los alumnos de la especialidad respectiva.

La Técnica de la especialidad escogida por los estudiantes se cursará en la Escuela Normal Superior.

Este fue el último plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación, ya que en 1955 se reestructura nuevamente la Facultad, y los Departamentos se transforman en Colegios, desapareciendo el Departamento de Ciencias de la Educación, así como su Maestría, y surgiendo el Colegio de Pedagogía, el cual nace con un nuevo enfoque: Formar profesionales de la Pedagogía en lugar de profesores para las escuelas secundarias y preparatorias.

La matrícula, así como el número de egresados de la Maestría en Ciencias de la Educación durante su vigencia fue la siguiente (23):

AÑO	INSCRIPCION	EGRESADOS
1934	Sin dato	7
1935	Sin dato	2
1936	Sin dato	2
1937	Sin dato	5
1938	Sin dato	3
1939	Sin dato	1
1940	Sin dato	2
1941	Sin dato	1
1942	137	2
1943	56	-
1944	16	1
1945	27	1
1946	27	1

(23) UNAM, Anuario..., 6-139.

AÑO	INSCRIPCION	EGRESADOS
1947	26	6
1948	22	-
1949	17	2
1950	14	1
1951	4	-
1952	2	1
1953	2	1
1954	-	1
	<b>TOTAL</b>	<b>40.</b>

Los únicos alumnos graduados de este programa de Maestría en Ciencias de la Educación fueron:

- Abraham Ferriz Sauñón en 1938 (24), Rina Enriqueta Vadillo Gutiérrez en 1957 (25), y Margarita Pérez Poire en 1962 (26).

---

(24) Actas de exámenes profesionales de la Facultad de Filosofía y Letras para graduados de los años 1928-1955.

(25) Actas de exámenes profesionales de la Facultad de Filosofía y Letras para graduados de los años 1956-1963.

(26) Idem

#### 4.- LOS PROGRAMAS DE POSGRADO EN PEDAGOGIA. UN NUEVO ENFOQUE.

##### 4.1.- La primera Maestría en Pedagogía

A partir de 1955 surgen, dentro de la estructura de la Facultad de Filosofía y Letras, siete Colegios: Filosofía, Letras, Psicología, Historia, Geografía, Pedagogía y Antropología, los que serían los encargados de impartir las 15 carreras existentes de la Facultad.

El Colegio de Pedagogía plantea una reestructuración definitiva, ya que la antigua Maestría en Ciencias de la Educación queda reemplazada por la Maestría en Pedagogía, teniendo como propósitos generales: "... con base en una orientación moderna, satisfacer las necesidades nacionales en materia de organización de escuelas, investigaciones pedagógicas y preparación de maestros para la enseñanza en escuelas secundarias" (1).

Este primer plan de estudios de Pedagogía queda estructurado con 13 asignaturas obligatorias y 6 optativas - éstas últimas se cursarían en los diversos Colegios de la Facultad.

El plan de estudios de la Maestría en Pedagogía muestra una gran diferencia con respecto a la Maestría en Ciencias de la Educación, ya que introduce al estudiante al estudio científico de una nueva disciplina; la pedagogía y comprende los siguientes cursos:

- Teoría Pedagógica
- Fundamentos Biológicos y Sociológicos de la Pedagogía
- Didáctica
- Técnica de la Investigación Pedagógica

---

(1) UNAM. Guía de carreras universitarias 1955, 25 y 26.

- Conocimiento de la Infancia y de la Adolescencia
- Psicopatología de la Adolescencia
- Psicotécnica Pedagógica
- Antropología Pedagógica
- Organización Escolar
- Pedagogía Comparada
- Filosofía de la Educación
- Historia General de la Pedagogía
- Historia de la Educación en México.

Entre los primeros profesores de la Maestría en Pedagogía se pueden citar a los siguientes:

- Dra. Paula Gómez Alonso.
- Dr. Francisco Larroyo.
- Mtro. Juvencio López Vázquez.
- Profr. Roberto Moreno y García.
- Profr. Domingo Tirado Benedí.

Cabe señalar que este plan de estudios se inició con 17 - alumnos. Entre ellos se puede destacar a los siguientes:

- Jesús Aguirre Cárdenas. Actual miembro de la Junta de Gobierno y Profesor Emerito de nuestra Máxima Casa de Estudios, y catedrático en los programas de posgrado en pedagogía, así como exdirector de la Facultad de Arquitectura de la UNAM.
- Agustín Lemus Talavera. Actual profesor del posgrado en pedagogía, primer Coordinador del Colegio de Pedagogía de la UNAM, exasesor del Posgrado en Pedagogía en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM y

exrector de la Universidad Intercontinental.

- Margarita Garza Ramos. Primera alumna graduada en los dos programas de posgrado en pedagogía y exprofesora del Colegio de Pedagogía de la UNAM.
- Roberto Betancourt Arce. Actual profesor de la materia de Estadística Aplicada a la Educación en la Licenciatura en Pedagogía.
- Hildegard Albrecht de Sotomayor.

El nuevo plan de estudios fue modificado sustancialmente a partir de 1956 con la reestructuración general que sufrió la Facultad de Filosofía y Letras al implantarse el grado de Doctor en las diversas carreras existentes en la Facultad.

#### 4.2.- La instauración del Doctorado en Pedagogía.

Durante el año de 1956 el Consejo Técnico de la Facultad se aboca a reestructurar los currícula de los diversos estudios que se impartían, dando origen al reglamento de la Facultad de Filosofía y Letras, aprobado por el Consejo Universitario el día 25 de julio de 1956 (2), así como el establecimiento de los nuevos planes de estudio a impartirse en ésta (3), - entre los que se incluyen la Maestría y el Doctorado en Pedagogía (4).

Para efectos de este trabajo únicamente se destacarán los aspectos más importantes, entre los cuales se pueden apuntar - las siguientes disposiciones generales:

"III. Preparar maestros que atiendan la enseñanza de las escuelas secundarias,

(2) UNAM, El Consejo..., 308 y 309.

(3) Ibidem, 309.

(4) ZÚÑIGA, o. c., 92.



preparatorias y normales del país y de catedráticos en el nivel facultativo, - así como de técnicos e investigadores - especializados en las disciplinas que - integran el plan de estudios de la facultad.

IV. Impartir estudios para los grados - académicos de Maestro y Doctor en las - diferentes especialidades a que se refiere este reglamento" (5).

A partir de este momento queda instaurado dentro de la Facultad el Doctorado en Pedagogía que hasta la fecha ha permanecido, además de la Maestría, dentro del Colegio de Pedagogía.

De acuerdo a este Reglamento las materias estarían ordenadas en series de asignaturas o en su caso grupos de asignaturas con el objeto de que los alumnos las cursaran en función de sus necesidades, con esto ya no habría alumnos irregulares.

Otro aspecto a señalar es el hecho de que cada plan de estudios quedó dividido en dos apartados; uno específico para la Maestría y otro correspondiente al grado de Doctor.

Así las disposiciones generales para la Maestría establecen que:

"Art. 19. El plan de materias de cada especialidad en el grado de la Maestría comprenderá:

- I Materias obligatorias generales
- II Materias obligatorias monográficas
- III Materias optativas
- IV Materias pedagógicas
- V Materias que tengan por objeto el estudio de los métodos de investigación en las especialidades respectivas.
- VI Indicaciones relativas a la ordenación y seriación de las materias.

VII Indicaciones relativas a las materias que deben cursar en forma de "seminario" (6).

El currículum de la Maestría en Pedagogía quedó integrado de la siguiente forma (7):

Materias obligatorias generales

- Teoría pedagógica (2 semestres)
- Historia general de la pedagogía (2 semestres)
- Conocimiento de la adolescencia (2 semestres)
- Fundamentos biológicos de la pedagogía (2 semestres)
- Filosofía de la educación (2 semestres)
- Psicología social y psicología pedagógica (2 -- semestres)

Materias monográficas obligatorias

- Didáctica (2 semestres)
- Organización escolar (2 semestres)
- Psicotécnica pedagógica (2 semestres)
- Psicopatología de la adolescencia (1 semestre)
- Antropometría pedagógica (2 semestres)
- Pedagogía comparada (1 semestre)
- Técnica de la investigación pedagógica (2 semestres)
- Orientación vocacional y profesional (2 semestres)
- Psicología contemporánea. Corrientes principales de la psicología contemporánea (2 semestres)

Seminarios

- De textos clásicos de la pedagogía (segundo semestre)
- De investigación pedagógica (segundo semestre)
- De composición de tesis (segundo semestre)

Materias optativas

- Educación audiovisual
- Formación y estimación de pruebas pedagógicas (1 semestre)
- Psicoterapia e higiene mental (2 semestres)
- Historia de la educación en México (2 semestres).

Total de créditos 38.

(6) Ibidem, 709

(7) DUCOING, o. c., 460 y 461

Para optar por el grado de Maestro el candidato debería someterse a un examen ante un tribunal integrado para tal efecto. El examen consistía en la réplica de la tesis escrita por el sustentante y de acuerdo al Reglamento:

"Art. 8° Quien posea el grado de maestro está capacitado para:

- I Optar por el grado de Doctor en la especialidad de maestría, si estuvieran organizados los estudios necesarios.
- II Ejercer la docencia en los términos establecidos por las leyes y reglamentos relativos..." (8).

Con respecto a los planes de estudio del doctorado, el Reglamento establece que:

"Art. 21. El plan de estudios del doctorado se propondrá estos dos objetivos:

I Una peculiar especialización del estudiante dentro del ramo del saber de la carrera elegida.

II La formación de investigadores

Art. 22. Los planes de materias en este grado, por tanto, serán flexibles, pero con vistas a una orientación bien delimitada dentro de la filosofía, las letras, la historia, la pedagogía, la psicología, la geografía y la antropología.

Art. 23. El currículum del doctorado comprenderá por lo menos doce créditos semestrales. El alumno inscrito no podrá obtener más de tres créditos en cada semestre.

Art. 24. Para inscribirse en los cursos del doctorado se requiere:

- I Haber terminado totalmente los estudios de la maestría correspondiente.
- II Haber obtenido el certificado de promoción académica a que se refiere el artículo 29.
- III Haber obtenido la constancia de aptitud para traducir al castellano la lengua a que se refiere el artículo 31.

---

(8) UNAM, Compilación..., 709.

Art. 25. De los doce cursos semestrales, cuatro por lo menos serán impartidos en forma de seminarios. Estos podrán utilizarse para la preparación de la tesis de grado.

Art. 26. En el plan de estudios del doctorado no se indicarán materias o asignaturas concretas, sino las orientaciones de especialización de cada rama del saber" (9).

En este sentido el Doctorado en Pedagogía se orientó a la especialización y a la formación de investigadores.

Para alcanzar el grado de doctor se requiere:

- a) Poseer el grado de Maestro por lo menos con dos años de anticipación.
- b) Haber completado los créditos requeridos en el plan de estudios.
- c) Presentar el voto aprobatorio del asesor de tesis.

La tesis de grado de doctor debería de ser necesariamente un trabajo de investigación en la cual el candidato ofreciera una aportación personal. Un aspecto curioso es que de acuerdo al artículo 64 del Reglamento de la Facultad de Filosofía y Letras, no se otorgarían menciones honoríficas en el examen de doctorado por ser el máximo grado académico que otorga la UNAM.

Estos planes de estudio operaron hasta el año académico de 1958, ya que a partir de 1959 se reforman con la introducción del nivel de licenciatura.

La matrícula del Colegio de Pedagogía de 1956 a 1958 -- fue la siguiente (10).

1956	19	alumnos
1957	29	alumnos
1958	29	alumnos

(9) Ibíd., 710,

(10) UNAM, Anuario. . . , 139.

Durante este periodo el Colegio de Pedagogía contó con - 3 Consejeros Técnicos y por tanto responsables del Colegio, - los cuales fueron: Dr. Ranulfo Bravo Sánchez de 1955 a 1957, el Dr. Francisco Larroyo de 1957 a febrero de 1958, ya que - el 14 de febrero de ese año el Dr. Larroyo pasó a ocupar el - cargo de Director de la Facultad de Filosofía y Letras y en - su lugar fue designado el Dr. Juvencio López Vazquez, nombra- miento que se prorrogó hasta 1963.

#### 4.3.- La reforma de los estudios de Pedagogía.

Durante el año de 1959 existe una reforma a los estudios de pedagogía ya que se introduce, el nivel de Licenciatura - además de los dos grados ya existentes, el de Maestro y Doc- - tor en Pedagogía por lo que estos últimos fueron reestructura- dos.

El día 7 de abril de 1960 se aprueban en el Consejo Uni- versitario los acuerdos 20 y 34 de la Comisión de Trabajo Do- cente, relativos a las modificaciones a los planes de estudio de la Facultad de Filosofía y Letras (11).

Los tres programas ya existentes desde 1959 tenían orien- taciones diferentes ya que la Licenciatura en Pedagogía se o- rientó a la formación profesional, la Maestría en Pedagogía - a la formación de docentes y el Doctorado en Pedagogía a la - formación de investigadores.

Bajo estas características los planes de estudio para - los tres niveles quedaron organizados de la siguiente forma:

a) Licenciatura en Pedagogía:

36 créditos semestrales a cursar en 3 años (12):

(11) ALARCON, o. c., 321.

(12) UNAM, Anuario general de la UNAM, 1960, 144

**Primer año**

- Teoría Pedagógica (2 semestres)
- Historia general de la pedagogía (2 semestres)
- Fundamentos biológicos de la pedagogía (2 semestres)
- Conocimiento de la infancia (2 semestres)
- Corrientes de psicología contemporánea (2 semestres)

**Segundo año**

- Historia de la educación en México (2 semestres)
- Didáctica general (2 semestres)
- Psicotécnica pedagógica (2 semestres)
- Conocimiento de la adolescencia (2 semestres)
- Fundamentos sociológicos de la educación (2 semestres)
- Optativa (2 semestres)

**Tercer año**

- Organización escolar (2 semestres)
- Pedagogía comparada (1 semestre)
- Psicopatología de la adolescencia (1 semestre)
- Orientación vocacional y profesional (2 semestres)
- Técnica de la investigación pedagógica (2 semestres)
- Filosofía de la educación (2 semestres)
- Optativa (2 semestres)

Como puede observarse este plan de estudios tiene mucha similitud con el programa de Maestría en Pedagogía de 1956.

**b) Maestría en Pedagogía:**

10 créditos a cursar en 2 semestres (13):

- Antropometría pedagógica (2 semestres)
- Historia de los sistemas de enseñanza secundaria (2 - semestres)
- Historia de los sistemas de enseñanza normal (1 semestre)
- Historia de las universidades (1 semestre)
- Práctica dirigida de la especialidad (2 semestres)
- Seminario de bibliografía pedagógica (2 semestres)

---

(13) Idem.

c) Doctorado en Pedagogía:

12 créditos a cursar en 4 semestres. Los cursos y seminarios se elegían de acuerdo a los intereses personales del estudiante en función a las siguientes orientaciones de especialización:

- Teoría e historia de la educación
- Psicotécnica
- Historia de la educación en México
- Organización escolar
- Pedagogía de anormales

El plan de estudios de la Licenciatura en Pedagogía estuvo vigente hasta 1966, ya que a partir de 1967 fue reestructurado en 50 créditos, 32 obligatorios y 18 optativos a cursarse en 8 semestres, originalmente se pretendió que a partir del tercer semestre el alumno eligiera una de las siguientes áreas de especialidad:

- Psicopedagogía
- Sociopedagogía
- Didáctica y Organización Escolar
- Teoría e Historia de la Educación

Esta medida fue inoperante y así necesario retrasar la elección de la especialidad al quinto semestre, quedando los cuatro primeros semestres comunes a todas las áreas y es el plan de estudios vigente hasta la fecha.

Los planes de estudio de Maestría y Doctorado no sufrieron cambios hasta 1972 año en que son reestructurados por última vez.

Durante los años comprendidos de 1959 a 1971 estuvieron al frente del Colegio de Pedagogía los siguientes profesores:

- Mtro. Juvencio López Vazquez de 1958 a 1963.
- Mtra. María de la Luz López Ortiz de 1963 a 1966.
- Dr. Agustín Lemus Talavera de 1966 a 1972.

Cabe señalar que a partir del 1° de septiembre de 1967 se crea el nombramiento de Coordinador del Colegio de Pedagogía el cual recae en el Dr. Lemus Talavera.

A mediados de 1968 se crea la División de Estudios Superiores, como asesora del posgrado en pedagogía fue designada la Mtra. Ma. de la Luz López Ortiz, quien ocupó el cargo solo unos meses, ya que a partir de 1969 es sustituida por el Dr. Agustín Lemus Talavera.

También es importante señalar que durante estos años se gradúan 20 Maestros en Pedagogía y cuatro Doctores en Pedagogía los cuales fueron:

Graduados de la Maestría en Pedagogía

1.- Margarita Garza Ramos	1960
2.- Hildegard Albrecht de Sotomayor	1960
3.- Agustín Lemus Talavera	1960
4.- Hernán Meneses Cadavid	1961
5.- Jesús Aguirre Cárdenas	1964
6.- Moisés Nava Méndez	1964
7.- Ma. del Carmen Cordero Velazquez	1965
8.- Roberto Betancourt Arce	1965
9.- Eliahu Harel Kurz	1968
10.- Max Miñano García	1968
11.- Roberto Pérez Benítez	1968
12.- Leticia Camargo Vallejo	1969
13.- Enrique Moreno y de los Arcos	1969
14.- Socorro Mata Baeza	1969
15.- Teresa Rodríguez Rodríguez	1969
16.- Georgina Droz Strada	1969
17.- Catalina Pérez Gómez	1970
18.- Justo E. Sandoval Ruiz	1971
19.- Modesto Mejía Arreola	1971
20.- Elida de la Rosa A. de Aubert	1971

Graduados del Doctorado en Pedagogía

1.- Carlos González Orellana	1960
2.- Rina Enriqueta Vadillo Gutiérrez	1961
3.- José Manuel Villalpando Nava	1962



4.- Margarita Garza Ramos 1966

4.4.- Los nuevos programas de posgrado en Pedagogía.

Los programas de estudio de posgrado en pedagogía fueron reestructurados por última vez en 1972, siendo aprobados por el Consejo Universitario el 12 de enero de 1972 (14), - los cuales continúan vigentes hasta la fecha.

La maestría en pedagogía quedó integrada por 75 créditos, 63 correspondientes a seminarios y cursos monográficos a cursarse en 2 semestres así como 12 de la tesis de grado.

El plan de estudios se constituyó de la siguiente forma (15):

Primer semestre

- Seminario de textos clásicos y contemporáneos de la pedagogía (6 créditos)
- Higiene mental escolar (6 créditos)
- Sistemas de enseñanza media (6 créditos)
- Didáctica de la enseñanza superior (prácticas) (9 créditos)
- Curso monográfico optativo (6 créditos)

Segundo semestre

- Seminario de investigación pedagógica (6 créditos)
- Sistemas de enseñanza superior (6 créditos)
- Historia y proyección social de las universidades (6- créditos)
- Curso monográfico optativo (6 créditos)
- Curso monográfico optativo (6 créditos)

Cursos Monográficos Optativos

- Comunicación y pedagogía (6 créditos)
- Técnicas proyectivas en el medio escolar (6 créditos)
- Técnicas correctivas aplicadas al medio escolar (6 - créditos)
- Cibernética pedagógica (6 créditos)
- Conocimientos y educación de adultos (6 créditos)

(14) ALARCON, o. c., 412

(15) SECEP, Planes de Estudio en el posgrado, 179 y 180

Los cursos monográficos que ofrecen los demás Colegios de la Facultad y otras Facultades, previa autorización del asesor de Pedagogía o del Jefe de la División.

El Doctorado en Pedagogía quedó integrado de la siguiente forma (16):

167 créditos sobre la Licenciatura, de los cuales 119 corresponden a seminarios y cursos monográficos, teniendo la tesis un valor de 48 créditos.

Después de haber completado los créditos correspondientes a la maestría, el alumno puede cubrir el doctorado en 4 semestres.

#### Seminarios

- Seminario de Psicopedagogía
- Seminario de didáctica
- Seminario de filosofía de la educación
- Seminario de investigación pedagógica
- Seminario de textos clásicos y contemporáneos de la pedagogía
- Seminario crítico de nuevas corrientes de la filosofía de la educación.
- Seminario de historia de la educación en México

#### Cursos monográficos (4 créditos cada uno)

- Desenvolvimiento del currículum
- Lógica y teoría de conocimiento aplicadas a la enseñanza
- Comunicación y pedagogía
- Formación y perfeccionamiento del magisterio

Durante estos años el asesor de los estudios de posgrado en pedagogía fue el Dr. Agustín Lemus. El 16 de mayo de 1979 se crea la División de Estudios de Posgrado, estableciéndose un Departamento por especialidad, la primera Jefe del Departamento de Pedagogía fue la Mtra. Libertad Menéndez Menéndez cargo que ocupó de 1979 a 1984, Posteriormente los jefes de departamento han sido:

(16) Ibidem, 184.

- Dra. Adriana Puiggrós
- Mtro. Roberto González Gentile
- Dr. Edgar Llinás Alvarez

y actualmente existen dos asesores; en la Maestría: Mtra. - Martha Corenstein y en el Doctorado: Mtro. Roberto Caballero.

El número de graduados de la Maestría en Pedagogía se incremento de 20 a 65. y del Doctorado de 4 a 12 graduados.

Graduados de la Maestría en Pedagogía

1972 - 1988

21.- Lucinda Rivas López	1972
22.- Edith Ambulo Córdoba	1973
23.- Ma. Elena Bribiesca Súmano	1973
24.- Alva Duque Arias	1973
25.- Fernanda Rivera Santa María	1973
26.- Sara R. Medina Martínez	1974
27.- Gilma R. Segura Gómez	1975
28.- Clara Isabel Carpy Navarro	1976
29.- Antonio Delhaus González	1976
30.- Alejandro Hernández Cano	1976
31.- Isolina Mauri Pérez	1976
32.- Heriberto Rodrigo Rios Ruiz	1976
33.- Alcides Batista Atencio	1977
34.- Jaime del Cid Caballero	1977
35.- Jorge Morales Guerra	1977
36.- Isaac Quintero Avendaño	1977
37.- Noris E. Simpson García	1978
38.- Daysi Romelia Torres Serracin	1978
39.- Libertad Menéndez Menéndez	1979
40.- Edith Chehaybar y Kuri	1980
41.- Patricia Ducoing Watty	1980
42.- Nelly Villalobos Prieto	1980
43.- Eduardo Zuleta R.	1980
44.- Ofelia Escudero Cabezud	1981
45.- Evelyn Hackett Briseño	1981

46.- Tina Ma. Ovalles Quintana	1981
47.- José O. Medel Bello	1983
48.- Mirta del Valle Marín Cabrera	1983
49.- Susana Quintanilla Osorio	1983
50.- Leticia Barba Martín	1984
51.- Roberto Caballero Pérez	1985
52.- Enriqueta Calleros González	1985
53.- Rocio Soto Perdomo	1985
54.- Adolfo Unda Manterola	1985
55.- Paloma Bragdon Cabral	1986
56.- Laura del Carmen Mayagoitia Penagos	1986
57.- Laura Elena Rojo Chávez	1986
58.- Martha Eugenia Sánchez González	1986
59.- Miguel Angel Campos Hernández	1987
60.- Emma Gómez Velarde	1987
61.- Luz Elena Salas Gómez	1987
62.- Esmeralda Bellido Castaño	1988
63.- Graciela Diaz Hernández	1988
64.- Ma. Eugenia González Téllez	1988
65.- Consuelo Medina Harvey	1988

Graduados del Doctorado en Pedagogía

1972 - 1988

5.- Miriam Botero Jaramillo	1974
6.- Lucinda Rivas López	1975
7.- Pedro Martínez Goud	1978
8.- Eliahu Harel Kurz	1980
9.- Felipe Vargas Colón	1983
10.- Adriana Puiggrós	1983
11.- Terezinha Diniz	1983
12.- Justo E. Sandoval Ruiz	1988

Cabe señalar que en 1980 estaba por graduarse del Doctorado un estudiante de Namibia llamado Frank Cristian Herma- -

naus Moller pero murió unos días antes de presentar el examen de grado, a pesar de ello su tesis se encuentra en la biblioteca de nuestra Facultad.

Otro aspecto importante a destacar es que los 65 graduados de la Maestría en Pedagogía 24 son de nacionalidad extranjera: Panamá (10), Venezuela (5), Colombia (4), Argentina (1), Costa Rica (1), Guatemala (1), Israel (1), y Perú (1); de los doce graduados del Doctorado en Pedagogía, únicamente 3 son mexicanos: Margarita Garza Ramos, Rina Enriqueta Vadillo Gutiérrez y José Manuel Villalpando Nava, los otros 9 son de las siguientes nacionalidades: Colombia (2), Guatemala (2), Puerto Rico (2), Argentina (1), Brasil (1) e Israel (1).

Finalmente se puede señalar que únicamente 4 alumnos se han graduado en los 2 programas:

- Margarita Garza Ramos: Maestría (1960) y Doctorado (1966)
- Eliahu Harel Kurz: Maestría (1968) y Doctorado (1980)
- Lucinda Rivas López: Maestría (1972) y Doctorado (1975)
- Justo E. Sandoval Ruiz: Maestría (1971) y Doctorado (1988)

y existe una alumna: Rina Enriqueta Vadillo Gutiérrez graduada de la Maestría en Ciencias de la Educación en 1957 y del Doctorado en Pedagogía en 1961.

Desafortunadamente hasta la fecha no existe ningún alumno egresado de los tres programas de Pedagogía impartidos en la Facultad.

Otro programa de posgrado referente a estudios pedagógicos fue aprobado el 5 de septiembre de 1974 por el Consejo Universitario: la Maestría en Enseñanza Superior (17), la cual se inició en el año 1975 con los siguientes objetivos:

---

(17) ZUÑIGA VAZQUEZ, o. c., 172

- 1.- Contribuir a la formación docente del profesorado - en las diferentes especialidades profesionales universitarias.
- 2.- Formar profesores aptos para el estudio y solución de los problemas de la educación superior de cada una de las profesiones universitarias.
- 3.- Capacitar a los profesores universitarios para la colaboración en planes interdisciplinarios de investigación pedagógica.
- 4.- Promover en los profesores la permanente actualización de sus conocimientos pedagógicos y los propios de su disciplina, así como capacitarlos para que se conviertan en agentes de transformación de la enseñanza superior mediante una actitud crítica.
- 5.- Preparar a los profesores para las actividades de divulgación especializada.

Como requisito de ingreso es necesario ser profesor universitario y no haber cursado la licenciatura en pedagogía - ya que está dirigida a egresados de otras carreras, y que quieran realizar estudios formales de pedagogía.

El plan de estudios de la Maestría en Enseñanza Superior consta de 69 créditos distribuidos de la siguiente forma (18):

- Seminarios monográficos (24 créditos)
- Cursos monográficos (12 créditos)
- Seminarios de investigación y tesis (12 créditos)
- Cursos o seminarios monográficos optativos (12 créditos)
- Tesis (9 créditos).

Las actividades académicas específicas son:

- a) Seminarios de investigación y tesis (6 créditos cada uno)
- Seminario de investigación pedagógica

- Seminario de didáctica de la enseñanza superior
- Seminario de elaboración de tesis
- b) Seminarios monográficos (6 créditos cada uno)
  - Seminario de filosofía de la educación
  - Seminario de teoría pedagógica
  - Seminario de psicopedagogía
  - Seminario de sociología de la educación
  - Seminario de pedagogía experimental
  - Seminario de problemas universitarios
  - Seminario de historia de la educación en México
  - Seminario de organización y administración de instituciones de enseñanza superior
- c) Cursos monográficos (6 créditos cada uno)
  - Pedagogía general contemporánea
  - Psicología de la educación
  - Sociología de la educación superior
  - Temas selectos de filosofía de la educación
  - Técnicas de la evaluación de la enseñanza
  - Tecnología de la enseñanza
  - Didáctica y metodología de la enseñanza superior
  - Orientación escolar y profesional
  - Diseño de planes y programas de estudio
  - Evaluación de programas educativos
  - Historia de la educación superior
  - Sistematización de la enseñanza.

Además como los alumnos provienen de diversas disciplinas es necesario que cursen, sin valor a créditos los prerrequisitos que, de acuerdo a sus antecedentes académicos y de especialidad de origen, señale la División de estudios de Posgrado de la Facultad.

Durante la vigencia de la Maestría en Enseñanza Superior, tres profesores han estado al frente del Departamento

como asesores, ellos son:

- Mtro. Salvador Navarro
- Mtra. Libertad Menéndez Menéndez
- Mtra. Sara R. Medina Martínez

De este programa de posgrado se han graduado únicamente 9 alumnos:

1.- Silvia Carolina Galván Huerta	1980
2.- Fernando Martín Juez	1985
3.- Juan Martínez del Cerro	1985
4.- Anita Barabtarlo y Zedanski	1986
5.- Fernando Flores Camacho	1986
6.- Mireya Gómez Coronel	1987
7.- Teresa Pacheco Méndez	1987
8.- Gumaro Arellano Peña	1988
9.- Manuel Huerta Cerdán	1988

El día 9 de enero de 1979 se aprueba en el Consejo Universitario el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual norma -- las actividades académicas de grado de nuestra institución, en él se establecen los propósitos generales, los niveles, -- organización, requisitos de ingreso, reinscripción, planes -- de estudio, grados, distinciones y personal académico. Este Reglamento General es modificado a partir del 22 de septiembre de 1986, fecha en que entran en vigor las modificaciones a los estudios de posgrado, documentos que por su importancia se presentan de forma íntegra como anexos.

Entre los profesores que han impartido alguna cátedra -- en los tres programas de posgrado en Pedagogía a lo largo de estos 33 años podemos citar:



- 1.- Jesús Aguirre Cárdenas
- 2.- Isaias Alvarez García
- 3.- Antonio Ballesteros Usano
- 4.- José Luis Becerra López
- 5.- Ranulfo Bravo Sánchez
- 6.- Roberto Caballero Pérez
- 7.- Gabriel Cámara
- 8.- Alfonso Campos Artigas
- 9.- Jaime Castrejón Díez
- 10.- Antonio O. Cisneros
- 11.- Martha Corenstein Zaslav
- 12.- Adriana Cosfo Pascal
- 13.- José Luis Curiel
- 14.- Angel Díaz Barriga
- 15.- Antonio Delhumeau
- 16.- Patricia Ducoing Watty
- 17.- Ofelia Escudero Cabezud
- 18.- Fabio Espinosa Soriano
- 19.- Gustavo Flores Verdugo
- 20.- Fernando García Cortes
- 21.- Margarita Garza Ramos
- 22.- Ricardo Guerra Tejada
- 23.- Paula Gómez Alonso
- 24.- Viriato Gómez de Oliveira
- 25.- Henrique González Casanova
- 26.- José de Jesús González Nuñez
- 27.- Pilar Gonzalbo
- 28.- Gilberto Guevara Niebla
- 29.- Eliahu Harel Kurz
- 30.- Santiago Hernández Ruiz
- 31.- Graciela Hierro Pérez Castro
- 32.- Blanca Jiménez Lozano
- 33.- Rosa Korbman de Shein

- 34.- Luis Lara Tapia
- 35.- Francisco Larroyo
- 36.- Agustín Lemus Talavera
- 37.- Matias López Chaparro
- 38.- Maria de la Luz López Ortiz
- 39.- Juvencio López Vázquez
- 40.- Edgar Llinás Alvarez
- 41.- Juan Martínez del Cerro
- 42.- José O. Medel Bello
- 43.- Sara R. Medina Martínez
- 44.- Libertad Menéndez Menéndez
- 45.- José Luis Mora
- 46.- Enrique Moreno y de los Arcos
- 47.- Roberto Moreno y de los Arcos
- 48.- Roberto Moreno y García
- 49.- Carlos Muñoz Izquierdo
- 50.- Salvador Navarro Barajas
- 51.- Federico Pascual del Roncal
- 52.- José Angel Pescador Osuna
- 53.- Juan Pérez Abreu
- 54.- Roberto Pérez Benitez
- 55.- Adriana Puiggrós
- 56.- Laura Elena Rojo Chávez
- 57.- Carmen Rovira
- 58.- Angel Saiz Saez
- 59.- Alvaro Sánchez
- 60.- Adolfo Sánchez Vazquez
- 61.- Hector Solis Quiroga
- 62.- Roberto Solis Quiroga
- 63.- Domingo Tirado Benedí
- 64.- Ernesto de la Torre Villar
- 65.- José Manuel Villalpando Nava

Finalmente considero conveniente resaltar que los estudios de posgrado en pedagogía han permitido formar profesionales de alto nivel académico, lo que nos ha conducido al fortalecimiento de nuestra disciplina: la Pedagogía.

## REFLEXIONES FINALES.

Antes de finalizar el presente trabajo, considero necesario hacer una serie de reflexiones a manera de conclusión, las cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

- Como se ha podido observar, los estudios de posgrado en pedagogía han estado íntimamente ligados a la vida y desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México, ya que desde su primer proyecto de reapertura se establece la necesidad de su existencia permaneciendo éstos hasta la fecha.
- La concepción de los estudios de pedagogía se inicia en el sentido de la formación de profesores de alto nivel, esta función estuvo presente hasta 1954, a partir de 1955 y hasta la fecha, los estudios se enfocan a la preparación de profesionales en nuestra disciplina, quedando la formación de profesores universitarios a cargo de la Maestría en Enseñanza Superior, programa que se inició en 1974.
- El posgrado en pedagogía representa el nivel más alto de profundización en nuestra disciplina y permite formar a los profesionales dedicados al estudio del fenómeno educativo mediante la aplicación de las diversas técnicas de investigación, lo que ha repercutido en el avance y desarrollo de la pedagogía mexicana.
- Los planes y programas de estudio se habían vinculado con el grado de avance de la pedagogía, pero desafortunadamente en la actualidad encontramos un desfase entre ellos, esto se debe a que los programas

## VII.

de posgrado no han sido reestructurados desde hace -  
más de quince años y es precisamente en este lapso -  
cuando la pedagogía ha tenido un gran adelanto en los  
niveles teórico, metodológico y técnico.

- El programa de Maestría en Enseñanza Superior ha permitido formar profesores universitarios de alto nivel los que ahora están capacitados para proponer alternativas viables a la problemática existente en su disciplina de origen.
- Los graduados de los tres programas de posgrado reflejan el bajo índice de eficiencia terminal de los mismos, ya que en 33 años de existencia de la Maestría en Pedagogía se han graduado 65 egresados, lo que corresponde a 2 por año. En el caso de la Maestría en Enseñanza Superior existen 9 graduados en 14 años. Finalmente hay 12 graduados en 32 años que tiene de impartirse el Doctorado en Pedagogía.
- Considero que el bajo número de graduados en los tres programas es producto de varios factores, entre ellos se puede destacar:
  - a) El nivel exigido en las tesis de grado, tanto teórico como metodológico.
  - b) El que los estudios de grado son cursados como una continuación de la licenciatura.
  - c) La falta de integración de los programas que dificulta el realizar proyectos de investigación y los estudiantes se limitan a entregar trabajos aislados por materia.
  - d) La falta de un seminario de investigación rector - que sirva de guía para la realización de las tesis

de grado.

- e) La falta de programas de investigación asociados a los propios estudios de posgrado.
  - f) La falta de vinculación entre los estudios de posgrado y las instituciones y centros de investigación, así como a las instituciones de carácter educativo, donde se pueda realizar investigación pedagógica.
  - g) La falta de conexiones de nuestros programas de posgrado con otros programas de formación pedagógica, tanto nacionales como extranjeros.
  - h) La falta de una infraestructura adecuada para el desarrollo de los programas de posgrado existentes.
  - i) La falta de interés por parte de los egresados.
- todo esto repercute en la falta de un desarrollo favorable y armónico de la pedagogía mexicana.

- Ante esta problemática es necesario hacer una revisión a fondo de nuestros programas de posgrado, la cual nos lleve a estructurar planes de estudio flexibles y condiciones institucionales apropiadas con el fin de:

- a) Correlacionarse con el grado de avance de nuestra disciplina de estudio.
- b) Profundizar en una área teórica de la pedagogía sin descuidar la formación de los estudiantes en el campo metodológico ni técnico.
- c) Formar al estudiante en el campo de la investigación original.
- d) Que el alumno participe en proyectos integrales de investigación y los cursos y seminarios sean asignados en función del proyecto.

- e) Favorecer el desarrollo de proyectos de investigación que puedan convertirse en las tesis de grado de nuestros egresados.
- f) Contribuir a mejorar y desarrollar las condiciones pedagógicas no sólo de la Facultad de Filosofía y Letras sino de la Universidad Nacional Autónoma de México en general.

FUENTES DE INFORMACION.

Actas de exámenes profesionales de la Facultad de Filosofía y Letras para los graduados de los años 1928-1988.

ALARCON, ALICIA. El Consejo Universitario. Sesiones de 1924 a 1977. México: UNAM, 1979. 505 p.

CASTREJON DIEZ, JAIME y MARISOL PEREZ LIAZUR. Historia de las Universidades Estatales. México: - Secretaría de Educación Pública, 1976. 2 v.

COLEGIO DE PEDAGOGIA. Información básica. México: Facultad de Filosofía y Letras UNAM, 1982. 11 p.

CONSEJO TECNICO DE HUMANIDADES. Las humanidades en México. 1950-1975. México: UNAM, 1978. 802 p.

DROMUNDO, BALTASAR. Crónica de la autonomía universitaria de México. México: Jus, 1978. 161 p.

DUCOING WATTY, PATRICIA. La pedagogía en la Universidad de México 1881-1954. México: Tesis UNAM, 1981. 3 v.

ESPELETA, JUSTA y MARIA ELENA SANCHEZ. Maestrías en educación en México. México: CONACYT, 1979. 223 p.

"La Facultad y su historia". En Boletín, México, Facultad de Filosofía y Letras, Cuarta época, a. 1, n. 2, julio-agosto de 1982: 14-18.

GONZALEZ AVELAR, MIGUEL y LEONCIO LARA SAENZ. Legislación mexicana de la enseñanza superior. México: UNAM, 1969. 614 p.

"Habrá en Altos Estudios especializaciones en Letras, Filosofía, Ciencias Aplicadas e Ingeniería". En El Universal, México, El Universal, a. IX, t. - XXX, n. 2, 685, 28 de febrero de 1924: 2, 2a. - sección.

HERNANDEZ LUNA, JUAN. Ezequiel A. Chávez. Impulsor de la educación mexicana. México: UNAM, 1981.



166 p. (Opúsculos, serie investigación, s/n).

HURTADO MARQUEZ, EUGENIO. La universidad autónoma - 1929-1944. Documentos y textos legislativos. México: UNAM, 1976. 207 p.

JIMENEZ RUEDA, JULIO. Historia jurídica de la Universidad de México. México: Facultad de Filosofía y Letras UNAM, 1955. 261 p.

LARROYO, FRANCISCO. Historia comparada de la educación en México; 9 ed. México: Porrúa, 1970. 572 p.

LARROYO, FRANCISCO. Pedagogía de la enseñanza superior; 2 ed. México: Porrúa, 1965. 406 p.

LARROYO, FRANCISCO. Vida y profesión del pedagogo. A propósito de la reforma a los estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. México: UNAM, 1958. 115 p.

La Libertad, México, febrero, marzo y abril de 1881.

MARIA Y CAMPOS, ALFONSO DE. Estudio histórico jurídico de la Universidad Nacional 1881-1929. México: UNAM, 1975. 244 p.

MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. Ensayo sociológico sobre la Universidad. México: UNAM, 1980. 161 p.

MORENO Y DE LOS ARCOS, ENRIQUE. "Los orígenes de la pedagogía en México". En Enseñanza más aprendizaje, Monterrey, Escuelas de Graduados de la Normal Superior del Estado de Nuevo León, n. 5, septiembre de 1982: 59-76.

PINTO MAZAL, JORGE. La autonomía universitaria. Antología. México: UNAM, 1974. 291 p.

RANGEL GUERRA, ALFONSO. La educación superior en México. México: El Colegio de México, 1979. 146 p. (Jornadas, 86).

RUIZ GAYTAN DE SAN VICENTE, BEATRIZ. Apuntes para la historia de la Facultad de Filosofía y Letras. México: Talleres Mayela, 1954. 164 p.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA-SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. México a través de los informes pre-

- sidenciales. La educación pública. México: --  
SEP-SP, 1976. 480 p.
- SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIOS DE POS--  
GRADO. Planes de estudio de posgrado. Méxi--  
co: UNAM, 1982-83. 396 p.
- SILVA HERZOG, JESUS. Una historia de la Universidad  
de México y sus problemas; 3 ed. México: Si--  
glo XXI, 1979. 213 p.
- RESENDIZ, DANIEL y DOROTEA BARNES. "La educación de  
posgrado: naturaleza, funciones, requisitos y -  
métodos". En Ciencia y desarrollo, México, CONA  
CYT, n. especial, abril de 1987: 3-7.
- SOBERON ACEVEDO, GUILLERMO y DANIEL RUIZ FERNANDEZ.  
La Universidad y el cambio social. México: -  
UNAM, 1978. 46 p. (Texto Humanidades, 6).
- SOLANA, FERNANDO y OTROS. Historia de la educación -  
pública en México. México: Secretaría de Edu-  
cación Pública-Fondo de Cultura Económica, -  
1982. 645 p.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Anuario es-  
tadístico 1959. México: UNAM, 1959. 197 p.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Anuario ge-  
neral 1960. México: UNAM, 1960. 508 p.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Compilación  
de la Legislación Universitaria de 1910 a 1976.  
México: UNAM, 1977. 2 v.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Facultad de  
Filosofía y Letras. Organización académica. -  
México: UNAM, 1974. 150 p.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Guía de ca-  
rreras universitarias. México: UNAM, 1955.  
126 p.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Legislación  
de la Universidad Nacional Autónoma de México;  
3 ed. México: Andrade, 1978. 496 p.
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Síntesis -  
histórica de la Universidad de México; 2 ed.

México: UNAM, 1978. 321 p.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Un anhelo de libertad. Los años y los días de la Autonomía Universitaria. México: UNAM, 1978 p. - 83 p.

VASCONCELOS, JOSE. Antología de textos sobre educación. México: Fondo de Cultura Económica, - 1981. 306 p. (Sep/80, 8).

ZUÑIGA VAZQUEZ, ESTHER BEATRIZ. Memorias de las modificaciones, cambios y creación de planes y programas de estudio de las Escuelas y Facultades de la UNAM, 1925-1980. México: UNAM, - 1982. 335 p.

#### ARCHIVOS.

ARCHIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

ARCHIVO DEL COLEGIO DE PEDAGOGIA.

ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE PEDAGOGIA.

ARCHIVO HISTORICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

## ANEXO 1

### REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta exposición de motivos tiene como objeto establecer de una manera concisa algunos puntos de vista medulares en relación con los estudios de posgrado y manifestar el espíritu que animó a la Secretaría General Académica de esta Universidad a promover la elaboración de un nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado.

En el reglamento se ha tomado en cuenta que existen diferencias esenciales e importantes entre los estudios de licenciatura y los de posgrado. Los estudios de posgrado no pueden concebirse como una simple repetición o extensión del ciclo profesional. Distingue tanto al personal académico como al estudiantado a nivel de posgrado una madurez académica que los lleva a definir más claramente sus intereses y sus finalidades, así como su metodología de trabajo. Ya que los estudios de posgrado no tienen como único objetivo la adquisición de un acervo de conocimientos y aptitudes, sino también el desarrollo de la creatividad y de la capacidad de innovación, dichos estudios deben centrarse alrededor de las actividades de investigación. La investigación debe fomentarse y ser parte de los programas de posgrado, desde el nivel de especialización, en que al profundizar académicamente la formación de los profesionales se aplique la investigación de otros grupos, hasta el nivel de doctorado en que la

investigación sea original y con un alto grado de creatividad.

Ya que los estudios de posgrado deben tener como eje el trabajo de investigación, resulta conveniente que la atención académica de los estudiantes se realizara bajo supervisión y asesoramiento individual por profesores activos en investigación. Desde luego tal sistema de asesoría debería venir respaldado por la colaboración del personal académico, lo cual haría posible la participación en grupos para el trabajo de investigación, la organización de los cursos y la discusión de los planes de estudio.

Un sistema de asesoría académica hace posible mayor flexibilidad en la selección de asignaturas o seminarios y planes de trabajo individual, ya que esta selección puede basarse en el juicio del asesor en vez de obedecer a un criterio uniforme.

Aun cuando el desideratum de un sistema de asesoría individual a los estudiantes de posgrado no está contemplado como una disposición mandatoria en el presente proyecto de reglamento, se considera recomendable establecer progresivamente condiciones favorables para su implantación. Como un primer paso en este sentido, los consejos internos y sus organismos asesores se han previsto en este reglamento con la finalidad de garantizar la participación más estrecha y efectiva del personal docente y de investigación, así como la de los propios estudiantes, en la vida académica de la División.

Se ha tomado en cuenta que existen características y necesidades propias de las facultades y escuelas y aún de los departamentos y especialidades de una misma dependencia. Esta situación ha llevado necesariamente a un reglamento flexi

ble, centrado más en las oportunidades que se pueden brindar que en los aspectos limitativos. Las normas complementarias deberán plantearse en función de las necesidades y los objetivos específicos de cada División.

Cabe destacar algunos aspectos del reglamento que tienden a garantizar el funcionamiento más coordinado y uniforme de las Divisiones de Estudios de Posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de México, dentro de un marco general que permita al mismo tiempo la expresión de las características propias de cada una.

En el reglamento se definen los objetivos de los estudios de actualización, de especialización, de maestría y doctorado. Asimismo se establece la necesidad de definir la fundamentación y los objetivos de cada plan específico, sus antecedentes académicos, su valor en créditos, las asignaturas y actividades académicas en que consiste, sus objetivos educacionales, su duración y sus elementos de flexibilidad.

El reglamento contempla la conveniencia de que las Divisiones de Estudios de Posgrado cuenten con mecanismos y planes de trabajo flexibles que puedan ajustarse a las necesidades tanto individuales como institucionales.

El reglamento deja abierta la posibilidad de un balance adecuado entre las distintas actividades académicas, dado el énfasis que se asignan al desarrollo del esfuerzo de investigación y a la necesaria libertad que dicho esfuerzo supone.

El documento ofrece mecanismos más precisos para ajustar la reglamentación escolar relacionada con la inscrip-

ción, la evaluación y el egreso de los estudiantes a las condiciones propias de este tipo de estudio. Asimismo intenta sistematizar las relaciones de las autoridades que participan en el proceso de estudios superiores, incluso en lo que se refiere a las Comisiones de Incorporación y Revalidación de Estudios y de Títulos y Grados del Consejo Universitario y a la administración central de la Universidad.

Las instancias académicas previstas en este reglamento, complementadas por el trabajo adicional del personal académico, permitirán un mejor desarrollo de las tareas de las Divisiones, garantizando así la consolidación de éstas y el mejoramiento de los estudios de posgrado.

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE  
POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Son estudios de posgrado los que se realizan después de los estudios de licenciatura, conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 2.- El propósito de los estudios de posgrado es:

- a).-La actualización de profesionales.
- b).-La actualización de personal académico.
- c).-La formación y especialización de profesionales de alto nivel.
- d).-La formación de profesores e investigadores.

Artículo 3.- En los estudios de posgrado que imparte la Universidad Nacional Autónoma de México se otorgará:

- a).-Constancia de actualización.
- b).-Diploma de especialización.
- c).-Grado de maestro.
- d).-Grado de doctor.

Artículo 4.- Los cursos de actualización tienen la finalidad de ofrecer a los profesionales la oportunidad de renovar sus conocimientos en determinadas disciplinas y especialidades. La Universidad Nacional Autónoma de México a través



de la dependencia académica responsable del curso, otorgará constancia de actualización a quien haya cubierto los requisitos señalados en el artículo 40 de este reglamento.

Las constancias de actualización no confieren grado -- académico.

Artículo 5.- Los cursos de especialización tienen como objeto preparar especialistas en las distintas ramas de una profesión, proporcionándoles conocimientos amplios de un -- área determinada, adiestrándolos en el ejercicio práctico -- de la misma. Estos cursos tienen carácter eminentemente -- aplicativo y constituyen una profundización académica en la formación de profesionales. La Universidad Nacional Autónoma de México otorgará diploma de especialización a quien haya cubierto los requisitos señalados en el artículo 41 de este reglamento.

Los diplomas de especialización no confieren grado acaadémico.

Artículo 6.- La maestría tiene cuando menos alguno de los siguientes propósitos:

- a).-Preparar personal docente de alto nivel.
- b).-Dar formación en los métodos de investigación.
- c).-Desarrollar en el profesional una alta capacidad innovativa técnica o metodológica.

La Universidad Nacional Autónoma de México otorgará el grado académico de maestro a quien haya satisfecho los requisitos señalados en el artículo 42 de este reglamento.

Artículo 7.- El doctorado tiene como finalidad preparar para la investigación original; es el grado académico más --

alto que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México - y se conferirá a quien satisfaga los requisitos señalados en el artículo 43 de este reglamento.

Artículo 8.- Los consejos técnicos de las dependencias académicas universitarias, podrán expedir normas complementarias para definir las modalidades específicas de los estudios de posgrado de su competencia, ajustándose a las disposiciones generales de este reglamento.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 9.- Los estudios de posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de México estarán coordinados por el Consejo de Estudios de Posgrado. El Consejo será presidido por el Rector, quien podrá delegar esta función en el Secretario General, y estará integrado además por el Coordinador de la Investigación Científica, el Coordinador de Humanidades, los coordinadores de estudios de posgrado en las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales, los jefes de las Divisiones de Estudios de Posgrado de las facultades y las otras escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México y el director de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Para efectos de este reglamento, los coordinadores de estudios de posgrado de las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales y los jefes de las Divisiones de Estudios de Posgrado de las facultades y las otras escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México se denominarán jefes de División, y las coordinaciones respectivas, Divisiones.

La Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades se conocerá como Unidad del C C H.

Cuando no haya jefe de la División de Estudios de Posgrado será el director quien represente a la facultad o escuela ante el Consejo.

Para el cumplimiento de sus fines el Consejo de Estudios de Posgrado contará con un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado y removido por el Rector.

Artículo 10.- El Consejo de Estudios de Posgrado funcionará en pleno o en comisiones. Para tal efecto el Consejo a propuesta del Rector designará las siguientes: de Planes de Estudio y Programas, de Estudios Interdisciplinarios, de Asuntos Docentes y Escolares, de Reglamentos y Normas y las demás que juzgue conveniente para el desempeño de su cometido.

Artículo 11.- El Consejo a que se refiere el artículo 9 de este reglamento, tendrá las atribuciones siguientes:

- a).-Coordinar los estudios de posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- b).-Dictaminar ante el Consejo Universitario, respecto de la creación del doctorado con la consiguiente transformación de una escuela en facultad.
- c).-Asesorar al Consejo Universitario y a las comisiones del mismo sobre planes y programas de posgrado.
- d).-Opinar sobre el establecimiento de nuevos planes de estudio así como modificaciones a los ya existentes, oyendo a su propia Comisión de Planes de Estudio y Programas.

- c).-Remitir al Consejo Universitario para su resolución definitiva, los nuevos planes de estudio y sus programas, así como las modificaciones a los ya existentes, junto con la opinión a que se refiere el inciso d) de este artículo y conforme a los lineamientos del capítulo IV de este reglamento.
- f).-Promover proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios, así como organizar proyectos de vinculación entre la docencia y la investigación.
- g).-Asesorar a través de su Comisión de Asuntos Docentes y Escolares a los consejos técnicos de las dependencias académicas, que lo soliciten, en los nombramientos que hagan de profesores de maestría o doctorado que no tengan grados académicos superiores a la licenciatura.
- h).-Asesorar a través de su Comisión de Reglamentos y Normas a los consejos técnicos y a las Divisiones de Estudios de Posgrado o a la Unidad del C C H, cuando así lo soliciten, en la elaboración de las normas complementarias de este reglamento.
- i).-Realizar estudios y evaluaciones sobre las actividades de posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de México y proponer las medidas pertinentes.
- j).-Resolver los asuntos académicos o escolares del nivel de estudios de posgrado, no previstos en este reglamento y que por su naturaleza pudiesen afectar a más de una División.

Artículo 12.- Las autoridades de las Divisiones de Estudios de Posgrado serán:

- a).-El director de la facultad o escuela correspondiente.
- b).-El consejo técnico de la facultad o escuela de que se trate.
- c).-El jefe de la propia División.

En la Unidad Académica del C C H, las autoridades serán las indicadas en su propio Reglamento.

Artículo 13.- Corresponderá a los directores de cada facultad o escuela:

- a).- Procurar el cumplimiento de los objetivos y disposiciones de este reglamento y de otras normas aplicables, dictando para tal efecto las medidas conducentes.
- b).- Nombrar a los jurados para los exámenes generales, así como para los de especialización y grado, a propuesta del jefe de la División.
- c).- Las demás facultades que le confiera este reglamento y las normas complementarias respectivas.

Las autoridades del Colegio de Ciencias y Humanidades tendrán las atribuciones señaladas en el Reglamento de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado.

Artículo 14.- Corresponderá a los consejos técnicos de las facultades, escuelas o Unidad del C C H:

- a).- Estudiar y aprobar, en su caso, los planes y programas de estudio y las modificaciones a éstos que se pretenda desarrollar en la División, y presentarlos a la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado.
- b).- Expedir las normas complementarias de este reglamento oyendo previamente la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado.
- c).- Resolver los casos no previstos en este reglamento o en sus normas complementarias, que sean de la específica incumbencia de dicha facultad, escuela o unidad del C C H.

d).-Las demás facultades que le confiera este reglamento y las normas complementarias respectivas.

Artículo 15.- Los jefes de las Divisiones de Estudios de Posgrado deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a).-Poseer una licenciatura o grado equivalente y de preferencia maestría o doctorado.

b).-Tener una antigüedad académica como profesor dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México cuando menos de tres años.

c).-Haberse distinguido en la labor docente, de investigación o de divulgación científica o cultural.

El director de la Unidad Académica del C C H, deberá -- cumplir con los requisitos que señala el Reglamento de la -- Unidad.

Artículo 16.- Los jefes de las Divisiones de Estudios de Posgrado de cada facultad o escuela serán nombrados y re movidos por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, a propuesta del director de la facultad o escuela y dependerán directamente de éste. El director de la Unidad del C C H, será nombrado por el Rector de la Universi - dad Nacional Autónoma de México, en la forma prevista en -- los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades y dependerá del Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Artículo 17.- Los jefes de las Divisiones de Estudios de Posgrado, tendrán las atribuciones siguientes:

a).-Dirigir el funcionamiento de su División y repre - sentar a la misma.

- b).-Concurrir a las sesiones del Consejo de Estudios de Posgrado con derecho a voz y voto.
- c).-Organizar los cursos y programas de estudios de posgrado que en ellas se impartan.
- d).-Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Consejo de Estudios de Posgrado , y en general, de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- e).-Proponer al director de la facultad o escuela el programa de necesidades materiales y de personal académico y administrativo de la División.
- f).-Nombrar a los jurados para los exámenes de admisión y clasificación de alumnos, de acuerdo con las normas complementarias de este reglamento.
- g).-Designar a los asesores o directores de tesis, aprobar los temas de las mismas y procurar su desarrollo , salvo en el caso de que las normas complementarias establezcan la intervención de algún otro órgano académico.
- h).-Las demás que le confieren este reglamento o las normas complementarias correspondientes.

El director de la Unidad del C C H, tendrá las facultades señaladas en el Reglamento de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Artículo 18.- En cada División de Estudios de Posgrado habrá un consejo interno de la División, con funciones de asesoría en asuntos académicos. El consejo interno de la División estará integrado por los miembros siguientes:

- a).-El director de la facultad o escuela, quien lo convocará y presidirá.
- b).-El jefe de la División de Estudios de Posgrado, - - quien suplirá al director en sus ausencias.
- c).-Un representante profesor propietario y un suplente, elegidos por los profesores del área correspondiente. El consejo técnico de la facultad o escuela - - respectiva definirá las áreas.
- d).-Dos representantes alumnos propietarios y dos su - - plentes, elegidos por los alumnos de la División.

En la Unidad del C C H se integrará un consejo interno por cada proyecto académico en la forma y términos establecidos en su propio reglamento.

Los representantes profesores y alumnos durarán en su cargo dos años.

Los representantes alumnos no podrán ser reelectos y los de los profesores podrán serlo sólo una vez, en forma sucesiva.

Los consejos técnicos podrán establecer en las normas complementarias de este reglamento, la creación de los organismos asesores que estimen convenientes para el mejor funcionamiento de las Divisiones respectivas.

Artículo 19.- Las elecciones de los representantes de profesores y alumnos del consejo interno de la División, se efectuarán observando las normas siguientes:

- a).-Los representantes profesores deberán tener en la División una antigüedad docente mayor de tres años salvo en el caso de Divisiones de Estudios de Posgrado de nueva creación, en que la antigüedad se -



considerará en la Universidad Nacional Autónoma de México.

- b).- Los representantes alumnos tendrán un promedio mínimo de 8 y deberán tener una antigüedad mínima de un semestre como alumnos de la División o haber cubierto un mínimo de 20 créditos del programa de que se trate.
- c).- No ocupar en la Universidad Nacional Autónoma de México ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo.
- d).- El voto será secreto y directo.

Los consejos técnicos respectivos podrán fijar los requisitos y normas adicionales que consideren pertinentes.

Los requisitos y formas de elección de los representantes profesores y alumnos en los consejos internos de la Unidad del C C H, serán los indicados en el reglamento de esos consejos.

Artículo 20.- Son funciones de los consejos internos de las Divisiones.

- a).- Estudiar los nuevos planes y programas de estudio y las modificaciones a los existentes, así como las normas complementarias de las Divisiones de Estudios de Posgrado, y someterlos al acuerdo del respectivo consejo técnico.
- b).- Opinar sobre los casos a que se refieren los artículos 29, 38 y 51 de este reglamento y sobre la suficiencia académica de títulos o grados otorgados por universidades o instituciones de enseñanza superior, diversas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y que sean presentados como antecedentes aca-

démicos para el ingreso a los estudios de posgrado de la División.

- c).-Opinar sobre los merecimientos académicos de los profesores que vayan a impartir alguna asignatura de maestría o doctorado sin tener el grado correspondiente.
- d).-Dar su opinión sobre las solicitudes de acreditación de la labor académica realizada por profesores de la División que aspiran a la obtención del grado de maestría a doctorado, conforme al artículo 53 de este reglamento.
- e).-Las demás que le sean asignadas por el presente reglamento y por las normas complementarias aplicables.

Las funciones de los consejos internos de los proyectos académicos de la Unidad del C C H se establecen en el reglamento de dichos consejos.

Artículo 21.- El Secretario Ejecutivo del Consejo de Estudios de Posgrado, tendrá las atribuciones siguientes:

- a).-Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- b).-Asistir a las sesiones del Consejo de Estudios de Posgrado y de sus comisiones, únicamente con derecho de voz.
- c).- Presentar al Consejo estudios técnicos y académicos para el impulso de las actividades de posgrado.
- d).-Conocer los trabajos de las Divisiones de Estudios de Posgrado y de la Unidad del C C H, los de investigación de las facultades y escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México y los de los institutos y centros de investigación, para el fin de impulsar los estudios de posgrado.

- e).-Opinar sobre los proyectos de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del C C H.
- f).-Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos relativos de las autoridades universitarias.
- g).-Apoyar al Consejo de Estudios de Posgrado en la coordinación de sus actividades.
- h).-Coordinar la administración registro y control escolar de los alumnos de posgrado.
- i).-Ejecutar los trabajos que le encomiende el Rector y desempeñar aquellas atribuciones que sean propias de la naturaleza de su cargo.

### CAPITULO III

#### DEL INGRESO Y REINSCRIPCION A LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 22.- Los requisitos mínimos para ingresar a los cursos de actualización serán fijados por la dependencia académica correspondiente.

Artículo 23.- Para ingresar a la especialización, maestría o doctorado, se cumplirá alguno de los requisitos siguientes:

I.-En el caso de egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México:

- a).-Tener título otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México en una licenciatura indicada como antecedente en el plan de estudios de que se trate.

- b).-Tener título en alguna licenciatura o grado otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, que sea académicamente suficiente a juicio de la División de Estudios de Posgrado, o de la Unidad del C C H; presentar examen de clasificación y cubrir, en su caso, los cursos propedéuticos que sean determinados por la misma. Los cursos propedéuticos indicados en este artículo o en otros de este reglamento no tendrán valor en créditos.
- c).-A falta de título, haber cubierto en la Universidad Nacional Autónoma de México los créditos de las carreras indicadas como antecedentes por el plan de estudios de posgrado que se pretenda cursar. Las normas complementarias fijarán el plazo máximo que se concederá para la obtención del título respectivo, el cual no podrá exceder de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción del alumno.

## II -Para egresados de otras instituciones:

Tener una licenciatura u otro título o grado equivalente o suficiente desde el punto de vista académico; demostrar en los términos de este reglamento que se posee la suficiencia académica para el ingreso al respectivo plan de estudios así como cubrir los cursos propedéuticos y otros requerimientos académicos que le sean fijados.

Se satisfarán además los requisitos compatibles con los anteriores que cada dependencia académica establezca en sus normas complementarias.

Artículo 24.- Cuando se haga necesario, los aspirantes a cursos de especialización, maestría o doctorado, cuyos

títulos o grados hayan sido otorgados por otras universidades o instituciones de enseñanza superior diversas de la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán solicitar antes de su ingreso, y únicamente para este efecto, el reconocimiento de suficiencia académica ante la Comisión de Títulos y Grados del Consejo Universitario, la que previa opinión del consejo interno de la División correspondiente o Unidad del C C H, podrá resolver:

- a).-Que los estudios que acrediten los títulos o grados presentados por el solicitante, fundan la presunción de que existe suficiencia académica para ingresar a los estudios de posgrado y consecuentemente que se satisface el requisito de alguna de las licenciaturas indicadas como antecedente en el correspondiente plan de estudios.
- b).-Que los estudios realizados al amparo del título o grado de que se trate fundan la presunción de que existe suficiencia académica condicional, por lo que para realizar estudios de posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de México, el solicitante deberá cubrir los cursos propedéuticos y realizar las actividades académicas que en el respectivo acuerdo se señalen.
- c).-Que existe insuficiencia académica para ingresar a los cursos de posgrado solicitados.

Artículo 25.- Las solicitudes para reconocimiento de suficiencia académica a que se refieren los artículos precedentes, se tramitarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estudios de Posgrado.

Artículo 26.- Los aspirantes a realizar estudios de posgrado podrán gozar de una inscripción provisional por un año

mientras tramitan el documento de suficiencia académica. Si la Comisión de Títulos y Grados del Consejo Universitario - resuelve que existe insuficiencia académica, los estudios - realizados no tendrán validez curricular.

Artículo 27.- Con base en las normas complementarias, - las Divisiones de Estudios de Posgrado o la Unidad del C C H, podrán hacer exámenes de admisión y clasificación previos a la inscripción y podrán exigir al estudiante que curse asignaturas adicionales sin créditos o que realice determinada - práctica profesional.

Artículo 28.- El límite de tiempo para estar inscrito - en los cursos de una maestría o doctorado, será de dos veces la duración señalada en el plan de estudios correspondiente. Cuando se hubiese vencido este plazo el jefe de la División o el director de la Unidad del C C H podrán autorizar la - - reinscripción hasta por un año más, previa opinión del consejo interno correspondiente.

El plazo para la presentación del examen de grado será de tres veces la duración del plan de estudios correspondiente y se contará a partir de la primera inscripción al mismo. A petición razonada del director de tesis, el jefe de la División o el director de la Unidad del C C H podrán ampliar dicho plazo hasta por un año.

Los plazos a que se refieren los párrafos anteriores, - tratándose de la especialización, podrán ser reducidos por los consejos técnicos respectivos.

Artículo 29.- Cuando se hubiere concluido el plazo para estar inscrito en los cursos de una maestría o doctorado o -

se hubiere estado inscrito dos veces en una asignatura sin haberla acreditado, a solicitud razonada del interesado la Comisión de Asuntos Docentes y Escolares del Consejo de Estudios de Posgrado, podrá autorizar una última reinscripción o un examen final, teniendo en cuenta el curriculum vitae del solicitante en el que deberán mencionarse sus actividades académicas, de docencia e investigación. Dicha Comisión deberá oír antes de dictar su acuerdo las opiniones del jefe de la División correspondiente o del director de la Unidad del C C H y del consejo interno respectivo.

CAPITULO IV  
PLANES DE ESTUDIO

Artículo 30.- Para los efectos de este reglamento, crédito es la unidad de valor o puntuación de cada asignatura o actividad académica y se computará en la siguiente forma:

- a).-En clases teóricas, seminarios u otras actividades que impliquen estudio o trabajo adicional, una hora de clase-semana-semester corresponde a dos créditos.
- b).-En las actividades que no impliquen estudio o trabajo adicional del alumno, una hora-semana-semester - corresponde a un crédito.
- c).-El valor en créditos de actividades clínicas, de prácticas para el aprendizaje de música y artes plásticas, de trabajos de investigación y otros similares que formen parte del plan de estudios y se realicen bajo supervisión, autorizada, se computará globalmente en el propio plan de estudios, según su intensidad y duración.

Los créditos se expresarán siempre en números enteros.

El semestre lectivo tendrá cuando menos la duración que fije el calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario.

Los créditos para cursos de duración menor de un semestre lectivo se computarán proporcionalmente a su duración.

Artículo 31.- Los planes de estudio de posgrado tendrán adicionalmente a los de la licenciatura, cuando menos los siguientes valores:



- a).-Para el diploma de especialización: 40 créditos.
- b).-Para el grado de maestro: 70 créditos, de los cuales se podrán asignar a la tesis de maestría hasta el 25%.
- c).-Para el grado de doctor: 150 créditos, de los cuales se podrán asignar a la tesis doctoral hasta el 40%.

Artículo 32.- En los estudios de maestría y doctorado se requerirá por lo menos aprobar la traducción de una lengua extranjera. Los consejos técnicos podrán señalar un número mayor de idiomas, especialmente en el doctorado, así como determinar el nivel y exigencias en su conocimiento.

Artículo 33.- Los planes de estudio deberán especificar.

- a).-Su fundamentación y objetivos generales.
- b).-Las licenciaturas, especializaciones o grados académicos, considerados como antecedentes necesarios, así como otros requisitos académicos que deban satisfacer previamente a la iniciación de los estudios correspondientes.
- c).-El valor en créditos, sin considerar los créditos de la licenciatura, especialización o maestría precedentes.
- d).-Las asignaturas y demás actividades académicas y en su caso, la secuencia en que deban ser cursadas y realizadas.
- e).-Los objetivos educacionales, los programas y el valor en créditos de cada asignatura o actividad académica.
- f).-Las opciones y límites de flexibilidad que permitan su adecuada actualización.
- g).-El tiempo de duración en periodos académicos.

h).-Los requisitos adicionales o señalados, que sean necesarios para la obtención del diploma o grado.

Artículo 34.- Los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones serán sometidos por los consejos técnicos de las dependencias académicas a la aprobación, en lo general, del Consejo Universitario previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado.

Artículo 35.- Cuando en cursos de especialización, maestría o doctorado en una misma División o en la Unidad del C C H se impartan asignaturas u otras actividades académicas con idénticos requisitos, contenidos y objetivos, los créditos correspondientes serán reconocidos indistintamente, en los términos especificados en los planes de estudio.

Las asignaturas y demás actividades académicas de cursos de actualización, podrán acreditarse en cursos de especialización, si forman parte del plan de estudios de la especialización de que se trate y desarrollan el mismo programa.

Las asignaturas y demás actividades académicas de la licenciatura no son acreditables en cursos de posgrado.

Artículo 36.- Las asignaturas y otras actividades académicas de un plan de estudios de posgrado se acreditarán preferentemente en la División, o Unidad del C C H, en que se desarrolle el plan pero, con la autorización del jefe de la División o del director de la Unidad, podrán acreditarse en alguna otra dependencia académica universitaria e incluso fuera de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con las siguientes normas:

- a).- Del total de los créditos del plan, cuando menos - el 60% corresponderá a asignaturas u otras actividades académicas acreditadas en la División o Unidad del C C H que imparta los estudios correspondientes. El 40% restante podrá acreditarse en otras dependencias académicas de la Universidad, y/o en universidades e instituciones diversas de la Universidad Nacional Autónoma de México, a condición de que el valor de las asignaturas u otras actividades académicas acreditadas en estas últimas no exceda del 30% de dicho total.
- b).- En caso de existir especialización o maestría que sea reconocida como antecedente, los porcentajes - indicados en el inciso anterior se aplicarán a los créditos complementarios para el grado que se pretenda obtener.

Artículo 37.- Las asignaturas relacionadas con la metodología y tecnología educativas y con la sistematización de la enseñanza que formen parte de los planes de estudio de maestrías en materia docente, podrán ser acreditadas previo acuerdo de los consejos técnicos de las dependencias académicas, a través de los cursos del Centro de Investigación y Servicios Educativos de la Universidad Nacional Autónoma de México. Los mismos consejos técnicos determinarán el número de créditos que podrán ser cubiertos en dicha forma.

Artículo 38.- Los jefes de las Divisiones, o el director de la Unidad del C C H, oyendo al consejo interno respectivo podrán dar valor en créditos para un curso de su División o Unidad, según sea el caso, a los estudios parciales de posgrado realizados con anterioridad a la inscripción en dicho curso, en otra dependencia académica de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en institución diferente de -

ésta. Los créditos se aplicarán, de acuerdo con los porcentajes indicados en el artículo 36, a las asignaturas u otras actividades académicas semejantes del curso respectivo.

En el caso de estudios realizados en instituciones diversas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se requerirá que el acuerdo respectivo sea ratificado por la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios del Consejo Universitario.

Artículo 39.- En los estudios de posgrado no se concederán exámenes extraordinarios.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas a juicio del jefe de la División o del director de la Unidad del C C H, los alumnos no hubieren podido asistir a los exámenes ordinarios a que tienen derecho conforme a este reglamento, para acreditar alguna o algunas de las asignaturas o actividades académicas de su programa de estudio, los consejos técnicos podrán establecer en las normas complementarias los mecanismos de evaluación de esas asignaturas o actividades.

## CAPITULO V

### CONSTANCIAS, DIPLOMAS, GRADOS Y DISTINCIONES

Artículo 40.- Para obtener constancias de actualización se requerirá haber aprobado el correspondiente examen final y haber cumplido con los demás requisitos académicos que para cada curso señale la dependencia académica de que se trate.

Artículo 41.- Para obtener el diploma de especialización será necesario:

- a).-Haber cubierto el respectivo plan de estudios.
- b).-Presentar un trabajo escrito y su réplica en examen oral o, previo dictamen favorable del consejo técnico correspondiente, aprobar un examen general cuyos lineamientos fijará el propio consejo.
- c).-Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente y en la legislación universitaria aplicable.

Artículo 42.- Para obtener el grado de maestro será necesario:

- a).-Haber cubierto el respectivo plan de estudios.
- b).-Presentar una tesis y aprobar el examen de grado, o con aprobación del consejo técnico correspondiente, presentar y aprobar un examen general de conocimientos sin valor en créditos.
- c).-Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios de que se trate y en la legislación universitaria aplicable.

Artículo 43.- Para obtener el grado de doctor será necesario:

- a).-Haber cubierto el respectivo plan de estudios.
- b).-Presentar una tesis de investigación original de alta calidad y aprobar un examen oral que versará sobre la tesis escrita, en los términos que determinen las normas complementarias.
- c).-Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente y en la legislación universitaria aplicable.

Artículo 44.- Los consejos técnicos podrán establecer - en las normas complementarias que los alumnos que tengan un promedio inferior a 8 en sus estudios de posgrado, presenten y aprueben un examen global antes de la presentación del examen de grado, que versará sobre las asignaturas cursadas y tendrá como objetivo comprobar que el alumno ha alcanzado la preparación académica necesaria para sustentar el examen de grado. Dicho examen global no es equivalente al examen general de conocimientos a que se refiere el artículo 42 inciso b) de este reglamento, ni otorga créditos.

El examen global lo realizarán tres sinodales nombrados por el jefe de la División o por el director de la Unidad -- del C C H.

En el caso de planes de estudios aprobados por el Consejo Universitario donde se incluya el examen general de conocimientos como examen de grado, el examen global se sustituirá por las actividades académicas que determine el consejo técnico correspondiente.

Artículo 45.- Los temas de tesis de maestría y doctorado requerirán de:

- a).-La aprobación del jefe de la División o del director de la Unidad del C C H y del asesor de la misma, -- quien será nombrado por la instancia académica que determinen las normas complementarias.
- b).-Su inscripción en un registro de tesis de posgrado en desarrollo que llevará la División correspondiente, o la Unidad del C C H. Las normas complementarias definirán las características y procedimientos para el registro.

Dichos temas podrán ser cambiados previa autorización de las instancias académicas que menciona el inciso a). El nuevo tema deberá ser inscrito en registro aludido.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estudios de Posgrado publicará y difundirá los resúmenes de las tesis de maestría y doctorado. Dichos resúmenes deberán tener las características que permitan su adecuada catalogación bibliográfica.

Artículo 46.- Cuando para obtener un diploma de especialización o un grado se requiera la presentación de una tesis o de cualquier otro trabajo escrito, previamente a la presentación del examen respectivo, los sinodales deberán aprobar por escrito la tesis o trabajo presentado. Esta aprobación no comprometerá el voto del sinodal en el examen correspondiente.

Artículo 47.- A los jurados para exámenes de especialización y de grado se les exigirán los mismos requisitos que establece el artículo 51, y serán nombrados por el director de la facultad, escuela o Unidad del C C H que corresponda, a propuesta del jefe de la División de Estudios de Posgrado o del consejo interno del proyecto académico respectivo, para el caso de la Unidad del C C H.

El jurado se integrará por tres sinodales para los exámenes de especialización y maestría con réplica de tesis y por cinco para los exámenes generales de conocimientos y doctorado. En todo caso se designarán dos sinodales suplentes.

Los consejos técnicos de las dependencias académicas podrán aumentar a cinco el número de sinodales para los exáme-

nes de maestría con réplica de tesis.

Artículo 48.- En caso de suspensión en el examen respectivo, se aplicará el artículo 30 del Reglamento General de Exámenes.

Artículo 49.- En exámenes de excepcional calidad, se aplicarán el artículo 31 del Reglamento General de Exámenes y las normas complementarias de la División correspondiente o Unidad del C C H.

#### CAPITULO VI PERSONAL ACADEMICO

Artículo 50.- Las categorías del personal académico de estudios de posgrado, así como sus derechos y obligaciones, serán los establecidos en el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y en el Estatuto del Personal Académico de la misma Universidad.

Artículo 51.- Para impartir cursos de maestría y doctorado se requerirá grado académico de maestro o doctor.

Excepcionalmente el consejo técnico respectivo podrá autorizar como profesores de dichos cursos a personas que no cumplan con el indicado requisito, tomando en cuenta la opinión del consejo interno de la División o de la Unidad del C C H.

Artículo 52.- Los profesores que tengan maestría o doctorado otorgado por otra universidad o institución académica, e impartan enseñanza en estudios de grado, deberán obtener



ner el reconocimiento de equivalencia de la Comisión de Títulos y Grados del Consejo Universitario.

Se dispensará de este trámite a profesores con antigüedad académica en estudios de posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de México mayor de cinco años y a profesores visitantes hasta por un año.

Artículo 53.- Los profesores a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51 de este reglamento, podrán optar por los grados de maestría o doctorado, de acuerdo con las siguientes normas:

- a).-El profesor de que se trate solicitará al jefe de la División, o al director de la Unidad del C C H, el reconocimiento de los créditos correspondientes a las asignaturas de maestría o de doctorado que hayan impartido y al consejo técnico respectivo la valoración en créditos de los trabajos de investigación publicados en revistas de alto prestigio académico; libros publicados; trabajos presentados en congresos y dirección de tesis de grado.
- b).-El consejo técnico respectivo estudiará cada caso y oyendo el consejo interno, determinará el número de créditos computable por las actividades mencionadas en el inciso anterior.
- c).-La decisión del consejo técnico será sometida a la aprobación del Consejo Universitario, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado.
- d).-Las actividades indicadas en el inciso a) de este artículo, no podrán ser valoradas en más del 40% de los créditos del plan de estudios de que se trate.
- e).-El profesor que solicite el reconocimiento deberá realizar la tesis de maestría y el examen correspon

diente, o examen general de conocimiento, o bien las tesis doctoral y el respectivo examen oral.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.-Este reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta UNAM.

SEGUNDO.-Este reglamento abroga el Reglamento General de Estudios Superiores del 18 de mayo de 1967 y cualesquiera -- disposición que lo contraríe.

TERCERO.-La organización de los consejos internos a que se refiere el artículo 18 de este reglamento, deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

CUARTO.-Los planes de estudio y las normas complementarias actualmente vigentes se adecuarán a las disposiciones de este reglamento dentro de un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO.-Los profesores de las Divisiones de Estudios de Posgrado o de la Unidad del C C H, que a la fecha de entrada en vigor de este reglamento no hayan cumplido con los requisitos señalados en los artículos 51 y 52, deberán solicitar en el plazo máximo de un año, ante los órganos competentes, su regularización académica, de acuerdo con dichos preceptos-

SEXTO.-El artículo 44 se aplicará sólo a los alumnos - de ingreso a estudios de posgrado, posterior a la entrada - en vigor de este reglamento.

## ANEXO 2

### MODIFICACIONES AL ESTATUTO GENERAL, AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y AL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNAM.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación que se propone al Reglamento General de Estudios de Posgrado se nutre de algunas ideas que ya se encuentran en su exposición de motivos, pero que no se recogieron en el articulado, así como de la experiencia misma del posgrado en nuestra Universidad, la cual confronta actualmente necesidades y problemas diferentes, al menos en parte, a los que respondió e intentó prever el Reglamento aprobado en enero de 1979.

Más de un quinquenio después, el llamado en esa exposición de motivos desideratum de tutoría individual, aún no se ha generalizado en escuelas y facultades, si bien algunas de ellas la han incorporado a su régimen de trabajo, por vía de sus planes de estudio. Los logros de las dependencias académicas que así han procedido son alentadores y ejemplares. - Consideramos que el elevado índice de deserción, sin duda uno de los problemas más graves que confronta el posgrado, podría disminuir de manera importante si, entre otras medidas, se establece la tutoría obligatoria. Asimismo, ésta incrementará la graduación, pues el tutor orientará y alentará al alumno en su trabajo académico. Tomando en cuenta los recursos humanos altamente calificados de que dispone la Universidad en su conjunto, se instituye la tutoría obligatoria en maestrías y doctorados y sólo se la recomienda en las especia

lizaciones. En ellas se concentra el mayor número de alumnos de posgrado.

Esta obligatoriedad es hoy factible pues además de circunscribirla maestrías y doctorados prevé la colaboración del personal académico de institutos y centros de investigación. Tutores pueden serlo tanto profesores como investigadores, con tal que satisfagan ciertos requisitos académicos. De este modo se enriquece el trabajo de las divisiones de Estudios de Posgrado, a la par que abre la puerta a los investigadores para que cumplan con sus obligaciones docentes no sólo impartiendo cátedra.

La instauración de la tutoría significa también un avance en el proceso de reunión de dos perfiles que se habían separado: el del investigador y el del docente. En realidad, en el posgrado las funciones de éstos ha de llevarlas a cabo la misma persona, puesto que no se puede impartir clases sin investigar, ni es posible mantener para sí los productos de la investigación sin compartirlos generosamente con los estudiantes.

Otras vías para reunir la docencia y la investigación las ofrecen la presencia de representantes de las divisiones en los consejos internos de centros e institutos y viceversa (cuando se traten asuntos de la competencia de ambos tipos de dependencias), así como la posible configuración de comisiones mixtas o de vinculación.

Cerrar el abismo que, por razones históricas, se abrió entre escuelas y facultades y centros e institutos de investigación beneficiará a toda la Universidad. El primero que recogerá los frutos del trabajo conjunto del sistema docente

con el de investigación será el alumno, y muy especialmente el de posgrado, el cual -y esto lo distingue del de licenciatura- ha de investigar, si bien con propósitos y en niveles diferentes, según se trate de especializaciones, maestrías o doctorados. La experiencia de nuestra Universidad y de toda institución digna de este nombre muestra, sin equívocos, que no puede concebirse un posgrado, y menos aún de calidad, sin investigación. La presente reforma aborda este imperativo, - como ha quedado expreso, vinculando la docencia y la investigación al acercar a las divisiones y a los centros e institutos y, además, poniendo énfasis en la investigación como componente indispensable del posgrado en general, a tal punto - que se define el doctorado como un trabajo de investigación continuado, metódico y de óptima calidad. En principio, el alumno de doctorado no requiere acreditar asignaturas, sólo - necesita investigar, orientado por su tutor. Esta concepción del doctorado como una tarea continua de investigación sienta las bases para la generación de conocimientos tanto científicos como humanísticos, a la vez que pretende llenar el - vacío producido por la insuficiencia de investigaciones orientadas a atender los grandes problemas nacionales.

Por otra parte, la transformación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estudios de Posgrado en una Coordinación General análoga a la que se menciona en el artículo 88 del Estatuto del Personal Académico, responde, en particular, a la necesidad de planificar el desarrollo de los estudios - de posgrado, a partir de las políticas definidas en el Consejo de Estudios de Posgrado y de una visión de conjunto del - trabajo que se lleva a cabo en las diferentes divisiones. Asimismo hace acorde el nombre de la dependencia con atribuciones que el actual Reglamento confiere a su titular, las - cuales van más allá de la ejecución de los acuerdos del Con-

sejo de Estudios de Posgrado.

Por último, cabe hacer notar que todas las medidas que se proponen tienen como fundamento la concepción del posgrado como un nivel de excelencia y no como una rutina que proporciona prestigio. Si nuestro posgrado alcanza la excelencia que lo define podrá, a su vez, ejercer una acción enriquecedora sobre los otros ciclos de estudios que ofrece la Universidad, puesto que resulta imposible que permanezca como una esfera cerrada en sí misma, sin que sus acciones beneficien a la Universidad en su conjunto y a la Nación.

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
DE LA UNAM

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Son estudios de posgrado los que se realizan después de los estudios de licenciatura, conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 2. El propósito de los estudios de posgrado es:

- a) La actualización de los profesionales;
- b) la actualización del personal académico;
- c) la formación y especialización de profesionales de alto nivel;
- d) la formación de profesores e investigadores.

Artículo 3. En los estudios de posgrado que imparte la Universidad Nacional Autónoma de México se otorgará:

- a) constancia de actualización.

- b) diploma de especialización;
- c) grado de maestro;
- d) grado de doctor.

Artículo 4. Los cursos de actualización tienen la finalidad de ofrecer a los profesionales la oportunidad de renovar sus conocimientos en determinadas disciplinas y especialidades. La Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la dependencia académica responsable del curso, otorgará constancia de actualización a quien haya cubierto los requisitos señalados en este reglamento.

Artículo 5. Los cursos de especialización tienen por objeto preparar especialistas en las distintas ramas de una profesión, proporcionándoles conocimientos amplios de una área determinada o adiestrándolos en el ejercicio práctico de la misma. Estos cursos tienen carácter eminentemente aplicativo y constituyen una profundización académica en la formación de profesionales. La Universidad Nacional Autónoma de México otorgará diploma de especialización a quien haya cubierto los requisitos señalados en este reglamento.

Artículo 6. Las constancias de actualización y los diplomas de especialización no confieren grado académico.

Artículo 7. La maestría tiene como objetivos:

- a) proporcionar al alumno una óptima cultura científica o humanística;
- b) ofrecerle una formación metodológica que lo capacite para la solución de nuevos problemas;
- c) capacitarlo para las actividades de investigación y docencia.

Artículo 8. El doctorado tiene como finalidad preparar al alumno para la investigación original. Es el grado académ-

mico más alto que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México y se conferirá a quien satisfaga los requisitos señalados en este reglamento.

Artículo 9. A quien curse estudios de maestría o doctorado se le asignará un tutor individual que lo oriente en su formación, investigación, señalamiento de lecturas y demás actividades académicas, y lo dirija en la elaboración de la tesis, o, en su caso, proponga un director de tesis. Los tutores deberán informar semestralmente al Consejo Interno el grado de avance de las investigaciones o de las actividades académicas, de acuerdo a las normas complementarias.

Las normas complementarias podrán autorizar también las tutorías para las especializaciones, siempre que el tipo de éstas y el número de los alumnos inscritos lo permitan.

Artículo 10. Los estudios de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México estarán coordinados por el Consejo de Estudios de Posgrado. El Consejo de Estudios de Posgrado propondrá los objetivos, políticas y lineamientos académicos generales de los estudios de posgrado a las autoridades que corresponda.

Artículo 11. Los consejos técnicos de las dependencias académicas universitarias podrán expedir normas complementarias para definir las modalidades específicas de los estudios de posgrado de su competencia, ajustándose a las disposiciones generales de este reglamento.

## Capítulo II

### Organización de los estudios de posgrado

Artículo 12. El Consejo de Estudios de Posgrado estará presidido por el Rector, quien podrá delegar esta función en el Secretario General o en el Coordinador General de Estu---



dios de Posgrado, y estará integrado además por el Coordinador de la Investigación Científica, el Coordinador de Humanidades, los coordinadores de estudios de posgrado de las escuelas nacionales de estudios profesionales, los jefes de las divisiones de estudios de posgrado de las facultades y las otras escuelas de la UNAM, y el Director de la Unidad Académica de los Ciclos Profesionales y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades.

Para efectos de este reglamento, los coordinadores de estudios de posgrado de las facultades y las otras escuelas de la UNAM se denominarán Jefes de División y las coordinaciones respectivas, divisiones.

La Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado, del Colegio de Ciencias y Humanidades se conocerá como Unidad del CCH.

Cuando no haya jefe de la División de Estudios de Posgrado, o éste no pueda concurrir a las sesiones del Consejo, el director nombrará a la persona que lo represente. Cuando el Coordinador de la Investigación Científica o el Coordinador de Humanidades no pueda concurrir a las sesiones del Consejo, nombrará a su representante.

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Estudios de Posgrado contará con un Coordinador General de Estudios de Posgrado, quien será nombrado y removido por el Rector.

Artículo 14. El Consejo de Estudios de Posgrado funcionará en pleno, o en comisiones, en las que habrá un representante de los consejos técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades. Para tal efecto, el Consejo, a propuesta del Rector, designará las comisiones de Planes de Estudio

y Programas; de Estudios Interdisciplinarios; de Asuntos Docentes y Escolares; de Reglamentos y Normas, y las demás que juzgue conveniente para el desempeño de su contenido.

Artículo 15. El Consejo de Estudios de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) proponer objetivos, políticas y lineamientos académicos - de los estudios de posgrado a las autoridades correspondientes de la UNAM;
- b) opinar ante el Consejo Universitario, respecto de la creación del doctorado con la consiguiente transformación de una escuela en facultad;
- c) asesorar al Consejo Universitario y a sus comisiones acerca de los planes y programas de posgrado;
- d) opinar sobre el establecimiento de nuevos planes de estudios, así como modificaciones a los ya existentes, oyendo a sus comisiones;
- e) remitir al Consejo Universitario, para su resolución definitiva, su opinión sobre los nuevos planes de estudio y sus programas, así como de las modificaciones a los ya existentes, conforme a los lineamientos del Capítulo IV de este reglamento;
- f) promover proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios así como organizar proyectos de vinculación entre docencia e investigación;
- g) asesorar a través de su Comisión de Asuntos Docentes y Escolares a los consejos técnicos de las dependencias académicas que lo soliciten, en materia de nombramientos que con carácter excepcional se hagan de profesores de maestría y doctorado que no tengan grados académicos superiores a la licenciatura;
- h) asesorar a través de su Comisión de Reglamentos y Normas, a los consejos técnicos y a las divisiones de estudios de

posgrado o a la unidad del CCH, cuando así lo soliciten, en la elaboración de las normas complementarias de este reglamento;

- i) realizar estudios y evaluaciones sobre las actividades de posgrado en la UNAM y proponer las medidas pertinentes;
- j) resolver los asuntos académicos o escolares del nivel de estudios de posgrado no previstos en este reglamento y que por su naturaleza pudiesen afectar a más de una división.

Artículo 16. Las autoridades de las divisiones de estudios de posgrado serán:

- a) el director de la facultad o escuela correspondiente y el Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades;
- b) el Consejo Técnico de la facultad, unidad o escuela de que se trate;
- c) el jefe de la propia división, y el Director de la Unidad Académica de los Ciclos Profesionales y de Posgrado del CCH.

Artículo 17. Corresponde a los directores de cada facultad o escuela:

- a) procurar el cumplimiento de los objetivos y disposiciones de este reglamento y de otras normas aplicables, dictando para tal efecto las medidas conducentes;
- b) nombrar a los jurados para los exámenes generales, así como para los de especialización y grado, a propuesta del jefe de la división;
- c) las demás facultades que le confieran este reglamento y las normas complementarias respectivas.

Las autoridades del CCH tendrán las atribuciones señaladas.

ladas en el reglamento de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado.

Artículo 18. Corresponde a los consejos técnicos de las facultades, escuelas o Unidad del CCH:

- a) estudiar y aprobar, en su caso, los planes y programas de estudio y las modificaciones a éstos que se pretenda desarrollar en la división y, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, presentarlos al Consejo Universitario para su aprobación en lo general;
- b) expedir las normas complementarias de este reglamento o yendo previamente la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- c) resolver los casos no previstos en este reglamento o en su normas complementarias que sean de la específica incumbencia de dicha facultad, escuela o Unidad del CCH;
- d) las demás facultades que le confieran este reglamento y las normas complementarias respectivas.

Artículo 19. Los jefes de la divisiones de estudios de posgrado deben satisfacer los requisitos siguientes:

- a) poseer un diploma de especialización y de preferencia grado de maestro o doctor;
- b) tener una antigüedad académica como profesor dentro de la UNAM cuando menos de tres años;
- c) haberse distinguido en la labor docente, de investigación o de divulgación científica o cultural.

El director de la Unidad Académica del CCH debe cumplir con los requisitos que señala el reglamento de la unidad.

Artículo 20. Los jefes de las divisiones de estudios -

de posgrado de cada facultad o escuela, serán nombrados y -  
removidos por el Rector de la UNAM, a propuesta del direc--  
tor de la facultad o escuela, y dependerán directamente de  
éste. El director de la unidad del CCH será nombrado por el  
Rector de la UNAM, en la forma prevista en los artículos 14  
y 15 del Reglamento de la Unidad Académica de los Ciclos -  
Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humani-  
dades, y dependerá del Coordinador del Colegio de Ciencias  
y Humanidades.

Artículo 21. Los jefes de las divisiones de estudios -  
de posgrado tendrán las siguientes atribuciones.

- a) dirigir el funcionamiento de su división y representar a la misma;
- b) concurrir a las sesiones del Consejo de Estudios de Posgrado con derecho a voz y voto;
- c) organizar los cursos y programas de estudios de posgrado que en ella se impartan;
- d) vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable y de los acuerdos emanados de las autoridades universitarias y, en general, de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM;
- e) proponer al director de la facultad o escuela el programa de necesidades materiales y de personal académico y - administrativo de la división;
- f) proponer al director de la facultad o escuela a los asesores o directores de tesis, aprobar los temas de las -- mismas y procurar su desarrollo, salvo en el caso de que las normas complementarias establezcan la intervención - de otro órgano académico;
- g) a propuesta del Consejo Interno, designar al tutor académico, en cada caso, con el visto bueno del director de - la facultad o escuela correspondiente;

- h) realizar el cambio de tutor cuando exista causa justificada, oyendo previamente al alumno y según el procedimiento señalado en el inciso anterior;
- i) nombrar a los jurados para los exámenes de admisión y -- clasificación de alumnos de acuerdo a las normas complementarias de este reglamento;
- j) las demás que le confieran este reglamento o las normas complementarias correspondientes.

El Director de la Unidad del CCH tendrá las facultades señaladas en el Reglamento de la Unidad Académica de los Ci cl os P ro f e s i o n a l Y d e P o s g r a d o d e l C o l e g i o d e C i e n c i e n c i a s y H u m a n i d a d e s.

Artículo 22. En cada división de estudios de posgrado habrá un consejo interno de la división, con funciones de a s e s o r i a en asuntos académicos. El consejo interno de la d i v i s i o n estará integrado por los miembros siguientes:

- a) el director de la facultad o escuela, quien lo convocará y presidirá;
- b) el Jefe de la División de Estudios de Posgrado, quien s u p l i r á al director en sus ausencias;
- c) un representante profesor propietario y un suplente, e l e g i d o s por los profesores del área correspondiente. Será el consejo técnico de la facultad o escuela respectiva - el que definirá las áreas;
- d) dos representantes alumnos propietarios y dos suplentes, elegidos por los alumnos de la división;
- e) un representante de cada área con voz de los institutos y centros de investigación, solamente cuando se discutan planes y programas de estudio, proyectos de investigación y designación de tutores. Los representantes de los i n s t i t u t o s y centros de investigación serán designados por sus consejos internos, y tanto éstos como aquéllos p o d r á n variar con el asunto o especialidad de que se trate.

Asimismo, cuando se traten asuntos relativos a la par-

ticipación del personal académico de institutos y centros, como profesores y tutores, y cuando se consideren proyectos de investigación relativos a la docencia y a los planes de estudio, habrá un representante con voz, de las divisiones que sea necesario, designado por su Consejo Interno, en los consejos internos de los institutos y centros de investigación. Estos representantes, así como las dependencias académicas podrán variar de acuerdo con el asunto o especialidad a discutir. En la Unidad del CCH el Consejo Interno se integrará por cada proyecto académico en la forma y términos establecidos en su propio reglamento. Los representantes profesores y alumnos durarán en su cargo dos años, siempre y cuando estos últimos continúen inscritos.

Los representantes alumnos no podrán ser reelectos y los de los profesores podrán serlo sólo una vez en forma sucesiva.

Los consejos técnicos podrán proponer en las normas complementarias de este reglamento la creación de los organismos asesores que estimen convenientes para el mejor funcionamiento de las divisiones respectivas.

Artículo 23. Las elecciones de los representantes de profesores y alumnos del Consejo Interno de la División, se efectuarán observando las normas siguientes:

- a) los representantes profesores deberán tener en la división una antigüedad docente mayor a tres años, salvo en el caso de divisiones de estudios de posgrado de nueva creación, en que la antigüedad se considerará en la Universidad Nacional Autónoma de México;
- b) los representantes alumnos deberán tener un promedio mínimo de 8 (ocho) y deberán tener una antigüedad mínima -

de un semestre como alumnos de la división o haber cubierto un mínimo de 20 créditos del programa de que se trate;

- c) no ocupar en la Universidad Nacional Autónoma de México ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo;
- d) el voto será secreto y directo.

Los consejos técnicos respectivos podrán fijar los requisitos y normas adicionales que consideren pertinentes.

Los requisitos y formas de elección de los representantes profesores y alumnos en los consejos internos de la unidad del CCH, serán los indicados en el reglamento de esos consejos.

Artículo 24. Son funciones de los consejos internos de las divisiones:

- a) estudiar los nuevos planes y programas de estudio y las modificaciones a los existentes, así como las normas complementarias de las divisiones de estudios de posgrado, y someterlos al acuerdo respectivo del consejo técnico;
- b) opinar sobre los casos a que se refieren los artículos 36, 46 y 61 de este reglamento, y sobre la suficiencia académica de títulos o grados otorgados por universidades o instituciones de enseñanza superior, diversas de la UNAM, y que sean presentados como antecedentes académicos para el ingreso a los estudios de posgrado de la división;
- c) opinar sobre los merecimientos académicos de los profesores que vayan a impartir alguna asignatura de maestría sin tener el grado correspondiente;



- d) dar opinión sobre las solicitudes de acreditación de la labor académica realizada por profesores de la división que aspiran a la obtención del grado de maestría, conforme al artículo 64 de este reglamento;
- e) opinar sobre la designación o cambio de tutores académicos;
- f) establecer, si lo consideran conveniente, comisiones académicas mixtas o de vinculación, de acuerdo con los consejos internos de los institutos y centros de investigación, con objeto de que opinen sobre proyectos de investigación, planes y programas de estudio y demás actividades que les interesen. Dichas comisiones mixtas o de vinculación existirán sin menoscabo de la facultad que los consejos técnicos tienen para establecer los organismos asesores que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de las divisiones respectivas;
- g) las demás que le sean asignadas por el presente reglamento y por las normas complementarias aplicables.

Las funciones de los consejos internos de los proyectos académicos de la unidad del CCH se establecerán en el reglamento de dichos consejos.

Artículo 25. El Coordinador General de Estudios de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- a) en ausencia del Rector y del Secretario General, convocar y presidir con voz y voto el Consejo de Estudios de Posgrado;
- b) coordinar las actividades de las divisiones de los estudios de posgrado de la UNAM, de acuerdo con los lineamientos del Consejo y con las autoridades universitarias;
- c) vincular a las divisiones de estudios de posgrado de la UNAM entre sí y con los institutos y centros de investiga

- ción;
- d) presentar al Consejo estudios técnicos y académicos para el impulso de las actividades de posgrado;
  - e) conocer y opinar acerca de los trabajos de las divisiones de estudios de posgrado y de la unidad del CCH, de los de investigación de las facultades y escuelas de la UNAM y de los de los institutos y centros de investigación, con el fin de impulsar los estudios de posgrado;
  - f) opinar sobre los proyectos de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del CCH;
  - g) apoyar al Consejo de Estudios de Posgrado en la coordinación de sus actividades;
  - h) coordinar la administración, registro y control escolar de los alumnos de posgrado;
  - i) ejecutar los trabajos que le encomiando el Rector y desempeñar aquellas atribuciones que sean propias de la naturaleza de su cargo;
  - j) realizar estudios y evaluaciones sobre las actividades de posgrado en la UNAM y proponer las medidas que resulten a decuadas o pertinentes;
  - k) las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

### Capítulo III

#### Del ingreso y reinscripción a los estudios de posgrado

Artículo 26. Los requisitos mínimos para ingresar a los cursos de actualización serán fijados por la dependencia académica correspondiente.

Artículo 27. Para ingresar a la especialización, maestría o doctorado, se cumplirá con los requisitos siguientes:

I. En el caso de egresados de la UNAM:

- a) Tener constancia de examen de una licenciatura indicada como antecedente en el plan de estudios de que se trate, o tener título en alguna licenciatura o grado otorgado por la UNAM, que sea académico suficiente, a juicio de la División de Estudios de Posgrado o de la Unidad del CCH.
- b) Presentar un examen de clasificación y cubrir, en su caso, los cursos propedéuticos que sean determinados por la misma. Dichos cursos propedéuticos no tendrán valor en créditos.

## II. Para egresados de otras instituciones:

- a) Tener una licenciatura o grado el cual, sino ha sido expedido por una institución del Sistema Educativo Nacional Mexicano deberá ser revalidado previamente por la UNAM.
- b) Demostrar, en los términos de este reglamento, mediante examen de clasificación, que se posee la suficiencia académica para el ingreso al respectivo plan de estudios, y cubrir los cursos propedéuticos y otros requerimientos académicos que le sean fijados.

Los consejos técnicos determinarán en los planes de estudio en que casos habrá un examen de conocimientos o de otro tipo como requisito necesario de ingreso.

## III. Además de los requisitos de las fracciones anteriores en el doctorado será preciso satisfacer los siguientes:

- a) haber obtenido el grado de maestro y presentar un proyecto de investigación, el cual contará con la supervisión de un tutor académico y del Comité de Tesis, cuando éste

- exista, o bien
- b) haber cubierto el plan de estudios de una maestría antecedente y presentar un proyecto de investigación autorizado por el tutor académico y aprobado en su caso por el Comité de Tesis. El alumno de este modo inscrito en el doctorado no obtendrá el grado de maestro, o bien
  - c) haber obtenido un diploma en una especialización afín, a juicio del Consejo Interno y del Jefe de División de Estudios de Posgrado, cuyo número de créditos no sea inferior al mínimo establecido en este Reglamento para las maestrías, y que, asimismo, incluya actividades de investigación que, también según opinión de las mencionadas instancias, permitan al alumno producir investigación original.

El Comité de Tesis se establecerá en aquellas facultades y escuelas cuyo Consejo Técnico así lo decida en las normas complementarias. En este caso, estará integrado por tres especialistas en el tema, designados por el Jefe de la División o Unidad del CCH, a propuesta del Consejo Interno y con el visto bueno del director de la facultad o escuela. Dicho Comité de Tesis deberá rendir su dictamen en el plazo marcado por las normas complementarias.

Artículo 28. Además de los requisitos establecidos en el artículo que antecede, se satisfarán otros que sean compatibles con los anteriores, y que señale cada dependencia académica en sus normas complementarias.

Artículo 29. Cuando se haga necesario, los aspirantes a cursos de especialización, maestría o doctorado, cuyos títulos o grados hayan sido otorgados por otras universidades o instituciones de enseñanza superior diversas de la UNAM, deberán solicitar antes de su ingreso, y únicamente para este efecto, el reconocimiento de suficiencia académica ante la Comisión de Títulos y Grados del Consejo Universitario, la =

que previa opinión del Consejo Interno de la división correspondiente o unidad del CCH, podrá resolver:

- a) que los estudios que acrediten los títulos o grados presentados por el solicitante, fundan la presunción de que existe suficiencia académica para ingresar a los estudios de posgrado, y, consecuentemente, que se satisface el requisito de alguna de las licenciaturas indicadas como antecedente en el correspondiente plan de estudios;
- b) que los estudios realizados al amparo del título o grado de que se trate fundan la presunción de que existe suficiencia académica condicional, por lo que para realizar estudios de posgrado en la UNAM, el solicitante deberá cubrir los cursos propedéuticos y realizar las actividades académicas que en el respectivo acuerdo se señale;
- c) que exista insuficiencia académica para ingresar a los cursos de posgrado solicitados.

Artículo 30. Las solicitudes para reconocimiento de suficiencia académica a que se refieren los artículos precedentes se tramitarán por conducto de la Coordinación General de Estudios de Posgrado.

Artículo 31. Los aspirantes a realizar estudios de posgrado podrán gozar de una inscripción provisional por un año mientras tramitan el documento de suficiencia académica. Si la Comisión de Títulos y Grados del Consejo Universitario resuelve que existe insuficiencia académica, los estudios realizados no tendrán validez curricular.

Artículo 32. Con base en las normas complementarias, las divisiones de estudios de posgrado o la Unidad del CCH, podrán hacer exámenes de admisión o clasificación previos a la inscripción y exigir al estudiante que curse asignaturas adicionales sin créditos o que realice determinada práctica profesional.

Artículo 33. Para permanecer inscrito en los estudios - de posgrado es necesario:

I. En la maestría:

- a) Realizar las actividades académicas que determine el plan de estudios en los plazos señalados;
- b) concurrir a las sesiones de tutoría, las cuales consisten en reuniones obligatorias con el profesor o investigador asignado. La periodicidad de éstas estará determinada por la naturaleza de la investigación.

II. En el doctorado:

- a) Concurrir a las sesiones de tutoría, en los términos del inciso b) de la fracción I de este artículo;
- b) presentar cada semestre escolar ante el consejo, y en su caso, el Comité de Tesis, cuando éste exista, un informe respecto de los resultados de la investigación, acompañado de la evaluación fundamentada del tutor acerca del trabajo académico del alumno. El Consejo Interno o el Comité de Tesis, si existe, externará una opinión razonada del avance de la investigación y del desempeño, del alumno. La falta de presentación de dicho informe en tres ocasiones, sucesivas o no, traerá como consecuencia la cancelación - de la inscripción sin mayores trámites.

Artículo 34. El límite de tiempo para estar inscrito en una maestría será de dos veces la duración señalada en el - plan de estudios correspondiente.

Cuando se hubiese vencido este plazo, el Jefe de la División o el Director de la Unidad del CCH, previa opinión -

del tutor académico, del Comité de Tesis, en su caso, y del Consejo Interno, podrá autorizar la reinscripción hasta por un año más.

El plazo para la presentación del examen de maestría - será de tres veces la duración del plan de estudios correspondiente, contado a partir de la acreditación de la última asignatura. A petición razonada del tutor académico, el Jefe de la División o el Director de la Unidad del CCH podrá ampliar a discreción dicho plazo por una sola vez, previa - opinión del Consejo Interno.

El plazo para estar inscrito en un doctorado será de ocho semestres académicos. Dentro de este plazo deberá presentarse el examen de grado.

Para el caso de que se cumpla este plazo sin que el alumno haya presentado el examen de grado correspondiente, - el Jefe de la División o el Director de la Unidad del CCH, - previa opinión del tutor académico, el Comité de Tesis del Consejo Interno, podrá ampliarlo a discreción por una sola vez, para el efecto de que el alumno presente su examen de grado.

Artículo 35. Los plazos para cursar la especialización y obtener el diploma estarán fijados en los planes de estudio.

Artículo 36. Concluidos los plazos a que se refieren - los dos artículos anteriores, o se hubiere estado inscrito dos veces en una asignatura sin haberla acreditado, el Consejo Interno, a solicitud razonada del interesado, podrá autorizar una última reinscripción, teniendo en cuenta el curriculum vitae del solicitante, en el que se deberá mencionar sus actividades académicas, de docencia e investigación.

El Consejo Interno deberá oír, antes de dictar su acuerdo las opiniones del Jefe de la División o del Director de la Unidad del CCH, del tutor académico respectivo y de la Comisión de Asuntos Docentes y Escolares del Consejo de Estudios de Posgrado.

Artículo 37. Los alumnos que no terminen sus estudios en los plazos determinados por las instancias mencionadas en los artículos 34, 35 y 36 de este reglamento no podrán ser reinscritos ni presentar el examen para optar por el diploma o el grado correspondiente.



## Capítulo IV

## Planes de estudio

Artículo 38. Para los efectos de este reglamento, crédito es la unidad de valor o puntuación de cada asignatura o actividad académica y se computará de la siguiente forma:

- a) En clases teóricas, seminarios y otras actividades que impliquen estudio o trabajo adicional, una hora clase-semana- semestre corresponde a dos créditos;
- b) en las actividades que no impliquen estudio o trabajo adicional del alumno, una hora-semana- semestre corresponde a un crédito;
- c) el valor de créditos de actividades clínicas, de prácticas para el aprendizaje de música y artes plásticas, arquitectura y diseño industrial, de trabajos de investigación y otros similares que formen parte del plan de estudios y se realicen bajo supervisión autorizada, se computará globalmente en el propio plan de estudios según su intensidad y duración;
- d) en la maestría, se asignará valor en créditos a la investigación realizada en dependencias de la UNAM por su personal académico inscrito en posgrado cuando dicha investigación corresponda a las actividades académicas señaladas en los planes de estudio. Estas investigaciones estarán debidamente supervisadas por la división o unidad respectiva, la cual podrá ser asesorada por una comisión académica mixta de profesores e investigadores, que evaluará la participación del personal académico mencionado. El valor en créditos de las referidas actividades de investigación estará determinado en los planes de estudio y podrá constituir - hasta el 40% del total, incluyendo los créditos asignados

a la tesis, de conformidad con lo que establezcan las respectivas normas complementarias.

Los créditos se expresarán siempre en números enteros.

El semestre lectivo tendrá cuando menos la duración que fije el calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario.

Los créditos para cursos de duración menor de un semestre lectivo se computarán proporcionalmente a su duración.

Artículo 39. Los planes de estudio de posgrado tendrán adicionalmente a los de la licenciatura, cuando menos los siguientes valores:

- a) Para el diploma de especialización: 40 créditos;
- b) para el grado de maestro: 70 créditos, de los cuales se podrá asignar a la tesis de maestría hasta el 25 %.

Artículo 40. En los estudios de maestría y doctorado se requerirá aprobar la traducción de una lengua extranjera, por lo menos. Los consejos técnicos podrán señalar un número mayor de idiomas, así como determinar el nivel y exigencias en su conocimiento.

Artículo 41. Los planes de estudio deberán especificar como mínimo:

- a) Su fundamentación;
- b) el perfil de egresado;
- c) la metodología empleada en el diseño curricular;
- d) la estructura del plan;

- e) los criterios académicos y administrativos para su implantación;
- f) los mecanismos para su evaluación y actualización;
- g) los currícula y la definición del tiempo de dedicación de los docentes que participarán en el programa de posgrado.

Artículo 42. Los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones serán sometidos por los consejos técnicos de las dependencias académicas a la aprobación, en lo general, del Consejo Universitario, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado.

Artículo 43. Las asignaturas y demás actividades académicas de la licenciatura no son acreditables en cursos de posgrado; ni las de cursos de actualización en especializaciones, ni tampoco en maestrías las de actualización y especialización.

Artículo 44. Las asignaturas y otras actividades académicas de un plan de estudios de posgrado se acreditarán preferentemente en la División o Unidad del CCH en que se desarrolle el plan. Sin embargo, podrán también acreditarse en alguna otra dependencia académica universitaria e incluso fuera de la UNAM con autorización del Jefe de la División o del Director de la Unidad y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) del total de los créditos del plan, cuando menos el 60% corresponderá a asignaturas y otras actividades académicas acreditadas en la División o Unidad del CCH que imparta los estudios correspondientes;
- b) el 40% restante podrá acreditarse en otras dependencias académicas de la UNAM, y/o en universidades o instituciones diversas de la UNAM, a condición de que el valor de las a-

signaturas y otras actividades académicas acreditadas en - estas últimas no exceda del 30% de dicho total.

Artículo 45. Las asignaturas relacionadas con la metodología y tecnología educativa y con la sistematización de la enseñanza, que formen parte de los planes de estudio de maestrías en materia docente, podrán ser acreditadas previo acuerdo de los consejos técnicos de las dependencias académicas, - a través de los cursos del Centro de Investigaciones y Servicios Educativos de la UNAM. Los mismos consejos técnicos determinarán el número de créditos que podrán ser cubiertos en dicha forma.

Artículo 46. Los jefes de las divisiones o el Director - de la Unidad del CCH podrán dar valor en créditos para un curso de su división o unidad, según sea el caso, a los estudios parciales de posgrado realizados con anterioridad a la inscripción en dicho curso, en otra dependencia académica de la UNAM, o en institución diferente de ésta, previa opinión del Consejo Interno respectivo. Los créditos se aplicarán, de acuerdo con los porcentajes indicados en el artículo 44 de este reglamento, a las asignaturas u otras actividades académicas semejantes del curso respectivo.

En el caso de estudios realizados en instituciones diversas de la UNAM, se requerirá que el acuerdo respectivo sea ratificado por la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios del Consejo Universitario.

Artículo 47. En los estudios de posgrado no se concederán exámenes extraordinarios.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas

das, a juicio del Jefe de la División o del Director de la -  
Unidad del CCH, los alumnos no hubieren podido asistir a los  
exámenes ordinarios a que tiene derecho conforme a este regla-  
mento, para acreditar alguna o algunas de las asignaturas o -  
actividades académicas de su programa de estudios, los conse-  
jos técnicos podrán establecer en las normas complementarias  
los mecanismos de evaluación de esas asignaturas o activida--  
des.

## Capítulo V

### Constancias, diplomas, grados y distinciones

Artículo 48. Para obtener constancias de actualización -  
se requerirá haber aprobado el correspondiente examen final y  
haber cumplido con los demás requisitos académicos que para -  
cada curso señale la dependencia académica de que se trate.

Artículo 49. Para obtener el diploma de especialización  
será necesario:

- a) Haber cubierto el respectivo plan de estudios;
- b) presentar un trabajo escrito y su réplica en examen oral,  
o previo dictamen favorable del consejo técnico correspon-  
diente, aprobar un examen general cuyos lineamientos fija-  
rá el propio Consejo;
- c) cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan -  
de estudios de que se trate y en la legislación universita-  
ria aplicable.

Artículo 50. Para obtener el grado de maestro seá neces-  
rio:

- a) Haber cubierto el respectivo plan de estudios;
- b) presentar una tesis de acuerdo con los lineamientos señalados por las normas complementarias y aprobar un examen oral que versará sobre la misma o, con autorización del Consejo Técnico correspondiente, presentar y aprobar un examen general de conocimientos sin valor en créditos;
- c) cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente y en la legislación universitaria aplicable.

Artículo 51. Para obtener el grado de doctor será necesario:

- a) Presentar una tesis de investigación original de óptima calidad, en los términos previstos en las normas complementarias, y aprobar un examen oral que versará sobre la misma;
- b) cumplir con los demás requisitos establecidos en la legislación universitaria aplicable.

Artículo 52. Los consejos técnicos podrán establecer en las normas complementarias que los alumnos que tengan un promedio inferior a 8 (ocho) en sus estudios de posgrado, presenten y aprueben un examen global antes de la presentación del examen de grado, que versará sobre las asignaturas cursadas, y tendrá como objetivo comprobar que el alumno ha alcanzado la preparación académica necesaria para sustentar el examen de grado. Dicho examen global no es equivalente al examen general de conocimientos para optar por el grado de maestro a que se refiere el artículo 49. inciso b) de este reglamento, ni otorga créditos.

El examen global lo realizarán tres sinodales nombrados

por el Jefe de la División o por el Director de la Unidad del CCH.

En el caso de planes de estudio aprobados por el Consejo Universitario donde se incluya el examen general de conocimientos como examen de grado, el examen global se sustituirá por las actividades académicas que determine el consejo técnico correspondiente.

Artículo 53. Los temas de tesis de maestría y doctorado requerirán de lo siguiente:

- a) La aprobación del Jefe de la División o del Director de la Unidad del CCH y del asesor de la misma, quien será nombrado por la instancia académica que determine este reglamento y los normas complementarias previa opinión del Consejo Interno.
- b) su inscripción en un registro de tesis de posgrado en desarrollo que llevará la división correspondiente, o la Unidad del CCH. Las normas complementarias definirán las características y procedimientos para el registro.

Artículo 54. Los temas de tesis de maestría y doctorado podrán ser cambiados, previa autorización de las instancias académicas que mencionan este reglamento y las normas complementarias. El nuevo tema deberá ser inscrito en el registro aludido.

Artículo 55. La Coordinación General de Estudios de Posgrado publicará y difundirá los resúmenes de las tesis de maestría y doctorado. Dichos resúmenes deberán tener las características que permitan su adecuada catalogación bibliográfica.

Artículo 56. Si para obtener un diploma de especialización o un grado se requiere la presentación de una tesis o de cualquier otro trabajo escrito; previo a la presentación del examen respectivo, los sinodales deberán aprobar por escrito la tesis o trabajo presentado. Esta aprobación no comprometerá el voto del sinodal en el examen correspondiente.

Artículo 57. A los jurados para exámenes de especialización y de grado se les exigirán los mismos requisitos que establece el artículo 61 de este reglamento y serán nombrados por el director de la facultad escuela o Unidad del CCH que corresponda, a propuesta del Jefe de la División de Estudios de Posgrado, o del consejo interno del proyecto académico respectivo para el caso de la Unidad del CCH.

El jurado se integrará por tres sinodales para los exámenes de especialización y maestría, con réplica de tesis, y por cinco para los exámenes generales de conocimientos y doctorado. En todo caso, se designarán dos sinodales suplentes.

Los consejos técnicos de las dependencias académicas podrán aumentar a cinco el número de sinodales para los exámenes de maestría, con réplica de tesis.

Artículo 58. En caso de suspensión en el examen respectivo, se estará a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento General de Exámenes.

Artículo 59. En exámenes de excepcional calidad, se aplicará lo previsto por el artículo 31 del Reglamento General de Exámenes y lo que dispongan las normas complementarias de la división correspondiente o Unidad del CCH.



## Capítulo VI

## Del personal académico

Artículo 60. Los derechos y obligaciones del Personal Académico de Estudios de Posgrado serán los establecidos en el Estatuto General y en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

Artículo 61. Para impartir cursos de especialización, maestría o doctorado, o formar parte de los jurados de especialización o grado correspondientes, se requerirá al menos nivel académico de especialista, maestro o doctor, respectivamente.

Excepcionalmente, el consejo técnico respectivo podrá autorizar como profesores de dichos cursos o jurados a personas que no cumplan con el indicado requisito, tomando en cuenta la opinión del Consejo Interno de la División o de la Unidad del CCH.

Artículo 62. Las funciones de tutoría a que se refiere el artículo 9 de este reglamento se ejercerán preferentemente por los profesores de carrera y los investigadores que tengan amplia experiencia docente, que se encuentren activos en la investigación, que sean definitivos y que posean el grado del nivel de que se trate.

Las normas complementarias de cada división señalarán el procedimiento que habrá de seguirse cuando falte alguno de estos requisitos.

Artículo 63. Los profesores que tengan maestría o docto-

rado otorgado por otra universidad o institución académica, - e impartan enseñanza en estudios de grado, deberán obtener el reconocimiento de equivalencia de la Comisión de Título y Grados del Consejo Universitario.

Se dispensará este trámite a profesores con antigüedad - académica en impartición del curso de posgrado en la UNAM mayor de cinco años y a profesores visitantes hasta por un año.

Artículo 64. Los profesores a que se refiere el segundo párrafo del artículo 61 de este reglamento, podrán optar por el grado de maestría, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El profesor de que se trate solicitará al Jefe de la División o al Director de la Unidad del CCH el reconocimiento de los créditos correspondientes a las asignaturas de maestría que haya impartido y al consejo técnico respectivo la valoración en créditos de los trabajos de investigación publicados en revistas de alto prestigio académico; y libros publicados, trabajos presentados en congresos, dirección de tesis de grado y tutorías; obras de arquitectura, urbanismo y de diseño industrial;
- b) el Consejo Técnico respectivo estudiará cada caso y, previa opinión del Consejo Interno, determinará el número de créditos computable por las actividades académicas mencionadas en el inciso anterior;
- c) la decisión del Consejo Técnico será sometido a la aprobación del Consejo Universitario, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) las actividades indicadas en el inciso a) de este artículo no podrán ser valoradas en más de 40% de los créditos del plan de estudios de que se trate;
- e) el profesor que solicite el reconocimiento deberá realizar

la tesis de maestría y el examen correspondiente, o examen general de conocimientos.

#### TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UNAM.

ARTICULO SEGUNDO. En el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, las facultades y escuelas deberán proceder a los ajustes necesarios para que los planes y programas de estudio de cada división de estudios de posgrado se reformen conforme a lo dispuesto por ese reglamento.

ARTICULO TERCERO. El plazo máximo previsto por este reglamento para estar inscrito en las divisiones de estudios de posgrado se aplicará a los alumnos que ingresen a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

ARTICULO CUARTO. Los alumnos inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento terminarán sus estudios de acuerdo con las disposiciones y planes y programas vigentes en la fecha en que se iniciaron dichos estudios, pero si lo desean pueden someterse a lo prescrito por este ordenamiento legal, mediante solicitud y acuerdo favorable del consejo interno respectivo y siempre que las equivalencias de créditos permitan ese cambio.

ARTICULO QUINTO. Cada consejo interno dispondrá de un plazo de hasta dos años contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para instrumentar lo necesario

a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de este ordenamiento. Durante este plazo, los alumnos que ingresen al posgrado se someterán a los requisitos de ingreso del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado el 9 de enero de 1979.

MODIFICACIONES  
AL ESTATUTO GENERAL

Artículo 8. Primer párrafo hasta la fracción XXIII y segundo párrafo en sus términos.

Para la creación del doctorado con la siguiente transformación de una escuela en facultad, se requerirá acuerdo aprobatorio del Consejo Universitario, previo dictamen del Consejo de Estudios de Posgrado. El Consejo de Estudios de Posgrado estará presidido por el Rector, quien podrá delegar la presidencia de las sesiones en el Secretario General o en el Coordinador General de Estudios de Posgrado; estará integrado por los coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades, los jefes de las divisiones de Estudios de Posgrado de las facultades y escuelas que tengan estudios superiores a los de licenciatura, los coordinadores de Estudios de Posgrado en las escuelas nacionales de Estudios Profesionales y el Director de la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades. Tendrá un Coordinador General nombrado y removido libremente por el Rector. Cuando no haya Jefe de la División de Estudios de Posgrado o Coordinador de Estudios de Posgrado en una Escuela Nacional de Estudios Profesionales, será el Director quien presente a la facultad o escuela en el Consejo. El Consejo tendrá como principal función definir objetivos, políticas y lineamientos académicos generales de los estudios de posgrado

en la Unam y proponerlos a las autoridades que correspondan.

Artículo 54-C. "En los institutos y centros...

Además, para los efectos de la vinculación entre los institutos y centros de investigación, y las divisiones de Estudios de Posgrado y la Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades, estas últimas tendrán un representante con voz, designado por su Consejo Interno, en las sesiones de los consejos internos de los institutos y centros que corresponda.

MODIFICACIONES AL  
ESTATUTO DEL  
PERSONAL ACADEMICO  
DE ESTA UNIVERSIDAD

Artículo 61. El personal académico de carreta, de medio tiempo y de tiempo completo tiene la obligación de desempeñar labores docentes y de investigación, según la distribución de tiempo que haga el consejo técnico correspondiente, conforme a los siguientes límites: para impartir clases o desarrollar labores de tutoría.

a) A nivel profesional y de posgrado:

1. Los investigadores, un mínimo de tres horas o las que correspondan a una asignatura y un máximo de seis horas semanales, o bien las que se asignen a labores de tutoría.
2. Los profesores titulares un mínimo de seis horas o las que correspondan a dos asignaturas y un máximo de doce horas por semana, y las que se asignen a labores de tutoría.

3. Los profesores asociados un mínimo de nueve horas o las que correspondan a tres asignaturas y un máximo de diez y ocho horas semanales, y las que se asignen a labores de tutoría.

b) "..."

"Los límites..."

Artículo 62. El consejo interno respectivo, de común acuerdo con los directores de las facultades o escuelas correspondientes, podrá eximir a los investigadores de impartir clases o de desempeñar labores de tutoría por un tiempo determinado, siempre que exista causa que lo justifique.

Artículo 88. "Los Centros de Extensión Universitaria y las siguientes dependencias podrán contar con los servicios del personal académico..."

Coordinación General de Estudios de Posgrado.

En cada una de ellas habrá un consejo asesor y una comisión dictaminadora..."